



CLASE 8.ª



001

0845601

166

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie 01, número 0845601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0845601 al 0845601, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2004-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, siendo las diez horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, Dª Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval

100
100

- Doña María del Pino de León Hernández
- Don Miguel Delgado Díaz
- Don Óscar Díaz González
- Doña Vicenta Díaz Saez
- Dª María Magdalena Domínguez Sierra
- Don Lorenzo Dorta García
- Doña Josefa García Moreno
- Don José Vicente González Bethencourt
- Dª María Concepción González Hernández
- Doña Fidencia Iglesias González
- Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
- Doña María José Gutiérrez Pajarón
- Don Angel Salvador Llanos Castro
- Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
- Don Antonio Martinón Cejas
- Don Domingo Sergio Medina Martín
- Doña Mónica Méndez Oramas
- Don Francisco Javier Morera Fumero
- Don Víctor Pérez Borrogo
- Don Wladimiro Rodríguez Brito
- Don Miguel Angel Santos Cruz
- Doña Cristina Valido García
- Dª Fidela Velázquez Manuel
- Don Rafael José Yanes Mesa

Antes de comenzar el Pleno, el Presidente indica que se inaugura la nueva Sala de Plenos, haciendo un emocionado recuerdo al funcionario D. José Julio Galván García, recientemente fallecido y que participó activamente en su construcción.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Nombramiento de representantes en distintos Organismos.

No se produjeron.

Concurrieron los siguientes Consejeros:
 Don Basilio Arteaga Suárez
 Don José Manuel Betréndez Esparza
 Don José Joaquín Bethencourt Padón
 Doña María Teresa Cruz Ovej



CLASE 8.º



002

010845602

- 2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido durante el mes de Septiembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas durante el mes de Septiembre del presente año.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

- 3.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 8/10/04, por el que se nombra a Don Juan Antonio Núñez Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Visto Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 8 de octubre de 2004, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1,h) y 8.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se dispone la designación como Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, en régimen de dedicación exclusiva, de D. Juan Antonio Núñez Rodríguez, con efectos al 4 de octubre de 2004;

Resultando que, el referido nombramiento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 145 del viernes 15 de octubre de 2004 y en el Boletín Oficial de Canarias núm. 201 del lunes 18 de octubre de 2004;

Considerando que en el art. 8.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación se establece que el Presidente, hasta un máximo de cuatro, podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno en la

primera sesión inmediata que se celebre.

Por tanto, visto el expediente de nombramiento de Don Juan Antonio Núñez Rodríguez como Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, y visto dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno queda enterado de dicha designación, dejando constancia de la felicitación que por dicho nombramiento efectúa el Sr. Consejero D. Ángel Salvador Llanos Castro.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

4.- Solicitudes de compatibilidad de diverso personal.

Vista la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda relativa a las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad presentadas por diverso personal:

1ª.- Solicitud de compatibilidad de D. Jesús Romero Suárez:

Vista la petición de compatibilidad presentada por Don Jesús Romero Suárez, que presta servicios en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con carácter indefinido, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Instituto como enfermero (Grupo II) en el Hospital Febles Campos y la actividad secundaria en la Entidad Mercantil "GASMEDI2000, S.A", con una jornada ordinaria de trabajo semanal de 13 horas, en horario flexible de mañana o tarde.

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2004 se recibe en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria escrito de Doña María Jesús Muñoz, responsable de Administración de GASMEDI2000 CANARIAS, por el que se solicita que por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se comunique si existe algún tipo de dificultad o si incurren en incompatibilidad contratando a Don Jesús Romero Suárez, trabajador del Hospital Febles Campos, habida cuenta que se trata de una entidad que mantiene contrato administrativo con el Servicio Canario de Salud, al proveer terapias respiratorias a domicilio.

Resultando que con fecha 23 de marzo de 2004, a la vista del escrito suscrito por la Entidad Mercantil "GASMEDI2000, S.A", desde el IASS se requiere a Don Jesús Romero Suárez a fin de que solicite la compatibilidad, debiendo cumplimentar el oportuno impreso.

Resultando que con fecha 14 de abril de 2004 se recibe en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria solicitud de



CLASE 8.ª



003

010845603

compatibilidad del trabajador Don Jesús Romero Suárez, entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como enfermero, y la actividad secundaria en la empresa GASMED2000, S.A, empresa proveedora de servicios de terapias respiratorias, con una jornada ordinaria de trabajo semanal de un tercio de la duración máxima legal, en horario flexible de mañana o tarde.

Resultando que vista la solicitud de compatibilidad, el Jefe de Servicio de Personal y Recursos Humanos solicita con fecha de 19 de abril de 2004 a la Dirección de la Unidad Orgánica Sociosanitaria que se remita escrito mediante el que se haga constar la jornada laboral de dicho trabajador, especificando turnos rotatorios.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2004 se remite informe del Subdirector de Enfermería de la Unidad Sociosanitaria, en donde se pone de manifiesto que Don Jesús Romero Suárez presta su servicio en la 4ª Planta del Hospital Febles Campos siendo sus turnos de la siguiente manera:

- 1ª Semana: Turno de mañana desde las 8,00 hasta las 15,00 horas, descansando miércoles y jueves.
- 2ª Semana: Turno de mañana desde las 8,00 hasta las 15,00 horas, descansando viernes y sábado.
- 3ª Semana: Noche del lunes, miércoles, viernes y domingo desde las 22,00 hasta las 8,00 horas del día siguiente.
- 4ª Semana: Noche del martes, jueves y sábado desde las 22,00 hasta las 8,00 horas del día siguiente.
- 5ª Semana; Turno de tarde desde las 15,00 hasta las 22,00 horas, descansando sábado y domingo.
- 6ª Semana: Descansando lunes y martes; de miércoles a viernes turno de mañana desde las 8,00 hasta las 15,00 horas; sábado y domingo turno de tarde desde las 15,00 hasta las 22,00 horas.

Resultando que con fecha 27 de mayo de 2004 el Jefe de Servicio de Personal y Recursos Humanos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria solicita al Servicio Canario de Salud Informe relativo a las posibles limitaciones o prohibiciones que pudieran existir entre el contrato administrativo a celebrar entre Don Jesús

800

Romero Suárez y la Entidad Mercantil "GASMEDI2000, S.A", al ser esta empresa proveedora del Servicio Canario de Salud, reiterándose el escrito con fecha 28 de junio de 2004, sin que hasta el momento el Servicio Canario de Salud haya remitido informe alguno, si bien el Servicio Canario de Salud ha informado verbalmente que la Entidad Mercantil "GASMEDI2000, S.A", es una empresa subvencionada por él al 100%, lo que hace imposible el reconocimiento de la compatibilidad solicitada.

Resultando que con fecha 9 de agosto de 2004 se remite informe del Servicio de Personal y Recursos Humanos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en donde se informa al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que el Plus de Convenio que se le abona mensualmente da Don Jesús Romero Suárez, supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador.

Resultando que con fecha de 21 de septiembre se emite por el Servicio de Relaciones Laborales y Retribuciones oficio en el que se le solicita a Don Jesús Romero Suárez que especifique el número exacto de horas de la jornada semanal que conllevaría la actividad privada solicitada.

Resultando que con fecha de registro de 2 de noviembre de 2004 tiene entrada en el Servicio de Relaciones laborales y Retribuciones escrito en respuesta al oficio emitido por este Servicio por parte la Delegada de la Entidad Mercantil "GASMEDI2000, S.A" en el que se informa que la actividad laboral de Don Jesús Romero Suárez en dicho empresa equivaldría a 13 horas semanales.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se



CLASE 8.^a



010845604

establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo exceptiona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de

200

diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A (1) y B (2) tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación.

Considerando que el artículo 14 establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que el artículo 11 del Real Decreto 598/85 dispone que en aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 53/84, **no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas** que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes: 8. El personal sanitario comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/84, con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con la Seguridad Social en la prestación sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo 2 del citado Real Decreto.

En este sentido el artículo 2 de dicho Real Decreto recoge que a los efectos exclusivos del régimen de incompatibilidades, se entenderán entidades colaboradoras y concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria, incluidas en el sector público que delimita el artículo primero de la Ley 53/1984, aquellas entidades de carácter hospitalario o que realicen actividades propias de estos centros, que mantengan concierto o colaboración con alguna de las entidades gestoras de la Seguridad Social, siendo su objeto precisamente la asistencia sanitaria que éstas están obligadas a prestar a los beneficiarios de cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Don Jesús Romero Suárez, en el Hospital Febles Campos como enfermero es de 35 horas semanales, con los siguientes turnos:

- 1ª Semana: Turno de mañana desde las 8,00 hasta las 15,00 horas, descansando miércoles y jueves.
- 2ª Semana: Turno de mañana desde las 8,00 hasta las 15,00 horas, descansando viernes y sábado.



CLASE 8.^a



005

010845605

- 3ª Semana: Noche del lunes, miércoles, viernes y domingo desde las 22,00 hasta las 8,00 horas del día siguiente.
- 4ª Semana: Noche del martes, jueves y sábado desde las 22,00 hasta las 8,00 horas del día siguiente.
- 5ª Semana; Turno de tarde desde las 15,00 hasta las 22,00 horas, descansando sábado y domingo.
- 6ª Semana: Descansando lunes y martes; de miércoles a viernes turno de mañana desde las 8,00 hasta las 15,00 horas; sábado y domingo turno de tarde desde las 15,00 hasta las 22,00 horas.

Considerando que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Don Jesús Romero Suárez es de 13 horas semanales, en horario flexible de mañana o tarde, para ser compatible con el turno del trabajador en el Hospital Febles Campos.

Considerando que no procede la compatibilidad solicitada dado que Don Jesús Romero Suárez es personal sanitario comprendido en el ámbito de aplicación de la ley 53/84 y la actividad privada solicitada supone el ejercicio de actividades en una entidad colaboradora con el Servicio Canario de Salud en la prestación sanitaria.

Considerando que, al margen de las razones expuestas en el apartado anterior, tampoco procede la compatibilidad solicitada habida cuenta que el Plus de Convenio que se le abona mensualmente al Sr. Romero Suárez, supera el 30% de la retribución básica, del mencionado trabajador teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo, dado que el Salario base asciende a 895.36 euros y el Plus de Convenio es de 518.68 euros.

2ª.- Solicitud de compatibilidad de Dª. María Almeida Esquivel Martín:

Vista la petición de compatibilidad presentada por Doña María Almeida Esquivel Martín, que presta servicios en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante contrato de interinidad por plaza vacante, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Instituto como Técnico Superior (Psicóloga), Grupo I, y la actividad secundaria consistente en practicar actividad de consulta

psicológica por cuenta propia.

Resultando que con fecha de registro de entrada de 8 de octubre de 2004 se recibe en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria solicitud de compatibilidad de la trabajadora Doña María Almeida Esquivel Martín, entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como Técnico Superior (Psicóloga), Grupo I, realizada de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas y la actividad secundaria consistente en practicar actividad de consulta psicológica por cuenta propia en horario de 17 horas a 20 horas los martes y jueves. .

Resultando que según informe emitido por la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género de fecha de 27 de octubre de 2004, las funciones de Doña María Almeida Esquivel Martín, como Técnico Superior (Psicóloga) del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, son las de supervisión de recursos y servicios, elaboración y puesta en marcha de proyectos, relaciones institucionales, y asesoramiento y cooperación técnica con los servicios y recursos de la Unidad..

Resultando que la actividad privada solicitada según manifiesta Doña María Almeida Esquivel Martín, en escrito de 20 de octubre de 2004, implicará funciones de psicoterapia, dirigidas a adultos, adolescentes y niños/as dentro de la especialidad profesional de psicología clínica general, exceptuando la violencia de género .

Resultando que con fecha 14 de octubre de 2004 se remite informe del Servicio de Personal y Recursos Humanos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria informando al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que el Plus de Convenio que se le abona mensualmente a Doña María Almeida Esquivel Martín, supera el 30% de la retribución básica de la mencionada trabajadora.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el



006

010845606

CLASE 8ª

ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerir el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

300

En este sentido el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A (1) y B (2) tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación.

Considerando que el artículo 14 establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la trabajadora presta servicios para el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, mediante contrato de interinidad por vacante, con la categoría profesional de Técnico Superior (Psicóloga), Grupo I, y jornada laboral de Lunes a Viernes de 7:45 horas a 15:15 horas.

Considerando que, en todo caso, y al margen de las limitaciones que por razón de la materia se pudiesen imponer, no procede la compatibilidad dado que el Plus de Convenio que se le abona mensualmente a Doña María Almeida Esquivel Martín, supera el 30% de la retribución básica de la mencionada trabajadora teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo, dado que el Salario Base asciende a 1.048,61 euros y el Plus de Convenio a 927,79 euros.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- DENEGAR la compatibilidad de Don Jesús Romero Suárez, con la actividad principal como enfermero en el Hospital Febles Campos, y la actividad en la empresa "GASMEDI2000, S.A.

SEGUNDO.- DENEGAR la compatibilidad de Doña María Almeida Esquivel Martín, con la actividad principal como Psicóloga en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y la actividad privada consistente en practicar consulta psicológica por cuenta propia.



CLASE 8ª



007

010845607

SECRETARIA GENERAL

5.- Modificación de la Cláusula 5.2 xxv del contrato de contragarantía aprobado por el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2003: Supresión del plazo de 300 días.

Visto el Contrato de contragarantía celebrado entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA y teniendo que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 2003 aprobó, entre otros asuntos, autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para firmar en representación del Cabildo Insular de Tenerife, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el contrato de contragarantía a celebrar entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA. Dicho contrato fue autorizado mediante póliza por el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Javier Martínez del Moral el día 16 de diciembre de 2003.

La Cláusula 5.2 del mencionado contrato de Contragarantía relativa a las Condiciones de extensión de la fianza a las obligaciones de MTSA derivadas del Tramo B contempla un plazo de 300 días naturales contados a partir de la firma del contrato para el cumplimiento de las condiciones de eficacia de la Fianza respecto del tramo B, sin cuyo cumplimiento la Fianza no tendrá eficacia respecto de las obligaciones de MTSA, y por tanto, no garantizará frente al BEI el cumplimiento de éstas.

A este respecto, las partes firmantes del mencionado contrato de contragarantía están de acuerdo en modificar el plazo para la extensión de la Fianza respecto del Tramo B previsto en la referida Cláusula 5.2 de forma que el cumplimiento de las condiciones allí previstas pueda tener lugar dentro de un plazo más amplio.

Considerando que fue el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano que procedió, mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2003, a la autorización al Sr. Presidente de esta Corporación a la firma, en representación del Cabildo Insular de

500

Tenerife, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el contrato de contragarantía, corresponde asimismo a este órgano autorizar la modificación de cualquiera de sus cláusulas.

Considerando la facultad de representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que ostenta su Ilmo. Sr. Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Corporación insular.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar la modificación de la Cláusula 5.2 del contrato de contragarantía formalizado entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA el día 16 de diciembre de 2004, quedando dicha cláusula redactada con el siguiente tenor literal:

"5.2. Condiciones de extensión de la Fianza a las obligaciones de MTSA derivadas del Tramo B

Las obligaciones de los Fiaadores previstas en el presente Contrato y, en particular, el compromiso de afianzamiento a que hace referencia la cláusula 2 anterior respecto de las obligaciones de MTSA derivadas de desembolsos del Tramo B serán exigibles a partir de la fecha (en adelante, la "Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B") en que se cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias (en adelante, las "Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B"):

- (i) Que se sigan cumpliendo todas y cada una de las Condiciones Suspensivas.
- (ii) Que MTSA haya suscrito y se encuentren en vigor todos los Contratos Básicos del Proyecto y no hayan sido incumplidos por MTSA en ningún aspecto.
- (iii) Que los Fiaadores hayan recibido del Asesor Técnico un dictamen favorable sobre la adecuación de los Contratos Básicos del Proyecto en los términos del Anexo 5.2.(i) o según otro modelo que los Fiaadores aprueben.
- (iv) Que el Banco Agente haya recibido copia de todos los Contratos Básicos del Proyecto.
- (v) Que MTSA y los Accionistas de MTSA hayan constituido y se encuentren en pleno vigor y efecto las Garantías identificadas en la Cláusula 21 que, conforme a esa Cláusula, deban ser otorgadas antes de la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B.



008

010845608

CLASE 8.ª

- (vi) Que se hayan suscrito, se encuentren en vigor y no hayan sido incumplidas por M TSA en ningún aspecto las pólizas de seguro que para el período de construcción del Metro Ligero se especifican en el Programa de Seguros que se adjunta como Anexo 5.1.(ix).
- (vii) Que M TSA haya facilitado copia al Asesor de Seguros de todas las pólizas referidas en el apartado anterior.
- (viii) Que los Fia dores hayan recibido del Asesor de Seguros un dictamen favorable sobre la adecuación de la cobertura de las pólizas de seguro referidas en el apartado Anexo 5.1.(ix) anterior al Programa de Seguros que se adjunta como Anexo 5.1.(ix).
- (ix) Que M TSA cuente con todas las autorizaciones, permisos y certificaciones, de cualquier administración pública competente, que a juicio del Asesor Técnico sean precisas o convenientes para que M TSA lleve a cabo su actividad y, en particular, para la construcción, gestión y explotación del Metro Ligero y conforme a la normativa aplicable se puedan obtener con anterioridad a la ejecución de los Contratos Básicos del Proyecto.
- (x) Que no exista ningún hecho o circunstancia que razonablemente pudiese dar lugar a que cualquier autorización, permiso o certificación, de cualquier administración pública competente, preciso o conveniente para que M TSA lleve a cabo su actividad y, en particular, para la construcción, gestión y explotación del Metro Ligero no estará en vigor en las fechas en que se requiera o sea conveniente contar con ella.
- (xi) Que el Asesor Técnico confirme a los Fia dores el cumplimiento de las condiciones señaladas en los dos apartados anteriores.
- (xii) Que el Banco Agente haya recibido un informe jurídico cuyo contenido considere satisfactorio, emitido por el Asesor Legal, en cuanto a la validez, eficacia y exigibilidad del presente Contrato, del Contrato de Financiación, del Contrato de Fianza, del Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de

200
8022

Interés, del Contrato de Crédito Punte, de las Garantías que deban ser otorgadas con anterioridad a la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B y de aquellos otros aspectos de la presente operación que, por su relación directa con este Contrato, considere el Banco Agente que deben ser objeto de tal informe jurídico.

(xiii) Que el Banco Agente haya recibido un informe jurídico cuyo contenido considere satisfactorio, emitido por LAM Abogados u otro asesor legal en Derecho español de MTSA que el Banco Agente apruebe, en cuanto a la validez, eficacia y exigibilidad del presente Contrato, del Contrato de Gestión, del Contrato entre Accionistas, del Contrato de Financiación, del Contrato de Fianza, del Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés, del Contrato de Crédito Punte, de las Garantías que deban ser otorgadas con anterioridad a la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B y de aquellos otros aspectos de la presente operación que, por su relación directa con este Contrato, considere el Banco Agente que deben ser objeto de tal informe jurídico.

(xiv) Que las declaraciones realizadas en la Cláusula 18 sigan siendo veraces y exactas en los términos previstos en la Cláusula 18.5.

(xv) Que no se haya producido ninguna circunstancia que tenga, o pudiera llegar a tener, la consideración de Supuesto de Relevación de la Fianza conforme a la Cláusula 20 posterior.

MTSA deberá notificar a los Fiaidores la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a tal fecha.

Si en una fecha anterior al 31 de diciembre de 2004 no se hubieran cumplido todas las Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B o, de haberse cumplido, MTSA no hubiese notificado a los Fiaidores la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, la Fianza no tendrá eficacia respecto de las obligaciones de MTSA derivadas del Tramo B y, por tanto, no garantizará frente a BEI el cumplimiento de éstas. Una vez producida la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B y comunicada ésta a los Fiaidores por MTSA en el plazo referido, MTSA podrá solicitar a los Fiaidores la extensión de la Fianza respecto del desembolso del Tramo B conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 5.3 posterior siempre que al momento de formalizarse tal extensión sigan cumpliéndose todas y cada una de las Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B."

SEGUNDO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para firmar en representación del Cabildo Insular de Tenerife, como



010845609

CLASE B.



socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el documento por el que se modifica la Cláusula 5.2 del contrato de contragarantía celebrado entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA y formalizado el día 16 de diciembre de 2003.

6.- Cesión de uso a favor de Metropolitano de Tenerife, S.A., de los bienes expropiados por la implantación de la Línea 1 de Metro Ligero en concepto de aportación de capital.

Visto el contrato relativo a la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna y teniendo en cuenta que,

El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2003 aprobó, entre otros asuntos, el contrato entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, al objeto de atribuir a la empresa mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la gestión del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, determinándose asimismo las condiciones de su prestación, mediante la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, económicas y técnicas que especifican el régimen jurídico básico regulador del servicio.

Con posterioridad y mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2003 se procedió a aprobar las modificaciones del Pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas particulares que rigen el mencionado contrato (modificándose, en concreto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF), así como el contrato entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna.

La Cláusula 35 del indicado contrato de gestión de servicios públicos establece que el Cabildo Insular de Tenerife aportará como contraprestación por la construcción las siguientes cantidades:

	2003	2004
Cabildo Insular de Tenerife	4.060.504	10.939.496

Considerando que durante el ejercicio 2003 se ha aportado a la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., en concepto de subvención de capital, la cantidad de 2.235.720,47 €. No obstante, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2003 se autorizó y dispuso, por este mismo concepto, un gasto por importe de 1.748.644,32 € facultando al Sr. Presidente de esta Corporación el abono de dicha cantidad. En consecuencia, resta por aportar a Metropolitano de Tenerife, S.A. la cantidad de 11.015.635,21 € al objeto de cumplir con las obligaciones asumidas por esta Corporación en virtud del contrato de gestión para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A.".

En otro orden de cosas, el Cabildo Insular de Tenerife formalizó en el mes de diciembre de 2002 sendos convenios de colaboración con las Sociedades municipales "Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A." y la "Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A." al objeto de que dichas entidades colaborasen con esta corporación insular en la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito del trazado de la línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación al aeropuerto de Los Rodeos, de acuerdo con el proyecto de ejecución de la citada línea de metro ligero.

Hasta la fecha y principalmente la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. ha justificado los gastos en que ha incurrido por las adquisiciones de terrenos incluidos en el ámbito del trazado de la línea 1 de metro ligero (incluyendo en dichos gastos además del pago del precio acordado con los afectados, otra serie de gastos tales como escrituras notariales, certificaciones registrales o valoraciones) pudiendo cuantificar los gastos a los que ha ascendido la adquisición de las afectaciones que se indican a continuación, en las cuantías que se determinan conforme al siguiente detalle:

ADQUISICIONES EN NOMBRE DEL CABILDO	GASTOS POR ADQUISICIÓN
Afección nº 1 Titular Jorodesa, S.L.	156.359,31
Afección nº 7 Titular Instituto Religiosas Oblatas Stmo.	86.750,98



010

010845610

CLASE 8.ª

ADQUISICIONES EN NOMBRE DEL CABILDO	GASTOS POR ADQUISICIÓN
Redentor	
Afección nº 8 Titulares Herederos Borges Estévez	32.869,98
Afección nº 9 Titulares Herederos Borges Estévez	31.879,71
Afección nº 9b Titulares Herederos Borges Estévez	200.479,84
Afección nº 9c Titulares Herederos Borges Estévez	55.571,56
Afección nº 10 Titular: Construcciones Varmar, S.A.	2.104,63
Afección nº 11 Titular: D. Jacinto Álvarez de la Fuente	171.889,22
Afección nº 12 Titular: Dª Ermógenes Ercilia Rodríguez Díaz	122.229,05
Afección nº 13 Titulares Mª Carmen y Juan Fco. Trujillo Cabrera	96.855,38
Afección nº 14 Titular: Hdros. D. Inocencio Amador Melián	23.291,07
Afección nº 15 Titular: Dª Concepción Ramos Cruz	103.987,74
Afección nº 23. Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	169.018,13
Afección nº 23 terraplenes. Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	193.102,95
Afección nº 24 Titular Dª Juana Valeriana Morales Ruiz	33.971,55
Afección nº 24 (terraplenes) Titular Dª Juana Valeriana Morales Ruiz	23.270,51
Afección nº 25 Titular: Hdros. D. Juan Amaro Reyes Lopez	533.901,98
Afección nº 26. Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	206.624,76
Afección nº 26 terraplenes. Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	143.369,30
Afección nº 38 Titular: D. Miguel y Dª Lucrecia Estévez Báez	13.665,23
Afección nº 42 Titular Herrera Alonso, S.L. (Euromueble)	18.359,95

ADQUISICIONES EN NOMBRE DEL CABILDO	GASTOS POR ADQUISICIÓN
Afección nº 44 Titular: D. Juan Jesús Rguez. Hernández	9.913,54
Afección nº 47 Titular: D. Zenobio A. Díaz Martín	11.888,95
Afección nº 48 Titular: Escuder Gorrín, S.A.	1.682.874,59
Afección nº 49 Titular: D. Antonio García Navarro	4.927,48
Afección nº 50 Titular: Dª Benedicta Díaz Martín	48.644,01
Afección nº 51 Titular: Hispano Alemana de Turismos, S.A.	10.086,05
Afección nº 57 Titular: Guarimar, S.L.	4.340,51
Afección nº 58 Titular: Blandy Servicios, S.A.	21.000
TOTAL	4.213.227,96 €

Considerando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procedió mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2003 a la aprobación del contrato que ha de regir la prestación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, así como el pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas en base a lo dispuesto en el artículo 33.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y habiéndose introducido algunos cambios en el contenido tanto del Pliego de condiciones como del contrato debido, fundamentalmente, al cierre de las condiciones del modelo financiero, es procedente dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta Corporación en el marco del mencionado contrato de gestión de servicios públicos.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar, disponer y abonar un gasto por importe de 1.108.186,81 € con cargo a la partida 04.122.513B.749 a favor de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A.", C.I.F. A-38620209 al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta Corporación, a través del Estado de Origen y Aplicación de Fondos integrante del contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna aprobado formalizado el día 16 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Tenerife y Metropolitano de Tenerife, S.A.



011

010845611

CLASE 8.ª

SEGUNDO: Ceder a la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." el uso de los bienes y derechos expropiados por esta Corporación insular a consecuencia de la ejecución de la 1ª fase de las obras correspondientes al "Proyecto Constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna", en concepto de subvención de capital, valorada dicha cesión de uso por importe de 4.213.227,96 € durante el plazo de vigencia del contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna formalizado el día 16 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Tenerife y Metropolitano de Tenerife, S.A.

La cesión de uso de los bienes y derechos expropiados a consecuencia de la ejecución de las obras del "Proyecto Constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna" valorada por el precio total de su adquisición (según el detalle siguiente), se refiere a las siguientes propiedades:

PROPIEDADES ADQUIRIDAS POR CABILDO INSULAR DE TENERIFE	VALOR CESIÓN DE USO
Afección nº 1 / Parcela nº 117109 Titular Jorodesa, S.L.	156.359,31
Afección nº 7 / Parcela nº 2204201 Titular Instituto Religiosas Oblatas Stmo. Redentor	86.750,98
Afección nº 8 / Parcela nº 2302202 Titulares Herederos Borges Estévez	32.869,98
Afección nº 9 / Parcela nº 2302203 Titulares Herederos Borges Estévez	31.879,71
Afección nº 9b / Parcela nº 2104509 Titulares Herederos Borges Estévez	200.479,84
Afección nº 9c / Parcela nº 2104509 Titulares Herederos Borges Estévez	55.571,56
Afección nº 10 / Parcela nº 2103504 Titular: Construcciones Varmar, S.A.	2.104,63
Afección nº 11 / Parcela nº 2102217 Titular: D. Jacinto Álvarez de la Fuente	171.889,22
Afección nº 12 / Parcela nº 2102216 Titular: Dª Ermógenes Ercilia Rodríguez Díaz	122.229,05
Afección nº 13 / Parcela nº 2102214-15 Titulares Mª Carmen y Juan Fco. Trujillo Cabrera	96.855,38
Afección nº 14 / Parcela nº 2001329	23.291,07

PROPIEDADES ADQUIRIDAS POR CABILDO INSULAR DE TENERIFE	VALOR CESIÓN DE USO
Titular: Hdros. D. Inocencio Amador Melián	
Afección nº 15/ Parcela nº 2001330	
Titular: Dª Concepción Ramos Cruz	103.987,74
Afección nº 23 / Parcela nº 2797729	
Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	169.018,13
Afección nº 23 terraplenes/ Parcela nº 2797729	
Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	193.102,95
Afección nº 24 / Parcela nº 2797709	
Titular Dª Juana Valeriana Morales Ruiz	33.971,55
Afección nº 24 (terraplenes) / Parcela nº 2797709	
Titular Dª Juana Valeriana Morales Ruiz	23.270,51
Afección nº 25 / Parcela nº 2797710	
Titular: Hdros. D. Juan Amaro Reyes Lopez	533.901,98
Afección nº 26/ Parcela nº 2797730	
Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	206.624,76
Afección nº 26 terraplenes/ Parcela nº 2797730	
Titular Manuel Rguez. Hdez y Hoel Pérez Castro (mitad pro indiviso)	143.369,30
Afección nº 38 / Parcela nº 3286308	
Titular: D. Miguel y Dª Lucrecia Estévez Báez	13.665,23
Afección nº 42 / Parcela nº 3480201	
Titular Herrera Alonso, S.L. (Euromueble)	18.359,95
Afección nº 44 / Parcela nº 3376108	
Titular: D. Juan Jesús Rguez. Hernández	9.913,54
Afección nº 47 / Parcela nº 3376107	
Titular: D. Zenobio A. Díaz Martín	11.888,95
Afección nº 48 / Parcela nº 29800923	
Titular: Escuder Gorrín, S.A.	1.682.874,59
Afección nº 49 / Parcela nº 3376106	
Titular: D. Antonio García Navarro	4.927,48
Afección nº 50 / Parcela nº 3376105	
Titular: Dª Benedicta Díaz Martín	48.644,01
Afección nº 51/ Parcela nº 3376104	
Titular: Hispano Alemana de Turismo, S.A.	10.086,05
Afección nº 57 / Parcela nº 3076604	
Titular: Guarimar, S.L.	4.340,51
Afección nº 58 / Parcela nº 3376136	
Titular: Blandy Servicios, S.A.	21.000
TOTAL	4.213.227,96 €

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 5.694.220,44 € a favor de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." C.I.F. A-38620209, con cargo a la partida 04.122.513B.627 para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras relativas al Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco, en su condición de entidad beneficiaria de la expropiación forzosa, facultando al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para el abono de la cantidad dispuesta, quedando dicha entidad obligada a



012

010845612

CLASE 8.ª

justificar los gastos realizados en concepto de abono por mutuo acuerdo o por justiprecio de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras relativas al mencionado proyecto, debiendo proceder al reintegro del importe en que excediera, en su caso, el pago de los indicados bienes y derechos.

CUARTO: Autorizar y disponer a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), C.I..F. A-38.356.135 la cantidad de 962.075,63 €, imputándose a la partida presupuestaria 04.122.513B.627, para la adquisición de las fincas afectadas por la línea 1 de metro ligero, abonándose dicha cantidad mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración formalizado el día 19 de diciembre de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. relativo a la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito del trazado de la Línea de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación al aeropuerto de Los Rodeos ubicados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

7.- Autorización para la modificación del objeto social de las Entidades Mercantiles Participadas por el Cabildo Insular de Tenerife en relación a la generación de energía eólica.

La energía eólica, que no contamina el medio ambiente con gases ni agrava el efecto invernadero al evitar el recalentamiento terrestre, es una valiosa alternativa frente a los combustibles no renovables como el petróleo. Asimismo, el costo de generación, para el caso de parques eólicos en sitios con buen viento, es totalmente competitivo con otras muchas formas de generación de energía (por ejemplo, en relación con la energía nuclear y la del carbón y, en algunos casos también, en comparación con la energía hidráulica). En el mismo sentido, son otras muchas las ventajas de la energía eólica: protección al medio ambiente, crecimiento económico, diversificación del suministro de energía, rápida instalación, innovación y transferencia de tecnología.

En el caso concreto de Canarias, el desarrollo del sector eólico debe armonizarse con el del resto del sector eléctrico y debe ayudar a

mejorar las condiciones de seguridad en los sistemas eléctricos. Considerando que por su propia naturaleza las nuevas infraestructuras energéticas implican plazos de trámite y de ejecución considerables, sería deseable que la implantación de la nueva potencia eólica se produjera de una manera escalonada. Este desarrollo energético generaría un impacto socioeconómico para la economía canaria positivo en términos de posibilidades de inversión, creación de puestos de trabajo y de nuevo tejido empresarial en sectores tecnológicos y vinculados a las energías renovables. Por otro lado, desde el punto de vista de los parques eólicos, su aumento de potencia en los sistemas eléctricos insulares también debe ir acompañado de medidas que permitan una mejor gestión de los mismos.

En este sentido y como consecuencia de las grandes ventajas que supone el desarrollo de la energía eólica, la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias ha convocado un concurso público para la asignación de potencias eléctricas eólicas en los sistemas eléctricos insulares canarios, mediante la instalación o ampliación de parques eólicos con consumos asociados.

El Cabildo Insular de Tenerife, a través de sus sociedades de capital público o participadas, está interesado en tomar parte en este concurso al objeto de obtener la asignación de potencias de potencias eléctricas eólicas en los sistemas eléctricos insulares canarios, de forma que la producción de este tipo de energía venga por un lado a mitigar el coste de la factura periódica del gasto de energía por dichas sociedades y, por otro, a contribuir a la mejora del medio ambiente equiparado en la medida de lo posible el consumo de energía producido de forma limpia con el consumo de dichas sociedades.

A tales efectos es preciso modificar el objeto social de las sociedades que se relacionan en el acuerdo, para dar cobertura a la actividad de producción de energía eólica para auto consumo y venta de la misma.

La Comunidad Autónoma de Canarias convoca el mencionado concurso de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en concreto, en virtud de lo que establece su artículo 4.2 que dispone que "la Consejería competente en materia de energía, determinará a través de la realización de los estudios pertinentes, en función de la evolución de la demanda y de las restricciones técnicas de los grupos térmicos, la potencia de origen eólico que gradualmente podrá conectarse a las redes eléctricas". En consonancia con lo expuesto, la Dirección General de Industria y Energía ha realizado distintos estudios de estabilidad eléctrica en relación con estudios aportados por el Operador del Sistema, lo que determina la potencia objeto de este concurso con base a la potencia máxima admisible para cada sistema eléctrico.



013

010845613

CLASE 8.ª

Por otra parte el artículo 5.1 del mismo Decreto se establece que "la asignación de potencia se realizará por la Consejería competente en materia de energía, mediante procedimiento de concurso público, teniendo en cuenta principalmente criterios de eficiencia energética, protección medioambiental y afección al sistema eléctrico. Así mismo, en su artículo 5.2 se establece que "únicamente podrá concederse autorización administrativa para la instalación o ampliación de parques eólicos, a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido previamente en concurso público convocado al efecto, la potencia eólica correspondiente".

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y, previo dictamen de la comisión informativa del área de presidencia y hacienda, el pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por unanimidad acuerda:

Único: autorizar a las empresas auditorio de tenerife, s.a., Buenavista golf, s.a., gestión insular para el deporte, la cultura y el ocio, Ideco, s.a., Institución Ferial de Tenerife, S.A., Metropolitano de Tenerife, s.a. y Teleférico del Pico del Teide, s.a., para la modificación de sus objetos sociales, mediante la realización de los trámites administrativos y societarios que fueren precisos, en el sentido que permita la participación de dichas sociedades en la instalación y explotación de parques eólicos generadores de energía.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

8.- Expediente relativo a la aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.I.A.S.S.)

Vistas propuestas de la Junta de Gobierno del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, relativas a aprobación de gastos

plurianuales, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme al siguiente detalle:

1.- Contratación de la asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de reforma y ampliación de la Residencia para Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos "Jesús de Nazaret", en la Matanza:

Año 2004	952,13
Año 2005	<u>2.380,30</u>
	3.332,43

2.- Contratación de la asistencia técnica para la dirección y coordinación del estudio de seguridad y salud de las obras comprendidas en el Proyecto de reforma y ampliación de la Residencia para Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos "Jesús de Nazaret", en la Matanza:

Año 2004	1.297,13
Año 2005	<u>3.242,80</u>
	4.539,93

3.- Contratación de la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud del "Proyecto de Acondicionamiento de la Fachada del CAI 2- Ofra, Hogar Sagrada Familia":

Año 2004	1.000,00
Año 2005	<u>10.670,15</u>
	11.670,15

4.- Contratación de la dirección de obra por arquitectos técnicos del "Proyecto de Acondicionamiento de la Fachada del CAI 2- Ofra, Hogar Sagrada Familia":

Año 2004	1.000,00
Año 2005	<u>8.512,27</u>
	9.512,27

5.- Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan Rambla para la financiación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de vallado del huerto del Centro Ocupacional de San Juan Rambla y vallado perimetral de la parcela del mismo:

Año 2004	12.000,00
Año 2005	42.814,08
	54.814,08



014
010845614

CLASE 8.^a

6.- Proyecto de construcción del Centro Sociosanitario Hospital del Norte de Tenerife y CAE:

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
IASS	20.953,29	1.827.031,79	4.349.813,68	3.707.875,35	9.905.674,11
SCS	18.019,60	1.571.227,92	3.740.793,54	3.188.733,39	8.518.774,45
CEAS	16.694,72	1.455.703,60	3.465.752,18	2.954.282,19	7.892.432,69
TOTAL	55.667,61	4.853.963,31	11.556.359,40	9.850.890,93	26.316.881,25

SEGUNDO: Condicionar la aprobación del gasto plurianual correspondiente al "Proyecto de construcción del Centro Sociosanitario Hospital del Norte de Tenerife y CAE", a la existencia de los oportunos compromisos firmes de aportación por parte del Servicio Canario de Salud y de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

9.- Expediente relativo a la aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2004, relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, de la Intervención General y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Modificado nº 2 EDAS desde el Norte y Oeste de Tenerife Fase III-C:

Año 2004	266.999,89
Año 2005	285.000,00
	551.999,89

2.- Obras de Conservación: rehabilitación de diversas

instalaciones en las estaciones de bombeo, estación de pretratamiento y EDAR del sistema comarcal de Adeje Arona:

Año 2004	6.000,00
Año 2005	<u>180.864,52</u>
	186.864,52

SEGUNDO.- Modificar el gasto plurianual correspondiente al proyecto "Depósito regulador del Puerto de la Cruz. Ref. 2002/061", conforme al siguiente detalle:

Año 2003	368.306,14
Año 2004	265.082,50
Año 2005	<u>876.355,89</u>
	1.509.744,53

10.- Expediente relativo al reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el Pleno ACUERDA, con 17 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y la abstención del Grupo Socialista, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
100.508	1.653,14	LITOGRAFÍA ROMERO S.L.	T. DESARROLLO ECONÓMICO

11.- Expediente relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2005.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2004 relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2005, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2.B) del mismo, adopta el siguiente acuerdo:



015

010845615

CLASE 8.ª

Primero.- Modificar los artículos 26, 27 así como las tarifas recogidas en el anexo I respecto al texto vigente de la Ordenanza (BOP 21.04.2004), que quedan como sigue:

Artículo 26.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior y de aplicación únicamente a la Unidad Orgánica de Discapacidad, la cuota tributaria se calculará mediante la aplicación de un porcentaje sobre la misma contemplado en el artículo 23, en función de los ingresos familiares según los siguientes tramos de renta:

- Ingresos familiares inferiores a 7.995,93 € anuales, 5% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares comprendidos entre 7.995,93 € y 11.494,49 € anuales, 10% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares comprendidos entre 11.494,50 € y 17.962,07 € anuales, 20% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares comprendidos entre 17.962,08 € y 22.989,92 € anuales, 30% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares comprendidos entre 22.989,93 € y 28.737,39 € anuales, 40% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares comprendidos entre 28.737,40 € y 37.360,20 € anuales, 50% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares comprendidos entre 37.360,21 € y 43.107,69 € anuales, 60% de tarifa o cuota.

- Ingresos familiares mayores de 43.107,69 € anuales, 100% de tarifa o cuota.

2. Se entenderán por ingresos familiares los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que convivan con sus padres y efectúen Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta.

Artículo 27.

1. Los pacientes crónicos, mentales, deficientes mentales o afectados de demencias, sujetos pasivos de tasas que no cuenten con ingresos propios, tendrán que abonar directamente o a través de sus representantes legales la cantidad de 313,16 €/mes. Este importe corresponde al 70% (más el 2,3% de incremento según IPC

interanual canario) del promedio de las pensiones de los pacientes que han ingresado en la Unidad de Demencias del Hospital Febles Campos.

Anexo I

SERVICIO	2005 (€)
Febles Campos	103,70
Piscogeriatría	109,96
Deficientes Mentales	128,57
Demencias (Alzheimer)	226,12
Hospital La Laguna	82,19
Hospital La Orotava	71,20
Consulta Neurología	28,73
Primera Consulta	28,73
Consulta Sucesiva	14,36
E.E.G.	45,60
E.E.G. Convencional	45,60
E.E.G. Privación Sueño	50,92
Utilización Centros propios como Unidades Respiro Familiar	60,89
Utilización Centros propios como Centros Día	43,50

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y las nuevas tarifas entrarán en vigor el mismo día de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12.- Expediente relativo a la Depuración de la Agrupación de Presupuestos Cerrados: Derechos pendientes de Cobro e Ingresos Pendientes de Aplicación derivados de Proyectos de Empleo y Programa Operativo Local (1994-1999).

Vista la necesidad de depurar los ingresos que se encuentran pendientes de aplicación, así como los derechos pendientes de cobro, y

RESULTANDO que en relación con los ingresos procedentes de Convenios de Empleo suscritos con anterioridad al ejercicio 2000, así como del Programa Operativo Local (1994-1999), los procedimientos contables seguidos así como la información suministrada por los entes que han realizado dichos ingresos impiden, en ocasiones, determinar con exactitud determinar con exactitud los proyectos o contraídos a los que corresponden los abonos percibidos.

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, se han producido ingresos en la Tesorería de la Corporación por importe de



016

010845616

CLASE 8.^a

1.792.491,22 y de 1.035.980,77 euros correspondientes a ingresos procedentes del **INEM/ICFEM** y del **FEDER**, respectivamente, que figuran contabilizados actualmente como Ingresos Pendientes de Aplicación.

RESULTANDO que, paralelamente, figuran como Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro por los conceptos señalados los importes de **2.740.978,02 y 1.658.720,03 euros**, respectivamente. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 172.2 LRHL y 103.1 RD 500/90, gran parte de estos derechos se han declarado como de difícil o imposible recaudación en la Liquidación del Ejercicio 2003, de tal modo que únicamente no se encuentran provisionados un total de **106.183,49 euros** correspondientes al 50% del pendiente de cobro por Convenios de Empleo del ejercicio 1999.

CONSIDERANDO la necesidad de dar aplicación presupuestaria a tales ingresos pendientes de aplicación, así como de causar la baja en cuentas de los derechos reconocidos y pendientes de cobro al efecto de que los estados contables reflejen de manera más adecuada la realidad económica de la Corporación.

CONSIDERANDO que, a falta de regulación específica, tradicionalmente se ha considerado atribuido al Pleno la competencia para la anulación de derechos de ejercicios cerrados pendientes de cobro a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que ostenta la competencia en materia presupuestaria según lo establecido en el Reglamento Orgánico.

Por medio del presente el Pleno ACUERDA:

1º. Proceder a dar aplicación presupuestaria a los ingresos que se relacionan en el Anexo I, por un importe de **2.828.471,99 euros**, a los derechos reconocidos pendientes de cobro que se corresponden con los contraídos que se reseñan en el Anexo II, que ascienden a un total de **4.399.698,05 euros**.

La imputación se realizará siguiendo el criterio de antigüedad.

2º. Proceder a dar de baja en cuentas los derechos que queden pendientes de cobro una vez realizada la aplicación presupuestaria a la que se refiere el apartado anterior, por un importe total de **1.571.226,06 euros**.

010
1084528

ANEXO I

Fecha	No Mandam.	Descripción	Importe
30/12/1994	94/28814	Dirección General del Tesoro, transf.30/12/94. Bco.C.Local (resto) FEDER anualidad 94	12.463,29
19/09/1997	97/12132	Ministerio Admes. Públicas, resto transf. MAP aport. FEDER POL 97 Ob. 35 Carretera acceso al Sauzal (Ing. c/c 25/7/97)	10.547,76
22/06/1998	98/17427	MAP,transf. MAP Ob.35 Exc.mej.C.Ins.de acceso a El Sauzal Ing. c/c Bco.Santander 5/06/98	3.515,92
21/09/1998	98/27056	Dirección General del Tesoro, transf. ap.o. Plan P. Ing.Bco Santander	13.793,23
27/04/1999	99/12852	Dirección General del Tesoro transf.fondos FEDER Prog.Operat-Local Ing.BCL 16/04/99	13.719,04
29/03/2000	E2000000640	TRANSFERENC. DIRECC-GRAL-DEL TES., POL 08J. 1	4.597,74
28/07/2000	E2000027467	TRANSF. REF. 39/00 FONDOS FEDER, PO. LOCAL, AMT. ING-EN CC. BCL.21/6/00	196.497,00
19/12/2003	E2003050798	TRANSF ING-EN CC. 249 CAJACANAR 17/12/03	18,06
22/12/2003	E2003051707	TR ING EN CIA 249 CAJACANAR 19/12/03	812.988,74
SUBTOTAL POL 1994-1999			1.066.090,78

Fecha	No Mandam.	Descripción	Importe
22/02/1995	95/18660	Instituto Nacional de Empleo, transf. del 20/2/95	99.014,02
09/07/1996	96/14555	INEM transf. 27/2/96	12.020,24
18/08/1997	97/19164	Instituto Nacional de Empleo,subv. 2ª fase Proyecto "Escuela Taller de Las Goteras", parte transferencia Cajacanarias 17/7/97	2.936,50
05/11/1997	97/25983	Instituto Nacional de Empleo, Transf. 17/7/97 Convenios de Empleo	67.812,92
27/07/1998	98/21737	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 23/07/98	104.219,83
30/07/1998	98/22322	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 14/07/98	15.248,15
30/07/1998	98/22317	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 24/07/98	9.282,03
18/08/1998	98/24086	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 7/8/98	104.219,83
22/09/1998	98/27090	Instituto Nacional de Empleo, transf. 249 17/09/98	103.335,24
01/11/1998	98/32957	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 10/11/98	30.050,61
11/11/1998	98/32960	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 10/11/98	6.010,12
11/11/1998	98/32966	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 10/11/98	42.070,85



017

010845617

CLASE 8*

Fecha	Nº Mandam.	Descripción	Importe
11/11/1998	98/32956	Instituto Nacional de Empleo, transf. c/c 249 10/11/98	36.000,73
24/11/1998	98/35733	Instituto Nacional de Empleo transf. Ing. Cajacanarias 20/11/98	12.020,24
17/03/1999	99/5414	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	12.020,24
17/03/1999	99/5417	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	6.010,12
17/03/1999	99/5218	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	6.010,12
23/03/1999	99/5219	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	30.050,61
23/03/1999	99/5110	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	30.050,61
23/03/1999	99/5111	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	36.060,73
05/04/1999	99/8363	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	42.070,85
05/04/1999	99/8356	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 03/03/99	103.335,24
06/04/1999	99/8513	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 12/02/99	235.516,11
06/04/1999	99/8508	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 12/02/99	20.945,36
06/04/1999	99/8505	Instituto Nacional de Empleo ap. conv.ing.c/c 249 12/02/99	5.785,85
10/02/1999	99/1462	INEM transf. Convenios Ing. c/c 249 08/02/99	35.536,26
18/06/1999	99/21246	Instituto Nacional de Empleo transf conv.ing.c/c 249 11/06/99	99.935,74
03/02/2000	E2000000335	TRANSF. INEM. AP. CONV. ING. EN CC. CAJACANARIAS, 21/12/99	90.699,94
03/02/2000	E2000000382	Transf. INEM. Ing. Cajacanariads 22/12/99	42.070,85
		TOTAL APLICACION INEM : concepto 4251400	6.010,12
			1.446.410,06

Fecha	Nº Mandam.	Descripción	Importe
03/06/1995	95/16203	ICFEM (Gobierno de Canarias) parte transf.c/c 24/7/95	12.753,75
21/06/1996	96/13138	ICFEM (Gobierno de Canarias) Carpintería Metálica	12.089,30
21/06/1996	96/13139	ICFEM (Gobierno de Canarias) transf. Inst.C. Formac. y Emp.	30.050,61
28/06/1996	96/13852	ICFEM (Gob. de Canarias) transf. I. C. Formac. y Emp. (parte)	43.046,34
23/03/1999	99/5181	ICFEM (Gobierno de Canarias) transf. I. C. Formac. y Emp. (parte)	102.970,53
23/03/1999	99/5180	ICFEM (Gobierno de Canarias) ing.c/c 249 04/02/99	145.170,63
		SUBTOTAL APLICACION ICFEM: concepto 4560500	346.081,16
		TOTAL ING. A APLICACIONES DE EMPLEO 1995-1999	1.792.491,22
		TOTAL ING. A APLICACIONES DE EMPLEO 1995-1999 Y POL 1994-1999	2.860.582,00

ANEXO II

Contraido	Texto del Contraido	Pendiente	Provisionado	Dudoso	Cobro	No Provisionado
1994-000561	DE LA C.E.E., POL.	122.369,61	100%	122.369,61	0,00	0,00
1994-000760	AP.CEE.ADIC.AL DE ABAST.AGUA A VILAFLOL	23.046,00	100%	23.046,00	0,00	0,00
1994-000762	AP.CEE.AD.ESTAC. DESAL.GUANGHA	40.962,68	100%	40.962,68	0,00	0,00
1994-000764	AP.CEE.ADIC.AGUAS RESIDUAL S/C.	36.096,48	100%	36.096,48	0,00	0,00
	Total año 1994:	222.474,77	100%	222.474,77	0,00	0,00
1995-002242	AP.FEDER. POL. 1995	243.679,74	100%	243.679,74	0,00	0,00
	Total año 1995:	243.679,74	100%	243.679,74	0,00	0,00
1996-000125	AP.U.E.96.POL./DEP.AGUA POTABLE LLANO A.	100.565,18	100%	100.565,18	0,00	0,00
1996-000130	AP.U.E.96.ACOND.PINOLERIS,POLO,PALOME	101.143,66	100%	101.143,66	0,00	0,00
1996-000133	AP.U.E./96.DEPOS.AGUA EN EL BUENO/ARICO	33.665,49	100%	33.665,49	0,00	0,00
1996-000136	AP.U.E.-REP.RED.ABASTEC./CALETILLAS	24.943,88	100%	24.943,88	0,00	0,00
1996-000126	AP.MAP.96.POL/DEP.AGUA POT.LLANO AZUL A.	9.544,37	100%	9.544,37	0,00	0,00
1996-000134	AP.MAP.96.DEF.AGUA EN EL BUENO/ARICO	3.195,10	100%	3.195,10	0,00	0,00
1996-000137	AP.MAP.RREP.RED.ABASTEC./CALETILLAS	1.842,70	100%	1.842,70	0,00	0,00
1996-001726	AP.FEDER PARA POL.96.ELEV.AGUA POT.EL R	40.679,17	100%	40.679,17	0,00	0,00
1996-001729	AP.FEDER.POL.96.CTRO. CULT. ESCOBONAL	39.947,20	100%	39.947,20	0,00	0,00
1996-001732	AP.FEDER. POL.96.RED.SANEAM. S.BERNARDO	32.772,14	100%	32.772,14	0,00	0,00
1996-001736	AP.FEDER.POL.96.ACC.B-ACONDIC.RED.VIAR	109.900,72	100%	109.900,72	0,00	0,00
1996-001737	AP.FEDER.POL.96.DEPOS.AGUA CASCO Y REDES	113.880,29	100%	113.880,29	0,00	0,00
1996-001742	AP.FEDER.POL.96.CTRO.SOC.PIO.SANTIAGO	87.000,70	100%	87.000,70	0,00	0,00
1996-001745	AP.FEDER/96.POL.EQUIP.SOC.B.NUEVO/TANQUE	29.921,62	100%	29.921,62	0,00	0,00
1996-001746	AP.U.E.POL.96.COMP.DEPORT.EL CALVARIO	38.383,04	100%	38.383,04	0,00	0,00
1996-001749	AP.ESTADO/96.POL.-DEPOS.AGUA CASCO Y R.I	8.412,78	100%	8.412,78	0,00	0,00
1996-001751	AP.MAP/96.POL. RED.SANEAM.S.BERNARDO	2.421,00	100%	2.421,00	0,00	0,00
	Total año 1996:	778.219,04	100%	778.219,04	0,00	0,00
1997-000336	DE U.E.(FEDER)97.,CUB.POL.I.D.L.PERDOMA	16.893,09	100%	16.893,09	0,00	0,00
1997-000339	AP.UE.(FEDER)EQUIP.SOCIAL S.JOSE LOS LL.	11.262,07	100%	11.262,07	0,00	0,00
1997-000342	AP.UE.(FEDER)REM.RED.VIARIA,ZONA PINO	11.262,07	100%	11.262,07	0,00	0,00
1997-000345	AP.UE.(FEDER)NUEVOS ALMAC.MUN.S.MIGUEL	14.528,06	100%	14.528,06	0,00	0,00
1997-000348	AP.UE.(FEDER)EQUIP.SOC.EN L.ESPERANZA	15.766,89	100%	15.766,89	0,00	0,00



018
0845618

Contratado	Texto del Contrato	Pendiente	Provisionado	Dudoso	Cobro	No Provisionado
1997-000462	AP. FEDER. 97. DEPOS. AGUA. LLANO AZUL-AROMA	25.315,57	100%	25.315,57	0,00	0,00
1997-0001017	AP. FEDER. 97. ACC. P. INOLIERIS. POLO. PALOM.	45.133,64	100%	45.133,64	0,00	0,00
1997-0001668	AP. FEDER. 97. ACC. BARRIOS. Y. AC. RED. V.	67.602,79	100%	67.602,79	0,00	0,00
1997-0001725	AP. FEDER. M. ACC. PLAZA. BASILICA. CANDELARIA	11.262,07	100%	11.262,07	0,00	0,00
1997-0001729	AP. FEDER. 97. CASA LA. CULTURA. GUIMAR	32.847,67	100%	32.847,67	0,00	0,00
1997-0001735	AP. FEDER. 97. PL. PUBL. INF. BAS. S. ISIDRO	11.262,07	100%	11.262,07	0,00	0,00
1997-0001738	AP. FEDER. 97. CTRO. CTIV. PTA. BRAVA. PTO. CRUZ	19.375,73	100%	19.375,73	0,00	0,00
1997-0001728	AP. FEDER. 97. CTRO. CTIV. PTA. BRAVA. PTO. CRUZ	29.063,59	100%	29.063,59	0,00	0,00
1997-0001734	AP. MAP. 97. CASA DE LA. CULTURA. GUIMAR	4.585,03	100%	4.585,03	0,00	0,00
1997-0001736	AP. MAP. 97. CTRO. CTIV. PTA. BRAVA. PTO. CRUZ	2.704,55	100%	2.704,55	0,00	0,00
	Total año 1997:	322.921,72	100%	322.921,72	0,00	0,00
1998-000152	AP. FEDER. 98. PL. PUBL. BASICA S. ISIDRO	10.547,76	100%	10.547,76	0,00	0,00
1998-000150	AP. MAP. 98. PL. PUBL. INF. BASICA S. ISIDRO. 3	3.515,92	100%	3.515,92	0,00	0,00
1998-0001970	AP. FEDER. CTRO. CIVICO SOCIAL P. BRAVA	16.227,33	100%	16.227,33	0,00	0,00
1998-0001974	AP. FEDER. DEPOSITO REGUI. DE CABECERA	24.754,79	100%	24.754,79	0,00	0,00
1998-0001976	AP. FEDER. CENTRO CULT. EN EL CASCO	17.038,69	100%	17.038,69	0,00	0,00
1998-0001969	AP. MAP. CTRO. CIVICO SOCIAL PTA. BRAVA	5.409,11	100%	5.409,11	0,00	0,00
1998-0001973	AP. MAP. DEPOSITO REG. DE CABECERA	8.251,60	100%	8.251,60	0,00	0,00
1998-0001975	AP. MAP. CTRO. CULTURAL EN EL CASCO	5.679,56	100%	5.679,56	0,00	0,00
	Total año 1998:	97.424,76	100%	97.424,76	0,00	0,00
	TOTAL BALAJES POL. 1994-1999	1.658.720,03		1.658.720,03	0,00	0,00
1988-000024	CCAA. P. CAN. EMP. (INDUST. Y EQUIP.) P. HIDROL	118.641,50	100%	118.641,50	0,00	0,00
1988-000025	CCAA. P. CAN. EMP. (EXCEPTO MENUSVAL. Y EQUIP	117.798,37	100%	117.798,37	0,00	0,00
1988-000021	CONV. INEM. MINUSVAL. Y RED. INST. Y FIP.	5.150,55	100%	5.150,55	0,00	0,00
1988-000022	INEM. VARIOS CONVENIOS. CONT. COMPLEN.	22.375,28	100%	22.375,28	0,00	0,00
1988-000023	INEM. VARIOS CONVENIOS	3.712,99	100%	3.712,99	0,00	0,00
	Total año 1988:	267.678,69	100%	267.678,69	0,00	0,00
1990-000027	CC.-AA. SUBV. P. CANARIO EMP. EXP. EV. Y. C. POBL	64.909,31	100%	64.909,31	0,00	0,00
1990-000028	CC.-AA. SUBV. P. CANARIO EMP. S. EL. BARR. ARQUI	10.818,22	100%	10.818,22	0,00	0,00
1990-000029	CC.-AA. SUBV. P. CANARIO EMP. MEC. C. ASISTENC.	18.030,36	100%	18.030,36	0,00	0,00
1990-000030	CC.-AA. SUBV. P. CANAR. EMP. S. AP. SER. SOCIALES	43.272,87	100%	43.272,87	0,00	0,00
1990-000031	CC.-AA. SUBV. P. CAN. EMP. ADO. TERR. REP. FOREST	18.030,36	100%	18.030,36	0,00	0,00
1990-000032	CC.-AA. SUBV. P. CAN. EMP. DES. HORTIC. OLICICOL	14.424,29	100%	14.424,29	0,00	0,00
1990-000033	CC.-AA. SUBV. P. CAN. EMP. CATAST. VITIV. Z. SUR	46.978,94	100%	46.978,94	0,00	0,00
1990-000034	CC.-AA. SUBV. P. CAN. EMP. F. NUCL. REND. LECHERO	7.212,15	100%	7.212,15	0,00	0,00

012
0845218



Contraido	Texto del Contraido	Pendiente	Provisionado Dudosos	Cobro	No Provisionado
1990-000035	CC.AA.SUBV.P.CAN.EMP.AJ.AREAS ESPARCIMIE	111.788,25	100%	111.788,25	0,00
1990-000036	CC.AA.P.CAN.EMP.AJAR.D.EMBELL.C.I.	137.030,76	100%	137.030,76	0,00
1990-000037	CC.AA.SUBV.P.CAN.EMP.MENTAL.CIUDADANA	36.060,73	100%	36.060,73	0,00
1990-000038	CC.AA.SUBV.P.CAN.EMP.AJ.Y EMB. INF.VIARIA	54.091,09	100%	54.091,09	0,00
	Total año 1990:	562.547,33	100%	562.547,33	0,00
1991-000026	C.A.C. APORFAC. (CARPINT. METALICA)	4.405,24	100%	4.405,24	0,00
1991-000028	APORT. CC.AA. CONVENIO PCEM	16.815,43	100%	16.815,43	0,00
1991-000029	APORFAC. CC.AA. CONVENIOS PCEM	13.694,06	100%	13.694,06	0,00
1991-000031	APORT. C.A.C. PLAN CAN. EMPLEO, EXPR. V. HORT	7.815,31	100%	7.815,31	0,00
1991-000032	APORT. C.A.C. PLAN CAN. EMPLEO, ADO. TERR. REP	4.322,00	100%	4.322,00	0,00
1991-000033	APORT. C.AUT. PCEM. IMNT. ZONA AJARD.	42.972,37	100%	42.972,37	0,00
	Total año 1991:	90.024,41	100%	90.024,41	0,00
1993-001125	APORT. C.AUT. PARA CONVENIO EMPLEO	3.903,29	100%	3.903,29	0,00
1993-001202	TRANS. CIAD. AUT. (PLAN CAMARITO)	3.653,02	100%	3.653,02	0,00
	Total año 1993:	7.556,31	100%	7.556,31	0,00
1994-000234	C.AA.UT. CONV. EMP. PECAEM. 93 P. ACC. SOC.	6.010,12	100%	6.010,12	0,00
1994-000235	AP. C.AUT. PROY. ACC. SOCIAL. 93 CONV. EMP.	50.082,70	100%	50.082,70	0,00
1994-000547	C.A. CONV. EMPLEO. CURSO FTP	7.672,60	100%	7.672,60	0,00
1994-001218	C.AUT. CONV. EMP. CURSO FORMAC. OCUPAC.	11.359,13	100%	11.359,13	0,00
1994-001222	C.A. CONVEN. INEM. CURSO F. I. P.	1.271,14	100%	1.271,14	0,00
1994-001394	DEL. INEM CONV. EMP. SUBV. ACC. SOCIAL	12.020,24	100%	12.020,24	0,00
	Total año 1994:	86.415,93	100%	86.415,93	0,00
1995-002109	DE LA C. A. PARA CONV. EMPLEO (INST. C. F. Y. E.	162.285,36	100%	162.285,36	0,00
1995-002119	DE C. AUT. PARA CONVENIO EMPLEO	39.646,31	100%	39.646,31	0,00
1995-002120	DE C. AUT. PARA CONVENIOS DE EMPLEO	13.541,02	100%	13.541,02	0,00
1995-002121	DE C. AUT. PARA CONVENIOS DE EMPLEO	13.406,37	100%	13.406,37	0,00
1995-002122	DE C. AUT. PARA CONV. EMPLEO	8.714,16	100%	8.714,16	0,00
1995-002147	AP. C.AUT. PARACONVENIOS EMPLEO	307.455,98	100%	307.455,98	0,00
	Total año 1995:	545.051,20	100%	545.051,20	0,00
1996-000144	C.A. PARA CONVENIO EMPLEO	30.609,21	100%	30.609,21	0,00
1996-000242	AP. C.AUT. CONVENIOS DE EMP. (GAB. VITIC. E.	88.596,46	100%	88.596,46	0,00



019

010845619

Contratado	Texto del Contratado	Pendiente	Provisionado	Dudoso	Cobro	No Provisionado
1996-001066	DE C.AUT. PARA CONV. EMPLEO	32.552,85	100%	32.552,85	0,00	0,00
1996-001530	DEL INEM PARA CONVENIOS EMPLEO	6.010,12	100%	6.010,12	0,00	0,00
Total año 1996:		157.768,64	100%	157.768,64	0,00	0,00
1997-000077	DEL INEM PARA CONVENIOS DE EMPLEO	64.424,65	100%	64.424,65	0,00	0,00
1997-001479	DEL INEM PARA CONVENIOS DE EMPLEO	101.871,55	100%	101.871,55	0,00	0,00
1997-001544	DEL INEM PARA CONVENIOS DE EMPLEO	30.050,61	100%	30.050,61	0,00	0,00
Total año 1997:		196.346,81	100%	196.346,81	0,00	0,00
1998-000047	DEL INEM ESCUELA TALLER ANIMAD. JUEGOS	90.402,80	100%	90.402,80	0,00	0,00
1998-000069	DEL INEM SUBV.CONV.EMPLEO(E.T.DEL MAR)	90.402,80	100%	90.402,80	0,00	0,00
1998-000852	AGENTES EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	24.040,48	100%	24.040,48	0,00	0,00
1998-001030	DEL INEM A LA ESCUELA TALLER LAS GOTERAS	31.170,83	100%	31.170,83	0,00	0,00
1998-001031	DEL INEM PARA RECUP.MEDIOMB.ENTORNO. IIRB	90.119,55	100%	90.119,55	0,00	0,00
1998-001366	DEL INEM PARA DIVERSOS PROJ. DES. RURAL	21.486,27	100%	21.486,27	0,00	0,00
1998-001366	DEL INEM PARA RECUP.MEDIOMB. E.IIRB. (REPO	145.396,57	100%	145.396,57	0,00	0,00
1998-001794	DEL INEM PARA CONV.EMPLEO(AG.EMP.DLL.LOC	114.192,30	100%	114.192,30	0,00	0,00
1998-001798	DEL INEM. 2 PRORR.COMT.AGENTE DE EMPLEO	6.010,12	100%	6.010,12	0,00	0,00
Total año 1998:		613.221,72	100%	613.221,72	0,00	0,00
1999-000590	DEL INEM PARA DIV.PROY.DE AGRIC.Y AGUAS	86,69	50%	43,35	43,35	0,00
1999-001127	DEL INEM PARA ESC.TALLER ENERG.RENOV.	90.699,94	50%	45.349,97	45.349,97	0,00
1999-001514	DEL INEM PARA CONVENIOS DE EMPLEO	7.187,67	50%	3.593,84	3.593,84	0,00
1999-001579	DEL INEM PARA E.T.SERV.VINTICOLAS NORTE	71.765,69	50%	35.882,95	35.882,95	0,00
1999-000272	DEL INEM PROYECTO AGAC. Y COFRADIAS	41.322,11	50%	20.661,06	20.661,06	0,00
1999-002118	DEL INEM CASA OFICIOS ANIMAC.HOSP.Y SAUC	1.304,69	50%	652,34	652,34	0,00
Total año 1999:		212.366,98	50%	106.183,49	106.183,49	0,00
TOTAL BAJAS INEM/ICFEM 1995-1999		2.740.978,02		2.634.794,53	106.183,49	0,00

TOTAL BAJAS POL 1994-1994 + INEM/ICFEM 1995-1999	Pendiente	Provisionado	Dudoso	Cobro	No Provisionado
	4.399.698,05	4.293.514,56	106.183,49	0,00	0,00

- 13.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2004, relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, y necesidad de ocupación, por ejecución del Proyecto "Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife".

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2004, relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, y necesidad de ocupación por ejecución del "Proyecto del complejo Hospitalario y Sociosanitario en Arona y C.A.E. Anejo", el Pleno acuerda quedar enterada del contenido del citado acuerdo.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

- 14.- Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula para la construcción y uso del futuro Centro Municipal de Actividades Institucionales y Sociales.

En relación con el convenio de colaboración arriba referenciado y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife tiene interés en poder hacer uso en el municipio de Santa Úrsula de espacios para uso tanto de tipo administrativo, como formativo y social en general; todo ello en aras a garantizar un mejor servicio a los ciudadanos a través de la prestación de los mismos de una manera más próxima, con una atención personalizada, cuya finalidad última no es otra que facilitar el acceso a la Administración insular, como cauce más adecuado para acceder al conocimiento de sus derechos y obligaciones y a la utilización de los bienes y servicios públicos.

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Úrsula es propietario de un solar situado en el Camino Antiguo Cuesta de la Villa, 17, según consta en el inventario municipal de bienes, en el que se prevé la construcción de un edificio con la finalidad de ser destinado a actividades administrativas, institucionales y sociales, en los términos del proyecto elaborado por el arquitecto.

Resultando que con el fin de propiciar por ambas instituciones locales la construcción para posterior uso conjunto de la citada edificación, las partes manifiestan su intención de formalizar un Convenio de Colaboración.



020

810845620

CLASE 8.ª

Considerando los principios contenidos en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de la consecución de fines comunes de interés público entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula se encuentra amparada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Considerando el artículo 15.3 de la citada Ley 14/1990 que establece que: "En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todo o algunos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos".

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Considerando que de conformidad con la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto todos los gastos plurianuales que se pretendan aprobar por cualquier Área u Organismo Autónomo requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Hacienda.

Considerando que el crédito derivado del presente expediente deberá imputarse a la aplicación presupuestaria 122.121L.762.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del

Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 1 de julio de 2003 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 30 de junio de 2003.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la construcción y uso del futuro Centro Municipal de Actividades Institucionales y Sociales", cuyas estipulaciones son las que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre ambas instituciones para la construcción, uso y gestión del inmueble a edificar en el Camino Antiguo Cuesta de la Villa, 17 del término municipal de Santa Úrsula, conforme a los planos que se adjuntan, y cuya superficie se distribuye de la siguiente forma:

- Una planta sótano con un superficie útil total de 455.02 metros cuadrados.

- Una planta baja con una superficie útil total de 591.16 metros cuadrados.

- Una planta primera con un superficie útil total de 221.93 metros cuadrados.

La superficie y el uso a que va a ser destinado por cada una de las administraciones se concretarán en la comisión de seguimiento, que elevará una propuesta para su aprobación por los órganos de gobierno competentes de ambas administraciones, formalizándose al respecto la correspondiente Addenda al Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- Destinar a la construcción del edificio de referencia la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Una primera aportación de 60.000 euros a la firma del Convenio.
 - Una segunda aportación de 540.000 euros una vez haya entrado en vigor el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005.



CLASE 8.ª



010845621

- Dedicar la superficie que le ha sido asignada a la realización de actividades propias de su competencia, y en general de tipo administrativo e institucional.
- Designar los representantes que le correspondan en la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.-

El Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a:

- Poner a disposición del fin de este Convenio el solar de su propiedad situado en el Camino Antiguo Cuesta de la Villa, 17.
- Realizar los trámites oportunos para la contratación de la redacción y dirección del proyecto así como la ejecución de las obras del citado Edificio.
- Ceder al Cabildo de Tenerife la posibilidad de uso de la superficie que le corresponda en virtud de lo dispuesto en la Cláusula primera de este Convenio.
- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el resultado de las referidas contrataciones, sin perjuicio de la información que se intercambie en las sesiones celebradas por la Comisión de Seguimiento de este Convenio.
- Solicitar del Cabildo en el momento que se estime conveniente de acuerdo con el ritmo de redacción del proyecto el correspondiente programa de necesidades.
- Dedicar la superficie que le ha sido asignada a la realización de actividades propias de su competencia, y en general de tipo institucional y social.
- Designar los representantes que le correspondan en la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

- Asumir la diferencia del importe económico a que ascienda la ejecución de las obras hasta su finalización, incluidas posibles desviaciones sobre el importe de adjudicación.
- Remitir Al Cabildo Insular de Tenerife, en concepto de justificación de la aportación recibida, original o copia compulsada del acta de recepción y de la certificación final de las obras de construcción del centro de referencia.

CUARTA.-GESTIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Cada una de las partes intervinientes asumirá los gastos de gestión y mantenimiento, tales como agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización de la superficie que les corresponda en función de lo dispuesto en la Cláusula primera.

La forma, cuantía y criterios de distribución de los gastos de gestión y mantenimiento que correspondan a las zonas de uso común del edificio, se someterán a propuesta de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, a la aprobación de las administraciones intervinientes, mediante suscripción de Addenda que formará parte integrante de este Convenio.

QUINTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por cuatro representantes de los que dos serán designados por el Cabildo Insular de Tenerife y dos por el Ayuntamiento.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer las acciones necesarias para el desarrollo del programa de necesidades de cada una de las Instituciones.
- b) Puesta en común del grado de ejecución del proyecto, cumplimiento de plazos, modificaciones en su caso, etc.
- c) Análisis, estudio y propuesta para su aprobación por los órganos correspondientes de ambas instituciones de los aspectos previstos en la cláusula primera y cuarta de este Convenio.
- d) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio y ejercer las funciones de coordinación entre las Instituciones firmantes.
- e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes y por lo que se refiere a las zonas de superficie que le correspondan en función de la asignación que se



022

010845622

CLASE 8.ª

realice en los términos de lo previsto en la cláusula primera, se obligan a suscribir una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en la mismas. Respecto a las zonas de uso común las partes se obligan a la suscripción conjunta del oportuno seguro de responsabilidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio estará en vigor a partir de su firma y hasta en tanto se mantengan los usos administrativos e institucionales contemplados en el presente Convenio.

Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuales se formalizarán mediante addenda que se incorporará al presente Convenio. El acuerdo de prórroga será adoptado por las Juntas de Gobierno Local respectivas.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o del anexo del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto plurianual a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula por importe de 600.000 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad 2004.....	60.000 euros con cargo a la
partida 04.122.121L.762.	
Anualidad 2005	540.000 euros, condicionada a
la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2005.	

SSO
SSO

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula, CIF P3803900D, por importe de 60.000 € (sesenta mil euros) con cargo a la partida 04.122.121L.762. Dicho abono estará condicionado a la suscripción del convenio de referencia.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula, CIF P3803900D, por importe de 540.000 € (quinientos cuarenta mil euros) con cargo a la partida 05.122.121L.762. Dicho abono estará condicionado a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

QUINTO.- Elevar para este supuesto los porcentajes previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio de Colaboración, así como para la realización de todas aquellas actuaciones que en ejecución el mismo fuera necesario realizar.

15.- Propuesta relativa a la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal.

En relación a la creación y modificación de ficheros de tratamiento de datos de carácter personal,

RESULTANDO que La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho a la protección de los datos de carácter personal, derecho éste que el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, especialmente en las Sentencias 290/2000 y 292/2000, ha declarado como un derecho fundamental otorgándole sustantividad propia.

En este sentido, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal establece como una obligación de las Administraciones Públicas locales la creación formal, modificación o supresión de ficheros de su titularidad que contengan datos de carácter personal.

RESULTANDO que el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o Diario oficial correspondiente.



023

010845623

CLASE 8.

RESULTANDO que en los términos de lo previsto en la Circular informativa sobre la LOPD aprobada el 19 de mayo de 2003, en la que se informa y se establece los criterios a seguir en relación a los ficheros que contengan datos de carácter personal, el procedimiento a seguir para la creación y modificación de ficheros LOPD pasa por la comunicación que los jefes de Servicio, con el visto bueno del Consejero del Área, interesados en la creación y modificación del fichero, deben cursar al Servicio Administrativo de Presidencia, correspondiendo a éste último realizar los trámites necesarios para su aprobación y posterior publicación en el BOP y traslado a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción.

Resultando que en la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004 se acordó elevar al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife propuesta relativa a la creación del Fichero de Base de Datos Usuarios Redlate y modificación del fichero Base Alumnos Proyectos.

Resultando que en la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004 se acordó elevar al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife propuesta relativa a la modificación del fichero Evaluación de Personal Laboral.

Considerando que el Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 20 apartado 2, señala que será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 30 de junio de 2003.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de Decreto de designación de 1 de julio de 2003 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 30 de junio de 2003.

Por todo lo expuesto, y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen de la Comisión

Informativa, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la creación del fichero de Base de datos Usuarios Redlate, descrito en el anexo I de esta propuesta.

Segundo.- Aprobar la modificación del fichero Base alumnos Proyectos Europeos, descrito en el Anexo II de esta Propuesta.

Tercero.- Aprobar la modificación del fichero Evaluación del Personal Laboral, descrito en el Anexo III de esta Propuesta.

Cuarto.- Impulsar la tramitación del expediente publicándose el presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y ordenando la apertura del trámite de información y audiencia a los interesados, por un periodo de 30 días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

Quinto.- Entender definitivamente aprobada la presente ordenanza si en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se presentaran reclamaciones o sugerencias.

ANEXO I:

Fichero: REDLATE

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Registro de usuarios demandantes del servicio de análisis de uvas, mostos y vinos e identificación y caracterización de la muestra.

La base de datos con los campos/datos relativos a la muestra identifican el usuario y sus resultados analíticos. Además se procesarán conjuntamente todos los campos y resultados obtenidos a efectos estadísticos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal que resulten obligados a suministrarlos.

Viticultores y bodegueros

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

En los puntos de recepción de muestras (Agencias Ext Agraria y LIVITE) se solicitan datos identificativos del peticionario, cuyo DNI identifica inequívocamente dicha muestra.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos identificativos del usuario: Nombre y Apellidos,



024
010845624

CLASE 8.ª

Dirección, Localidad, NIF/DNI y Teléfono/ Fax.

- *Datos identificativos de la muestra: Cosecha, Volumen del depósito de fuente, Tipo de muestra uva, mosto, vino, etc., Tipo de bodega, Tipo de envase, Zona, Variedad y Municipio donde se emplaza la finca agrícola, Responsable toma de muestra, Destino del producto.*

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, Las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista su cesión.

Órgano Responsable

Cabildo Insular de Tenerife

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife, CIF- P 3800001 D.

Medidas de seguridad

Nivel Básico.

ANEXO II:

Fichero: BASE ALUMNOS PROYECTOS EUROPEOS

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Control de de alumnos y elaboración de indicadores y estadísticas a los efectos de justificación de proyectos europeos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal que resulten obligados a suministrarlos.

Mujeres desempleadas

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Información facilitada por los propios alumnos y equipo de gestión técnica del proyecto.

Campos a modificar

Localidad, Código Postal, Teléfono, Fecha de nacimiento, Situación familiar, Hijos a cargo, Otras personas a cargo, Antigüedad en el desempleo en meses, Experiencia laboral, Sector económico, Nivel de estudios, Curso, Código de curso, Ayuntamiento de inscripción, Fecha de alta, Fecha de baja, Código perfil, Faltas injustificadas.

Órgano Responsable

Cabildo Insular de Tenerife

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife, CIF- P 3800001 D.

Medidas de seguridad

Nivel Alto."

ANEXO III:

Fichero: EVALUACIÓN DE PERSONAL LABORAL

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal que resulten obligados a suministrarlos.

Personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

A partir de la Base de Datos de Nóminas y Personal.

Campos a modificar

Incorporación de datos económicos (remuneraciones) y de datos de salud (días de incapacidad temporal).

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.



025

010845625

CLASE 8.

No está prevista su cesión.

Órgano Responsable

Cabildo Insular de Tenerife

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife, CIF- P 3800001 D.

Medidas de seguridad

Nivel Alto.

16.- Propuesta relativa a la aprobación de gastos de carácter plurianual del contrato de ejecución de las obras de "Restauración Monumental de la Fachada del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife", y,

Resultando que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2003, se acuerda aprobar el expediente de contratación del proyecto y obra de "Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y edificio Anexo del Cabildo Insular de Tenerife", así como el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y bases técnicas que han de regir el contrato mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso

Resultando que con fecha 9 de febrero de 2004, por la Comisión de Gobierno se adjudica el contrato del proyecto y obra de "Restauración monumental de las fachadas del edificio principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife" a la empresa NECSO ENTRECANALES

CUBIERTAS, S.A autorizando y disponiendo un gasto de un millón setecientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta euros (1.719.480 euros) incluido IGIC, a favor de dicha empresa, quedando condicionada a la aprobación del proyecto.

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 2004, se aprueba tomar en consideración el proyecto de las "Obras de Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y edificio Anexo del Cabildo Insular de Tenerife" y someterlo a información pública por un plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, sin que dicho trámite de información pública haya concluido aún.

Resultando que en el mismo Acuerdo se autoriza y dispone a favor de la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A un gasto de un millón setecientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta euros (1.719.480 €) incluido IGIC, CIF A-81638108, distribuido conforme al siguiente detalle:

- Anualidad de 2004.....600.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.120.432A.632.
- Anualidad de 2005.....1.119.480 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.120.432A.632.

Resultando que dicha autorización y disposición del gasto queda condicionada en dicho Acuerdo a la aprobación definitiva del proyecto, y a que por el Pleno de la Corporación se proceda excepcionalmente a elevar los porcentajes previstos en el art. 174.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que de acuerdo con el apdo. 5 de la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación "...en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatros años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 174 de la LRHL."; debiendo tenerse en cuenta que según al apdo. 5 "...en el caso de gastos plurianuales, será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios Futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.", debiendo ser éste favorable y expreso, según se recoge en la Base 39.

Por todo lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero- Ratificar el contenido del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de noviembre de 2004 en todos sus términos y elevar, para este supuesto, los porcentajes establecidos para los gastos



026
010845626

CLASE 8.º

plurianuales en el art. 174 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobando, en consecuencia el gasto plurianual correspondiente a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife", según el siguiente detalle:

- Anualidad de 2004.....600.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.120.432A.632.
- Anualidad de 2005.....1.119.480 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.120.432A.632.

17.- Expediente relativo al cambio de capitalidad de San Juan de la Rambla.

En relación al expediente relativo al cambio de capitalidad del municipio de San Juan de la Rambla, y,

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2004 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación Insular, el oficio del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla con registro de salida nº 2565, de 23 de septiembre de 2004, por el que se remite el expediente de cambio de capitalidad del municipio de San Juan de la Rambla, al objeto de la resolución del mismo por esta Entidad Insular.

Resultando que los días 27 y 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2004, tienen entrada en el Registro General de la Corporación, escritos suscritos por D. José Juan Castro Pérez, interesado en el presente expediente, solicitando:

- *Con carácter principal la nulidad de pleno derecho del acuerdo celebrado por el pleno del ayuntamiento con fecha 7-04-2004 y se proceda al archivo del presente expediente, en virtud del artículo 65 de la Ley de bases de Régimen Local.*

- *Con carácter subsidiario, que se incorpore al expediente el conjunto de las alegaciones en contra del traslado, por considerarnos afectados por el mismo, presentadas en su momento en el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla*

Resultando que el día 18 de noviembre del corriente tiene entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, oficio remitido por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla a través del cual completa el expediente con la incorporación de las alegaciones recaídas durante el período de información pública.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LBRL).
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
3. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante RPDT).
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
5. Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
6. Real Decreto 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
7. Decreto 154/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de Régimen Local y Policía de Espectáculos.

Considerando que en los términos del informe de 22 de noviembre de 2004 de la Secretaría General de la Corporación Insular, el análisis del ajuste a la legalidad del expediente se realiza desde una doble perspectiva:

1. El procedimiento, mediante el control de su sujeción a los trámites formales legalmente preceptuados.
2. El efectivo cumplimiento de los requisitos de fondo previstos en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Considerando que en relación con el procedimiento se concluye en el meritado informe la sujeción a derecho del procedimiento tramitado, obrando en el expediente la documentación preceptiva.

Considerando que en lo concerniente a los presupuestos del cambio de capitalidad, el expediente se fundamenta en tres de los motivos previstos en el art. 27 del RPDT, entendiéndose acreditado a la vista de las actuaciones practicadas y de la documentación obrante



CLASE 8.



027

0845627

en el expediente, que concurren en el presente caso los argumentos preceptivos sobre los que se ha de fundar la resolución de este procedimiento.

Considerando que en relación a la petición de nulidad del acuerdo plenario municipal de fecha 7-04-2004 realizada por D. José Juan Castro Pérez, interesado en el presente expediente, ha de tenerse en cuenta lo reflejado en el informe de 22 de noviembre de 2004, según el cual :

- 1.".....De ello se desprende que los Cabildos Insulares carecen de competencias para requerir al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla instándole a que, en su caso, inicie de oficio un procedimiento de revisión o declaración de lesividad, al amparo de lo estipulado en los arts. 102 y 103 de la Ley 30/1992.
- 2.".....Es pues por ello claro que serán los órganos jurisdiccionales contenciosos-administrativos quienes realicen el control de la legalidad de los actos administrativos y ello porque, siendo respetuosos con la Constitución, son los tribunales los que, a tenor de lo previsto en su art. 106.1, controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican; luego en ningún caso, podrá una Administración, sea estatal o autonómica, declarar la nulidad del acto de otra Administración, porque lo contrario supondría una ingerencia, en nuestro caso, en la autonomía municipal."

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda por el que se propone resolver en sentido favorable la propuesta presentada por el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla de cambio de capitalidad del municipio, previo el oportuno debate que tuvo lugar y al que se hará mención con posterioridad y habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 19 votos a favor de los Consejeros integrantes de los Grupos Políticos de Coalición Canaria y Partido Popular y 10 votos en contra de los Consejeros del Grupo Socialista, (concurriendo el quórum necesario para la adopción de este tipo de acuerdos) el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Desestimar la petición de nulidad formulada por D. José Juan Castro Pérez, contra el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en sesión celebrada el día 7 de abril de 2004, por no estar esta Administración legitimada para requerir a la citada Administración en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 de la LBRL, completando el expediente con las alegaciones formuladas en el trámite municipal de información pública.

2º.- Aprobar el cambio de capitalidad del municipio de San Juan de la Rambla desde el núcleo o barrio de San Juan al barrio de San José en atención a la concurrencia de los motivos previstos en el RPDT en su art.27, apartados, b) mayor facilidad de comunicaciones; c) Mayor número de habitantes; e) importancia económica o beneficios notorios que a los residentes en el término reporte dicho cambio.

3º.- Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para su traslado a la Administración del Estado a los efectos de inscribir el cambio de capitalidad en el Registro de Entidades Locales.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, quedando su eficacia condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a la adopción del acuerdo anterior, tuvo lugar el debate que, resumidamente, se hace constar:

Interviene el primer lugar D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), manifestando que este expediente contiene una grave decisión política que constata la división de un pueblo en donde este Cabildo ha actuado, por omisión, inhibiéndose. No se trata de un problema de mayorías, sino de negociación previa. Continúa diciendo que este expediente se inició con un cambio de sede y ahora se trata de un cambio de capitalidad, donde este Cabildo debería haber intentando una mediación entre las partes. Se trata de un fracaso de esta Corporación que no ha intentado ni siquiera mediar en el asunto y, aunque este conflicto procede de la anterior Corporación, el actual Grupo de Gobierno insular no ha liderado ninguna propuesta de solución, preguntándose dónde está la concordia que debe siempre pretender este Cabildo Insular en sus actuaciones y afirma que existe una pérdida de confianza en esta Corporación.

Este Pleno afronta la decisión de mayor calado político que ha tomado en los últimos tiempos y pide a los demás Grupos que se responsabilicen para evitar el odio, el rencor y la división de un pueblo, reclamando a los Consejeros inteligencia, capacidad, ánimo y valor para restablecer la concordia, la paz y la unidad. Se trata de un problema histórico que sienta un precedente cuyas consecuencias futuras pueden ser muy importantes dada la distribución del territorio de muchos de los municipios de esta Isla, de un acto político que



CLASE 8.



010845628

dividirá definitivamente a un municipio que se destruye, y acusa a esta Corporación de participar en un acto gravísimo de ruptura de la convivencia local.

Imputa a los actuales mandatarios insulares ser los culpables de la muerte deliberada, progresiva y anunciada de uno de los pueblos más bellos de la Isla.

Con esta decisión el Cabildo sanciona un acto político que ha generado odio, rencor y división entre la población.

No obstante, considera que este Cabildo Insular siempre ha sido un ejemplo de consenso y diálogo, por lo que propone que el asunto quede sobre la mesa y se acuerde la creación de una comisión arbitral de notables que medie en este problema y encuentre una solución, en el tiempo que haga falta, a fin de superar el conflicto social que se vive hoy en San Juan de la Rambla por la vía del consenso y del diálogo que siempre tuvo que haber existido, apelando a la responsabilidad del Sr. Presidente, pidiendo que, antes de decidir, piense que se trata de un municipio que sufre una gran fractura social y que tiene rotas las vías de diálogo.

Seguidamente interviene D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), señalando que encuentra la intervención de Doña Fidela bien preparada pero que no contiene una oferta clara. Se trata de cumplir con la legalidad y solicita que el Sr. Secretario informe sobre si el expediente cumple todos los trámites que exige la legalidad vigente. Recuerda que el aspirante a Alcalde por el Partido Popular en las últimas elecciones municipales en el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla era contrario al cambio de capitalidad y ni siquiera logró el escaño de Concejal democráticamente, luego los ciudadanos del término municipal de San Juan de la Rambla decidieron su voluntad en las últimas elecciones.

A continuación interviene D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, rechazando las acusaciones de "culpabilidad" del Grupo de Gobierno y comentando que el análisis de la Consejera socialista es simplista y muy traído al calor de la protesta vecinal.

Defiende la obligación del Pleno de resolver asuntos de este

tipo, si bien es la primera vez que trata un cambio de capitalidad, ya que el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales especifica que cualquier propuesta que afecte a la alteración de términos municipales, incluyendo el cambio de capitalidad, corresponde exclusivamente a los ayuntamientos dentro del ejercicio más estricto de la autonomía local, y los Cabildos han recibido por transferencia de la Comunidad Autónoma la competencia de resolver administrativamente tales procesos, siempre y cuando hayan sido cursados por el ayuntamiento mediante una solicitud expresa.

La propuesta del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ajusta a la legalidad desde una doble perspectiva: en aspectos relativos al procedimiento y en el cumplimiento de los requisitos de fondo previstos en el citado Reglamento y leyes concordantes.

El Sr. Presidente de la Corporación solicita informe del Secretario y éste contesta remitiéndose al informe obrante en el expediente, aclarando que efectivamente el expediente ha seguido todos los trámites legales previstos en la legislación vigente.

Toma la palabra Don Antonio Martín Cejas, Presidente del Grupo Socialista, preguntando al Secretario si el sentido del voto puede ser otro que el decir sí a lo solicitado por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente interviene diciendo que no procede hablar de tal cuestión en este momento sino en el próximo turno.

Interviene D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), insistiendo en la misma cuestión planteada en su intervención anterior.

Don Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), sigue manteniendo la obligación que tiene el Pleno de resolver en un expediente de este tipo que, además, se encuentra terminado a falta de la resolución plenaria.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), reitera la petición de que el expediente quede sobre la mesa y que agentes externos deben hacer volver la cuestión a un consenso.

Interviene el Consejero D. Víctor Pérez Borrego poniendo de manifiesto que el asunto no debe quedar sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifiesta que existen circunstancias de tensión, pero que se trata de una cuestión discutida desde hace mucho tiempo, y que el Acuerdo de esta Corporación, a propuesta del Ayuntamiento, no va a aumentar la conflictividad social.

D. Antonio Martín Cejas (Grupo Socialista) señala que se trata de una grave decisión.



029

010845629

CLASE 8^a

El Sr. Presidente reconoce la trascendencia de una decisión tomada para cumplir la Ley, independientemente de los sentimientos personales, y niega que su Grupo fomente la discordia con tal acuerdo, a solicitud de un Ayuntamiento de la Isla.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

18.- Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la impartición de un Master Universitario en Derecho Urbanístico.

Ha sido incoado expediente para la aprobación de un "CONVENIO entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la impartición de un Master Universitario en Derecho Urbanístico"

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de sus competencias, viene colaborando históricamente en el desarrollo y potenciación de la Universidad de La Laguna, mediante la financiación de infraestructuras destinadas a la docencia y a la investigación y a través del fomento de diferentes vías de actuación. La consecución del "espacio europeo de la educación superior" permite abrir nuevas líneas de colaboración con la Universidad, en el desarrollo de cursos de postgrado, dirigidos a atender las necesidades que demanda la sociedad actual así como a una mejor preparación y especialización de nuestros profesionales.

El Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está especialmente interesado en participar activamente en todas aquellas iniciativas que permitan establecer nuevas líneas de cooperación con los diferentes Municipios de la Isla. Específicamente, el Cabildo Insular de Tenerife viene desarrollando, desde el año 89, diversos Planes de Cooperación

para la Modernización de Municipios, hallándose actualmente en plena vigencia el "Plan de Modernización Continua de los Municipios de Tenerife 2003-2006". El indicado Plan se encuentra estructurado en distintos módulos o capítulos, entre los que se encuentra la formación, concebida, en el marco del Plan, como el medio adecuado para el logro de un nítido objetivo; aumentar la calidad del servicio a los ciudadanos. El urbanismo conforma una materia de notable relevancia, necesitada además, dado su elevado grado de complejidad, de formación académica del más alto nivel que permita dar respuesta a la demanda de formación de profesionales especializados.

En la línea de colaboración permanente tanto con la Universidad de La Laguna como con los Municipios de la Isla, y dentro del marco del Plan de Modernización Continua de los Municipios de Tenerife, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife considera de especial interés la impartición de un Master Universitario en Derecho urbanístico del mayor nivel científico y profesional, que contribuya a una mejor formación y especialización del personal de las entidades locales, al tiempo que constituya una oferta formativa cualificada y atractiva para los profesionales del sector, colaborando en su financiación y promoción. Se pretende así cubrir la demanda de formación cualificada existente en Tenerife.

La Universidad de La Laguna se rige por sus propios Estatutos y por la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U.), y goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior.

El artículo 2.1, apartado j) de la L.O.U reconoce la autonomía de las Universidades para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales y científicas, españolas y extranjeras.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno ACUERDA:

Primero.- La aprobación del CONVENIO entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la impartición de un Master Universitario en Derecho Urbanístico, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;

"PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio establecer el Marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la organización e impartición de un MASTER DE DERECHO URBANÍSTICO, bajo la responsabilidad académica del Área de Derecho Administrativo de dicha Universidad.



CLASE 8.ª



030

0845630

SEGUNDA.- Obligaciones de La Universidad de La Laguna.

1. La ULL deberá presentar un anexo con las actividades a desarrollar al amparo de este Convenio Marco de Colaboración según exige la normativa vigente de estudios de postgrado.

Dicho anexo se considerará como parte integrante e inseparable del presente Convenio.

2. La impartición del Master se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

3. Determinados Seminarios específicos integrantes del Master podrán ser ofertados como Jornadas dirigidas al público en general.

4.- Deberán reservarse 20 plazas destinadas a personal de Ayuntamientos integrantes del Plan de Modernización Continua de los Municipios de Tenerife, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1. El Cabildo Insular de Tenerife contribuirá con la financiación del Master de Derecho Urbanístico de la siguiente manera:

Directamente mediante la aportación de 30.000 euros. El pago de esta cantidad se efectuará en el ejercicio 2005, antes del comienzo de su impartición, a través de la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna, que desempeñará la gestión económico-financiera del Master.

El Cabildo Insular de Tenerife aportará también, hasta un máximo de 20.000 €, como fondos destinados a financiar parte de las matrículas que se soliciten por Ayuntamientos acogidos al Plan de Modernización Continua de los Municipios de Tenerife, que ejecuta la Corporación insular. A tales efectos se reservan 20 plazas con destino a personal municipal.

Los citados fondos se aplicarán a la financiación de 1 matrícula por Ayuntamiento. Ofertada las correspondientes plazas a los Ayuntamientos, las que, en su caso, no resultaren ocupadas por personal de los mismos, acrecentarán las ofertadas al público general.

2. Finalizado el Master, el Director del mismo remitirá al Cabildo Insular de Tenerife la Memoria académica y la certificación acreditativa de que la cantidad aportada por el Cabildo se ha destinado en su totalidad a la financiación del mismo, expedida por el



031
010845631

CLASE 8.ª

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- Convenio no excluyente.

Este Convenio no excluye la celebración de otros convenios entre las mismas partes en atención a los objetivos o finalidades que tienen legalmente atribuidas.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la Fundación Empresa Universidad, la cantidad de 30.000 €, con cargo a la anualidad 2005 aprobada para el PMC (partida presupuestaria 025. 611F. 762 proyecto de inversión 03/172.)

Dicha cantidad será transferida durante el ejercicio 2005 previa aprobación y firma del Convenio de Colaboración.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor de la Fundación Empresa Universidad, la cantidad de 20.000 €, con cargo a la anualidad 2005 aprobada para el PMC (partida presupuestaria 025. 611F. 762 proyecto de inversión 03/172.)

Dicha cantidad será transferida durante el ejercicio 2005, en la cuantía que proceda y sea determinada por Resolución de la Consejería de Cooperación Municipal y Vivienda, previa presentación de las matrículas formalizadas con personal de los ayuntamientos del PMC, pudiendo ordenarse mediante la misma la liberación de crédito que en

su caso corresponda.

Cuarto.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

19.- Corrección del error material contenido en el acuerdo de 6 de febrero de 2004, por el que se aprueba la anualidad del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Detectado error material en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2004, relativo a la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el que figura como aportación del Cabildo de Tenerife a la ejecución de la obra denominada "Conexión red de saneamiento Agua Dulce-Piedra Hincada con la estación de bombeo de playa San Juan", la cantidad de 6.975,39 €, siendo el importe correcto 46.975,39 euros, es por lo que a tenor de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, el Pleno Corporativo acuerda rectificar el mencionado acuerdo quedando la financiación de la anualidad 2004 de la obra de referencia tal y como se detalla a continuación:

Municipio	Denominación de la obra	Total anualidad	Financiación	
			Cabildo	Ayto
Guía de Isora	Conexión red de saneamiento agua dulce-Piedra Hincada con la estación de bombeo de playa San Juan	58.719,24	46.975,39	11.743,85

SERVICIO ADMTO DE TURISMO

20.- Aprobación del proyecto europeo, Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III B, FAOT-SUDOE FORUM DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE LAS COSTAS DEL SUDOESTE EUROPEO, en el que este Cabildo ostenta la condición de socio.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo, relativa al Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III



010845632

B, Espacio geográfico del Sudoeste Europeo, o SUDOEE, denominado Proyecto FAOT-SUDOEE-Forum do Ambiente e do Ordenamiento do territorio das orlas costeiras do Sudoeste Europeu (Foro de Medio Ambiente del territorio de las zonas costeras del Sudoeste Europeo), con código S.0.2/2.2/P31, así como la comunicación efectuada por el Comité de Gestión del Programa con respecto a su aprobación, por la que corresponde a esta Administración una cofinanciación al tener la condición de socio del proyecto.

RESULTANDO que dicho proyecto tiene por objetivo analizar y caracterizar el estado actual y funcionamiento de zonas costeras de los socios (problemas, necesidades, potencial, etc...), estudio del funcionamiento de los ecosistemas y aplicación de nuevos modelos de planificación de las áreas costeras entre los socios del SUDOEE, campaña de información y acciones de sensibilización de la población en la cultura de calidad, así como llevar a cabo varios seminarios transnacionales dirigidos al público en general.

RESULTANDO que el 30 de julio de 2.004, se procedió desde esta Administración Insular a manifestar la predisposición para ser socio del proyecto de referencia, señalando que se procedería a consignar crédito para atender a dicho proyecto en el correspondiente ejercicio en el que se prevea la ejecución de las distintas acciones del proyecto de referencia, manifestando, igualmente, que la aportación del Cabildo a dicho proyecto sería de 19.350 €.

RESULTANDO que el Jefe de Filas del proyecto, la Cámara Municipal de Sintra, precisa disponer de un acuerdo plenario en el que se indique la contrapartida de la Administración Insular con respecto a dicho proyecto, aceptación del mismo, aprobación para la ejecución y participación como socio, aprobación de la aportación y el período de ejecución.

RESULTANDO que dicho proyecto conlleva una cofinanciación FEDER total de 1.666.250 €, que supone un porcentaje del 77,50% del total del proyecto, aportando las entidades socias un porcentaje de financiación propia del 22,50%, correspondiendo el desglose de los socios conforme al siguiente detalle:

SOCIO	TOTAL	FEDER	FONDOS PROPIOS
Cámara Sintra	752.500 €	564.375 €	188.125 €
Câmara Lourinha	408.500 €	306.375 €	102.125 €
Cabildo Insular de Tenerife	129.000 €	109.650 €	19.350 €
Ayuntamiento de S/C de Tenerife	129.000 €	109.650 €	19.350 €
Ayuntamiento de Marbella	150.500 €	112.875 €	37.625 €
Ayuntamiento de Arona	172.000 €	146.200 €	25.800 €
Ayuntamiento de Las Palmas de GC	107.500 €	91.375 €	16.125 €
Gobierno de Cantabria	301.000 €	225.750 €	75.250 €
Associação Repens. Sintra	0 €	0€	0 €
Ass. Valorização Ambient. Sintra	0 €	0€	0 €

RESULTANDO que de los mismos le corresponde a esta Administración Insular un presupuesto de 129.000 €, de los cuales, el FEDER aporta un porcentaje del 85 %, esto es, 109.650 €, y como aportación propia 19.350 €, lo que supone un porcentaje del 15% del total del proyecto.

RESULTANDO que, se hace precisa la ratificación y aprobación de la participación de esta Administración en dicho proyecto, por los órganos de gobierno, así como la aprobación del gasto asumido por el Cabildo Insular de Tenerife en calidad de socio.

RESULTANDO que el proyecto se extiende a los ejercicios presupuestarios 2.004 a 2.006, correspondiéndole al Cabildo Insular de Tenerife gastos de personal, desplazamientos, alojamiento, promoción y divulgación, reuniones, conferencias y seminarios, siendo, por tanto, gastos imputables al capítulo I y II del Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE
Gastos de personal	2.004-2.006	10.000 euros

CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE
Desplazamiento	2.004-2.006	5.000 euros
Alojamiento	2.004-2.006	5.000 euros

CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE
Promoción y divulgación.	2.004-2.006	2.000 euros
Reuniones, conferencias, seminarios	2.004-2.006	24.000 euros
Estudios e informes	2.004-2.006	83.000 euros

CONSIDERANDO la competencia atribuida al Pleno de la Corporación Insular para la aprobación de gastos de esta naturaleza.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **se acuerda:**

1.- Aprobar el proyecto, elaborado y promovido en calidad de



033

010845633

CLASE 8ª

Jefe de Filas por la Cámara Municipal de Sintra, denominado "FAOT-SUDO- FORUM DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE LAS COSTAS DEL SUDOESTE EUROPEO, incluido dentro de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III B, Sudoeste Europeo, con código "S02/2.2/P31", del cual este Cabildo Insular de Tenerife ostenta la condición de socio.

2.- Aprobar un compromiso de financiación de crédito ascendente a la cantidad de ciento veintinueve mil euros (129.000 €), correspondiente al presupuesto total de gastos que asume este Cabildo Insular de Tenerife como socio del proyecto de referencia, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación FEDER	109.650 euros
Financiación Fondos propios	19.350 euros

3.- Aprobar un gasto por dicho importe, conforme al siguiente detalle:

FONDOS PROPIOS:

AÑO 2.005

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
05.109.751A.226	GASTOS DIVERSOS	3.000 euros
05.109.751A.230	ALOJAMIENTO	375 euros
05.109.751A.231	DESPLAZAMIENTOS	375 euros

AÑO 2.006

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
06.109.751A.226	GASTOS DIVERSOS	13.350 euros
06.109.751A.230	ALOJAMIENTO	375 euros
06.109.751A.231	DESPLAZAMIENTOS	375 euros

FONDOS F.E.D.E.R.:

AÑO 2.005

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
05.109.751A.226	GASTOS DIVERSOS	22.750 euros
05.109.751A.230	ALOJAMIENTO	2.100 euros
05.109.751A.231	DESPLAZAMIENTOS	2.100 euros

AÑO 2.006

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
06.109.751A.226	GASTOS DIVERSOS	70.000 euros
06.109.751A.230	ALOJAMIENTO	2.100 euros
06.109.751A.231	DESPLAZAMIENTOS	2.100 euros

El restante importe de 10.000 € se imputará a los costes derivados del personal que se imputará a las partidas correspondientes del capítulo I del Presupuesto de la Corporación, mediante costes indirectos.

Los importes contemplados en los conceptos económicos 231 y 230, dado su carácter de vinculación jurídica, han de entenderse que los créditos señalados, pueden ser vinculados entre sí, teniendo el carácter de máximo, el importe presupuestado en ambos conceptos.

4.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantas modificaciones fueren precisas en orden a ejecutar las acciones derivadas del proyecto europeo que nos ocupa.

21.- Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna, al objeto de coordinar y llevar a cabo una serie de actuaciones en la zona Bajamar-Punta del Hidalgo.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo, relativa a la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna, al objeto de coordinar y llevar a cabo una serie de actuaciones en la zona Bajamar-Punta del Hidalgo, en la que la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife ostenta la función gerencial de dicho convenio.

RESULTANDO que con fecha 10 de febrero de 2000, se suscribió con el Ayuntamiento de La Laguna el Convenio original, prorrogándose sucesivamente hasta el 31 de mayo del actual, por acuerdos de ambas partes.

RESULTANDO que por parte del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el 14 de octubre pasado, se aprueba el texto del protocolo a suscribir así como el compromiso de efectuar la aportación que le corresponde.

RESULTANDO que existe crédito suficiente en la Partida



034

010845634

CLASE 8.ª

Presupuestaria 04.109.751H.749 (propuesta de gastos nº 04-22538) para hacer frente a la aportación del Cabildo.

CONSIDERANDO la competencia atribuida al Pleno de la Corporación Insular para la aprobación de asuntos de esta naturaleza.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **se acuerda:**

1.- Prorrogar el Convenio de referencia, desde el 31 de mayo del actual, hasta la misma fecha del próximo ejercicio económico.

2.- Fijar como aportación correspondiente al período mayo 2004 a mayo 2005, la cantidad de 180.000 € para cada una de las partes, debiéndose justificar la inversión que se realice antes del 31 de agosto del próximo año.

3.- Acometer con cargo a este Convenio, las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de la oficina que para la gestión del plan se habilitó en la zona
- Gestión y opuesta en marcha de las acciones incluidas en los siguientes planes:
 - Acciones de mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.
 - Plan de Restauración y Comercio.
 - Actuaciones promocionales y material promocional de la zona.
 - Desarrollo de nuevos productos turísticos.
 - Nuevos marcos para la legalización de apartamentos.
 - Consolidación del calendario de Eventos.
 - Creación de diferentes ofertas turísticas para su comercialización.
 - Otras acciones complementarias.

4.- Autorizar y disponer con cargo a la partida 04.109.751H.749 (propuesta de gastos nº 04-22538), un gasto por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), al que asciende la aportación de este Cabildo, estimándose de aplicación la citada partida al considerarla más acorde con las actuaciones a acometer que son de índole promocional fundamentalmente.

5.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el correspondiente protocolo adicional al Convenio suscrito en su día con el Ayuntamiento de La Laguna.

22.- Aprobación de los justificantes presentados por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, respecto de los gastos derivados de la Campaña de Marketing y Promoción del Destino Valle de La Orotava, ejercicio 2003

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo relativa al informe de la Intervención General emitido con respecto a la justificación de los gastos derivados de la Campaña de Marketing y Promoción del destino Valle de La Orotava, ejercicio 2003 presentada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, y

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno nº 21, de 30 de agosto de 2004, se aprobaron los justificantes aportados por dicha sociedad.

RESULTANDO que dicha Intervención, el 08 de octubre de 2004, informó la conformidad de la justificación presentada acreditativa del destino dado a los fondos librados en su día a la Sociedad de referencia, dando cumplimiento al clausulado del convenio suscrito el pasado 29 de mayo de 2003, haciendo constar, no obstante, que habiendo aprobado el Pleno de la Corporación el Convenio de referencia, así como la aportación correspondiente al Cabildo, la justificación de los gastos le correspondería al mismo órgano de la Corporación.

CONSIDERANDO el contenido del informe de la Intervención General, y al objeto de eliminar las dudas que pudieran suscitarse en cuanto a la plena eficacia del acuerdo adoptado.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **acuerda:**

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2004 por el que se aprobó los justificantes presentes por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, respecto a los gastos derivados de la Campaña de Marketing y Promoción del destino Valle de La Orotava, ejercicio 2003.



035

010845635

CLASE 8.ª

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES**SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES****23.- Aprobación de la CONVOCATORIA DE LOS JUEGOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA 2004/2005.**

Visto expediente relativo a la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, 2004/2005 y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la colaboración de la Caja General de Ahorros de Canarias, Federaciones Deportivas y Ayuntamientos Tinerfeños, convoca los "XVIII JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE", temporada 2004-05, abiertos a la participación voluntaria de todos los jóvenes residentes en Tenerife que de forma individual o formando equipo, representen a su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de vecinos o cualquier otra Entidad.

RESULTANDO que el objetivo general de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife consiste en acercar el mundo de la competición, en algunos casos por primera vez, a los jóvenes residentes en Tenerife que no participan en las competiciones deportivas federadas y que encuentran en esta campaña las facilidades necesarias para practicar su modalidad favorita.

RESULTANDO que las modalidades deportivas convocadas para la presente campaña son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Balonmano-Playa, Béisbol, Bola Canaria, Campo a Través, Deporte Adaptado, Fútbol-Sala, Hockey sobre Patines, Gimnasia Rítmica, Judo, Lucha Canaria, Natación, Orientación Deportiva, Tenis de Mesa, Voleibol y Voley-Playa.

RESULTANDO que con carácter general las categorías, en función del año de nacimiento y siempre que las normativas específicas no lo contradigan, serán las siguientes:

ALEVÍN.....nacidos/as en 1993, 1994 y 1995
INFANTIL.....nacidos/as en 1991 y 1992
CADETE.....nacidos/as en 1989 y 1990

RESULTANDO que los sistemas de competición, organización territorial, normativas específicas, fechas de competición, etc..., vienen recogidos en el correspondiente libro-convocatoria.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene organizando desde hace 18 años los "JUEGOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA", que tienen por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad. La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica corresponde a esta Administración.

RESULTANDO que para poder comenzar con los referidos JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA es necesario afrontar los siguientes gastos:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
EL PRODUCTOR, S.L.	B38063954	LIBROS, HOJAS DE PARTICIPACION Y CARTELES	8.561,84 €
FEDERACION INSULAR DE NATACION DE TENERIFE	G38719316	DERECHOS DE ARBITRAJE Y DIRECTOR DE COMPETICION	492,00 €
FEDERACION TINERFENA DE JUDO Y D.A.	Q8855005H	1ª FASE JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA BENJAMIN Y CADETE CELEBRADO EN GRANADILLA	570,00 €
PROSENTER, S.L.	B38333878	ALQUILER DE SONIDO, GRUPO ELECTROGENO Y CARPA	294,00 €
DEPORTES SALUD CANARIAS, S.L.	B38361044	MATERIAL DEPORTIVO	1.095,00 €
DRAGO CARPETERIA	B38409652	CAJA E IMPRESIÓN SERIGRAFIA	585,00 €
DEPORTES LOVERO, S.L.	B38031381	BALONES VOLEY PLAYA	525,00 €

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de "planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular (art. 4-b).1).

En ejecución de la citada competencia a nivel insular, la Unidad Técnica de Deportes planifica y convoca anualmente los juegos escolares, participando en aquéllos los niños y jóvenes en las categorías "benjamín, alevín, infantil y cadete", en las distintas modalidades deportivas previstas en la convocatoria.

La competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de no oficial, de ámbito insular y de recreación deportiva (art. 13..b) y 14-1.a) de la Ley



036

010845636

CLASE 8.ª

8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte).

CONSIDERANDO que el presupuesto total de los Juegos de Promoción Deportiva asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (372.122,84€) distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE 2004/2005
TRANSPORTES	260.000,00
MATERIAL	10.122,84
ARBITRAJES	42.000,00
COORDINACIÓN	30.000,00
IMPRESA	9.000,00
TROFEOS	9.000,00
ALQUILERES Y TRANSPORTE DE MATERIALES	7.000,00
VARIOS	5.000,00
TOTAL	372.122,84€

No obstante lo anterior, señalar que esta Corporación Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "Caja Canarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1993, y plenamente en vigor, dado que según se prevé en la estipulación del citado convenio, se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete "a ayudar económicamente al programa Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde" (último inciso de la estipulación primera).

CONSIDERANDO que para el correcto desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, se hace necesario el nombramiento de una serie de técnicos que colaboren en el correcto desarrollo del programa. Desde esta Unidad Técnica se propone a las siguientes personas, por entender que son las idóneas para desarrollar dicha labor:

ZONA 1.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D

- ZONA 2.- D. Ramón Alvarez Arvelo, N.I.F. nº 42.929.100 - Z
 ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 -
 V
 ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
 ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
 ZONA 6.- D. Juan Domingo González Díaz, N.I.F. nº 42.030.069 -
 F
 ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X
 ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.461- B
 ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724 -Z
 ZONA INSULAR.- D. Javier Quintero González, N.I.F. nº 45.440.293
 - K
 ZONA INSULAR.- Don José Luis López Alvarez, N.I.F. Nº 43.809.204

CONSIDERANDO que la función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para actuar como contacto de la Organización en las mismas, así como para organizar la competición de modalidades como el Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala y Voleibol, que se desarrollan por sistema de Liga en cada una de las siete Zonas en que se divide la isla, y coordinadores de apoyo a Zona Insular para organizar calendarios en que intervengan varias Zonas, para dirigir la Fase Final Insular y para organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

- Asistencia a competiciones.
- Asistencia a reuniones del Comité Insular.
- Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.
- Designación de árbitros, organización de la competición, calendarios, etc...

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Noviembre de 2004.

CONSIDERANDO que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte, establece las medidas necesarias que deberán aportarse, al menos, en toda competición deportiva "no oficial", cuales son: cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceros.

En la actualidad, el Cabildo Insular tiene suscrita una póliza



010845637

CLASE 8.ª

de responsabilidad civil que cubre las reclamaciones que pudiera recibir esta Administración a consecuencia de daños sufridos por participantes en el ejercicio de esa actividad.

En lo referente a la cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, el art. 20 de la referida Ley 8/97, de 9 de Julio, obliga a la entidad pública organizadora de actividades físicas y deportivas a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos que conlleva dicha actividad para los participantes...". Por tanto, esta Administración ha suscrito una póliza de seguro de accidentes para los niños participantes en los Juegos de Promoción Deportiva.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

CONSIDERANDO que los precios por acta/arbitraje/dirección técnica, que serán abonados, tras la presentación de los correspondientes recibos/facturas, a los coordinadores de zona e insulares, así como a las diferentes entidades deportivas colaboradoras con el Cabildo en el desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva: Federaciones, Colegios de Arbitros, Asociaciones de entrenadores, etc..., para su distribución entre los correspondientes árbitros, serán los siguientes:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL	ACTAS FASE ZONAL	10,00 €
	ACTAS FASE INSULAR (BALONCESTO Y FÚTBOL-SALA)	20,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BALONCESTO Y FÚTBOL SALA.- ZONA 4	ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ	25,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	25,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
DEPORTE ADAPTADO	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BADMINTON	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BEISBOL	ACTA	12,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
AJEDREZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	6,00 €
	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	10,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
HOCKEY PATINES	ACTA	8,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	40,00 €
CAMPO A TRAVÉS	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ	24,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	30,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	36,00 €
TENIS DE MESA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
NATACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	24,00 €
BALONMANO-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
VOLEY-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO - MONTADOR Y CONCENTRACION	48,00 €
JUDO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
PATINAJE DE VELOCIDAD	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
BOLA CANARIA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR	30,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO	18,00 €
BALONMANO INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	18,00 €
VOLEIBOL INSULAR DISTANCIA DE S/C: 0 - 25 KMS. 26 - 50 KMS. 51 KMS EN ADELANTE	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	18,00 €
		20,00 €
		22,00 €
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	48,00 €

CONSIDERANDO que por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas, que ascienden a la cantidad de 26,14 € por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de 0,17 € por kilómetro recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos de Promoción, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 40,00 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

CONSIDERANDO que la ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos de Promoción para la



038

010845638

CLASE 8.ª

presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.

CONSIDERANDO que las cantidades máximas a cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que queda dividida la isla:

ZONAS	IMPORTE 2004/2005
ZONA 1	44.000,00
ZONA 2	25.000,00
ZONA 3	34.000,00
ZONA 4	26.000,00
ZONA 5	58.000,00
ZONA 6	35.000,00
ZONA 7	38.000,00
TOTAL	260.000,00€

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir cualquier eventualidad de los participantes, por valor de 25.000 € que no se encuentra recogida en el presente presupuesto, pero será consignada en el presupuesto de 2.005.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las bases de la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva así como de su presupuesto el Pleno del Excmo. Cabildo Insular.

No obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los citados Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la convocatoria deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto, habilitando al Sr. Consejero Delegado de Deportes para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de los Juegos Escolares

2004/2005. Ello tiene apoyo legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, con la abstención del Grupo Político Socialista y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Asuntos Sociales y Deportes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convocar los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife 2004/2005, aprobando las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de los Juegos de Promoción Deportiva 2004/2005, el cual asciende a un total importe de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (372.122,84 €) distribuyéndolo en los conceptos siguientes.

CONCEPTO	IMPORTE 2004/2005
TRANSPORTES	260.000,00
MATERIAL	10.122,84
ARBITRAJES	42.000,00
COORDINACIÓN	30.000,00
IMPRESA	9.000,00
TROFEOS	9.000,00
ALQUILERES Y TRANSPORTE DE MATERIALES	7.000,00
VARIOS	5.000,00
TOTAL	372.122,84€

El importe con cargo a los presupuestos de este Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.452B.226, imputándose al vigente ejercicio la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.122,84 €) y el resto se imputará al presupuesto del ejercicio económico 2005.

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase ADO con cargo a la partida presupuestaria del vigente ejercicio, 04.099.452B.226, de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
EL PRODUCTOR, S.L.	B38063954	LIBROS, HOJAS DE PARTICIPACION Y CARTELES	8.561,84 €
FEDERACION INSULAR DE NATACION DE TENERIFE	G38719316	DERECHOS DE ARBITRAJE Y DIRECTOR DE COMPETICION	492,00 €
FEDERACION TIFERFENA DE JUDO Y D.A.	Q8855005H	1ª FASE JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA BENJAMIN Y CADETE CELEBRADO EN GRANADILLA	570,00 €



010845639

CLASE 8.ª

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
PROSENTER, S.L.	B38333878	ALQUILER DE SONIDO, GRUPO ELECTROGENO Y CARPA	294,00 €
DEPORTES SALUD CANARIAS, S.L.	B38361044	MATERIAL DEPORTIVO	1.095,00 €
DRAGO CARPETERIA	B38409652	CAJA E IMPRESIÓN SERIGRAFIA	585,00 €
DEPORTES LOVERO, S.L.	B38031381	BALONES VOLEY PLAYA	525,00 €
		TOTAL	12.122,84€

CUARTO.- Nombrar como Coordinadores de Zona a los siguientes Señores:

- ZONA 1.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D
 ZONA 2.- D. Ramón Álvarez Arvelo, N.I.F. nº 42.929.100 - Z
 ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 - Y
 ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
 ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
 ZONA 6.- D. Juan Domingo González Díaz, N.I.F. nº 42.030.069-F
 ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X
 ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.461-B
 ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724 -Z
 ZONA INSULAR.- D. Javier Quintero González, N.I.F. nº 45.440.293- K
 ZONA INSULAR.- Don José Luis López Alvarez, N.I.F. Nº 43.809.204
 - T

La función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para actuar como contacto de la Organización en las mismas, así como para organizar la competición de modalidades como el Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala y Voleibol, que se desarrollan por sistema de Liga en cada una de las siete Zonas en que se divide la isla, y coordinadores de apoyo a Zona Insular para organizar calendarios en que intervengan varias Zonas, para dirigir la Fase Final Insular y para organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

- Asistencia a competiciones.

- Asistencia a reuniones del Comité Insular.
- Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.
- Designación de árbitros, organización de la competición, calendarios, etc...

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Noviembre de 2004.

QUINTO.- Aprobar los precios que por acta/arbitraje/dirección técnica, serán abonados tras la presentación de los correspondientes recibos/facturas, a los coordinadores de zona e insulares, así como a las diferentes entidades deportivas colaboradoras con el Cabildo en el desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva: Federaciones, Colegios de Arbitros, Asociaciones de entrenadores, etc..., para su distribución entre los correspondientes árbitros:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL	ACTAS FASE ZONAL	10,00 €
	ACTAS FASE INSULAR (BALONCESTO Y FÚTBOL-SALA)	20,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BALONCESTO Y FÚTBOL SALA.- ZONA 4	ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ	25,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	25,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
DEPORTE ADAPTADO	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BADMINTON	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BEISBOL	ACTA	12,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
AJEDREZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	6,00 €
	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	10,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
HOCKEY PATINES	ACTA	8,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	40,00 €
CAMPO A TRAVÉS	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ	24,00 €
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	30,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	36,00 €
TENIS DE MESA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
NATACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	24,00 €
BALONMANO-PLAYA	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO - MONTADOR Y CONCENTRACIÓN	48,00 €
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO - MONTADOR Y CONCENTRACION	48,00 €
JUDO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
PATINAJE DE VELOCIDAD	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	



020

010845640

CLASE 8.ª

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	60,00 € 30,00 €
BOLA CANARIA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO	60,00 € 30,00 € 18,00 €
BALONMANO INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	18,00 €
VOLEIBOL INSULAR	ACTA FASE Y LIGA INSULAR	18,00 €
DISTANCIA DE S/C: 0 - 25 KMS. 26 - 50 KMS. 51 KMS EN ADELANTE		20,00 € 22,00 €
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	60,00 € 30,00 € 48,00 €

SEXTO.- Por su apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas, que ascienden a la cantidad de 26,14 € por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de 0,17 € por kilometro recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos de Promoción, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 40,00 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

SEPTIMO.- La ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.

OCTAVO.- Las cantidades máximas de cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que queda dividida la isla, serán las siguientes:

ZONAS	TEMPORADA 2004/2005
ZONA 1	44.000,00
ZONA 2	25.000,00
ZONA 3	34.000,00
ZONA 4	26.000,00
ZONA 5	58.000,00
ZONA 6	35.000,00
ZONA 7	38.000,00
TOTAL	260.000,00€

NOVENO.- El Cabildo Insular de Tenerife suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir cualquier eventualidad de los participantes, por valor de 25.000 €.

DECIMO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los Juegos de Promoción Deportiva, en el Sr. Consejero Delegado de Deportes, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la referida actividad deportiva, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

24.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE ESTA CORPORACIÓN INSULAR Y LA FEDERACIÓN TINTERFEÑA DE AUTOMOVILISMO, al objeto de sufragar los gastos derivados de la temporada 2004.

Vista la solicitud presentada por la Federación Tinerfeña de Automovilismo de fecha 23 de noviembre del presente año, solicitando la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la realización de distintas pruebas automovilísticas, y

RESULTANDO que la Federación Tinerfeña de Automovilismo tiene entre sus especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a esa Federación las siguientes:

- Carreras de Velocidad en Circuito.
- Rallyes y pruebas deportivas en carreteras.
- Pruebas de velocidad en montaña.
- Off-Road, todo terreno.
- Récords.
- Slalom.
- Automodelismo.



041

010845641

CLASE 8.ª

- Clásicos deportivos e históricos.

Cada uno de ellos con las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos.

RESULTANDO que por otro lado, la Federación Tinerfeña de Automovilismo tiene bajo su tutela la organización de los Campeonatos Provinciales de Rallyes, Montaña, Slalom, Karting y los Trofeos de Promoción de Asfalto y Slalom. Al mismo tiempo dirige a todo el colectivo de oficiales (jueces, árbitros, cronometradores, comisarios) de todas las pruebas que se celebran en los campeonatos anteriormente citados.

RESULTANDO que, por todo ello, esta Federación solicita de esta Corporación, ayuda económica para sufragar los gastos que originan la celebración de estas pruebas en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte del automovilismo a través de la labor desarrollada por esta Federación, cuya participación en la realización de pruebas puede ser de interés general.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

CONSIDERANDO que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, de acuerdo con el desarrollo normativo correspondiente.

Colaborar en el control de las subvenciones y ayudas que asignen a sus asociados en los términos establecidos en las disposiciones de desarrollo de la presente ley.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo tercero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Interinsular de Automovilismo, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Corporación Insular y la Federación Tinerfeña de Automovilismo que tiene por objeto la realización de distintos Campeonatos: Regional de Rallyes de Canarias, Regional de Montaña de Canarias y de Tierra y Slaloms.-----



042

010845642

CLASE 8.º

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife, se obliga a aportar a la Federación Tinerfeña de Automovilismo una subvención por importe de **SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000€)**, con el fin de apoyar la realización de los diferentes Campeonatos de Automovilismo celebrados en la isla de Tenerife.-----

Los gastos a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2.004, se harán con cargo a las partidas: 04.099.45204.489 (Transferencias corrientes) y 04.099.452E.789 del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto:-----

04.099.452D.489	54.506,18 €
04.099.452E.789	11.493,82 €

El importe de la misma, se abonará a la Federación Tinerfeña de Automovilismo, una vez firmado el presente Convenio-----

Por su parte la Federación Tinerfeña de Automovilismo se obliga a:-----

Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular, mediante la presentación de facturas que se correspondan con los gastos que se detallan en el presupuesto que se adjunta.-----

Deberán lucir en todos los eventos que organicen, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.-----

La Federación Tinerfeña de Automovilismo, renunciará a solicitar ante la Corporación subvención alguna para la organización de este tipo de eventos.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 30 de marzo de 2005.-----

QUINTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.-----

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife El Presidente de la Federación Tinerfeña de Automovilismo

Ricardo Melchior Navarro

Félix Cuesta Andrés

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Tinerfeña de Automovilismo (CIF: Q3878010B y NIT: 4464) que tiene por objeto la realización de distintos Campeonatos: Regional de Rallyes de Canarias, Regional de Montaña de Canarias y de Tierra y Slaloms.

SEGUNDO: Aprobar un gasto que asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000€)**, distribuidos de la siguiente manera:

04.099.452D.489	54.506,18 €
04.099.452E.789	11.493,82 €

TERCERO: El contenido del Anexo III de las presentes subvenciones, será el siguiente:-----

ANEXO 3

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Nº de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.
- Declaración o acreditación de estar al corriente en sus



043

845643

CLASE 8.ª

obligaciones fiscales y jurídicas en general.

e) Memoria explicativa del destino de la subvención.

f) Presupuestos de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.

CUARTO: Autorizar al Ilmo.Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

25.- Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a los distintos EQUIPOS DE ÉLITE.

Vistas las instancias presentadas por los distintos Clubes de la isla, solicitando una subvención de carácter económico para afrontar los gastos que genera su participación en la máxima categoría del deporte nacional y

RESULTANDO que la participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas supone un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

RESULTANDO que el deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de aquellos, animándoles a la adopción de hábitos saludables y a integrarse en el mundo de la práctica deportiva.

Los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de este Programa son los siguientes:

- Concienciación de la importancia de la existencia de equipos tenerfeños en la máxima categoría de cada modalidad deportiva.
- Ayudar a paliar el déficit producido por lo elevado de los gastos que la participación en categoría nacional conlleva.

- Conseguir, en resumen, que nuestra isla se vuelva a ver representada en la máxima categoría nacional de las principales modalidades deportivas.

RESULTANDO que la participación en categorías de élite requiere de unos gastos que van incrementándose a medida que se eleva la categoría del equipo. Estos gastos dadas las especiales características de nuestro territorio, son difíciles de cubrir por empresas privadas, por lo que se hace necesario el apoyo de las instituciones públicas para completar su financiación.

RESULTANDO que según el informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes, podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas tinerfeñas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Participar con el equipo absoluto o senior durante la temporada 2004/2005 en alguna de las dos máximas categorías nacionales en competición de Liga Regular, celebrada en varias jornadas separadas en el tiempo, no por sistema de concentración.
- Que no haya otro equipo tinerfeño en categoría superior.
- Que pertenezcan a modalidades suficientemente representadas en el tejido deportivo tinerfeño.

Para determinar la concesión de estas subvenciones, se valorarán los siguientes criterios:

- Categoría del equipo.
- Número de licencias federativas de la modalidad correspondiente en la isla de Tenerife.
- Número de categorías o competiciones de nivel nacional en las que se divide esa modalidad.
- Número de desplazamientos a efectuar durante la Liga.
- Número de temporadas de ese equipo en la misma categoría.
- Puesto alcanzado en la temporada anterior.
- Participación y número de desplazamientos en competición europea.
- Consideración o no de deporte olímpico.
- Nivel de representatividad que tiene la modalidad dentro del tejido social y deportivo tinerfeño.
- Repercusión social y estímulo deportivo que la existencia de ese equipo genera en la juventud tinerfeña.
- Nivel de exigencia presupuestaria que debe soportar el club para pertenecer a categoría de élite.

RESULTANDO que en base a estos criterios, a la vista del informe



044

010845644

CLASE 8.ª

emitido por la Unidad Técnica de Deportes, por esta Consejería se propone el otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a los Clubes que se mencionan a continuación:

CLUB	MODALIDAD / CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
C.V. TENERIFE	VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA	120.000
ASOC.DEP. AGUERE	VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA	57.100
CLUB CLÍNICA S.EUGENIO VOLEY PLAYA	VOLEIBOL MASCULINO SUPERLIGA	116.000
C.V. OROTAVA	VOLEIBOL MASCULINO SUPERLIGA	48.000
C. PATÍN TENERIFE LA SALLE	HOCKEY PATINES OK LIGA	111.000
C.N. MARTIÁNEZ	WATERPOLO DIV. HONOR	60.500
ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	BEISBOL DIV. HONOR	29.000
ASOC.DEP.C.B. MARLINS	BÉISBOL DIV. HONOR	28.000
ASOC.DEP.CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	BALONCESTO FEMENINO 1ª DIV. NACIONAL	43.500
CLUB TENERIFE TRES DE MAYO	BALONMANO MASCULINO DIV. HONOR "B".	85.000
C.B. PERDOMA	BALONMANO FEMENINO 1ª DIVISIÓN NAL.	20.000
C. B. SALUD	BALONMANO FEMENINO 1ª DIVISIÓN NAL.	10.000
CLUB ADEMI TENERIFE	BALONCESTO SILLA RUEDAS 1ª DIVISIÓN NAL.	3.600
C.E.A.T.	ATLETISMO DIV. HONOR FEM. 1ª DIV. NAL. MASC.	25.600
TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB	HOCKEY LÍNEA LIGA NACIONAL	10.255
TOTAL		767.555,00

RESULTANDO que Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003, acordó otorgar las subvenciones que se relacionan:

CIF	NIT	CLUB	MODALIDAD CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
G-38101994	2720	C. V. TENERIFE MARICHAL	VOLEIBOL (FEM) - DIV HONOR	117.187,24
G-38449039	13774	C. CLÍNICA SAN EUGENIO (ARONA TFE SUR)	VOLEIBOL - DIV. HONOR	111.187,24
G-38246732	57	C. PATÍN TFE LA SALLE	HOCKEY - DIV. HONOR	111.187,24
G-38065579	47	C.N. MARTIANEZ	WATERPOLO DIV. HONOR	55.593,62
G-38215422	2585	ASOC. D. C. BALONCESTO ISLA DE TFE	BALONCESTO (FEM) - 1ª DIV. LIGA FEMENINA	42.070,85
G-38374591	2583	C. TFE TRES DE MAYO	BALONMANO - DIV. DE HONOR B	87.146,76
G-38277349	2601	C. V. PERDOMA	BALONMANO (FEM) - 1ª DIV	19.833,40
G-38203766	2616	C. ADEMI TFE	BALONCESTO SILLA RUEDAS - 1ª DIV.	3.606,07
G-38557161	26558	C. D. TEMESURTE	TENIS DE MESA - DIV. DE HONOR	3.606,07
G-38244638	2871	C.E.A.T.	ATLETISMO - DIV. HONOR "B" FEM. Y 1ª MASC.	10.217,21
G-38720132	30386	C. CENTRO AJEDREZ CAJA GRAL DE AHORROS DE CANARIAS	AJEDREZ - DIV. HONOR	6.000
G-38404935	7907	TFE GUANCHES CLUB	HOCKEY LINEA - DIV. DE HONOR	9.500
G-38099511	6427	ASOC. D. AGUERE	VOLEIBOL (FEM) DIV. HONOR	57.096,15
G-38335014	31308	MUEBLES LETY F.S.	FUTBOL SALA DIV. DE PLATA	31.853,64
TOTAL				666.085,49

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar los fondos percibidos antes del 30 de septiembre de 2004, en esta Corporación de la siguiente forma: Liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como con recibos de dietas de los distintos miembros de la plantilla del Club y gastos de funcionamiento del mismo, todo ello, correspondiente a la temporada 2003/2004.

RESULTANDO que los citados Clubes, han presentado documentación justificativa de la subvención concedida, procediéndose por este Servicio a verificar la misma y se observa que el Club Patín Tenerife, la Asociación Deportiva Agüere, el Club Voleibol Tenerife y el Club Balonmano Tres de Mayo han presentado la justificación fuera de plazo. También se observa, que los recibos aportados por la Asociación Deportiva Agüere no contienen número de recibo.



045

010845645

CLASE 8.^a

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno celebrada el día 1 de marzo de 2004 acuerda el otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a los Clubes que se mencionan a continuación:

CLUB	NIT	MODALIDAD CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
ROJOS DE TENERIFE BÉISBOL CLUB CIF: G38.256.921	144	Béisbol División de Honor	22.237,45
CLUB DE BÉISBOL Y SOFBOL MARLINS CIF: G38.461.612	18846	Béisbol División de Honor	22.237,45
TOTAL			44.474,90 Euros

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar los fondos percibidos antes del 30 de diciembre de 2004, en esta Corporación de la siguiente forma: Liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como con recibos de dietas de los distintos miembros de la plantilla del Club y gastos de funcionamiento del mismo, todo ello, correspondiente a la temporada 2003/2004.

RESULTANDO que los citados Clubes no han procedido a justificar la citada subvención, aunque no ha concluido el plazo para la presentación de la misma.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.d) en relación con el artículo 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 43. 1e) de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla".

En el mismo sentido el Decreto 152/94 de 21 de julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares, por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de "fomento" del deporte, entre otras, la competencia para fomentar y coordinar la práctica del Deporte para Todos.

La Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte,

en su artículo 7- a), como competencia común atribuye a los Cabildos Insulares el "formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en el ámbito insular".

CONSIDERANDO que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención la cual consiste, "en cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público".

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento, debiendo estar sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia precisando por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos que previamente deben estar aprobados a través de unas Bases Reguladoras de subvenciones.

CONSIDERANDO que la vía correcta y adecuada para colaborar económicamente con estos Clubes, en cumplimiento de los principios anteriormente reseñados, es la convocatoria pública con el fin de incurrir en arbitrariedad.

CONSIDERANDO que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, debiendo acreditarse, en los casos que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento.

CONSIDERANDO que el interés público que reviste la finalidad que constituye su objeto, habida cuenta que redunda en beneficio de la promoción y fomento del deporte de alto nivel, justifica la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, pues es de todos conocido, cuales son los Equipos tinerfeños, que militan en la máxima categoría del deporte nacional, de forma que la ausencia de concurrencia y publicidad, no genera discriminación entre los posibles beneficiarios de la subvención.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, "... en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía el que configure el contenido mínimo del Anexo Tres que deberá adjuntarse a cada expediente".

CONSIDERANDO que abonando las subvenciones en el presente ejercicio, se consigue paliar el desfase existente entre la temporada



046

010845646

CLASE 8.ª

deportiva de los Clubes y el principio de anualidad presupuestaria consagrado en el artículo 134.2 de la C.E. y el art. 49 de la L.G.P. .

CONSIDERANDO que el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Excepcionar este expediente del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario.

SEGUNDO: Aprobar las justificaciones aportadas por los Clubes que se mencionan a continuación una vez que se ha procedido a verificar los mismos y se observan las anomalías reseñadas.

TERCERO: El otorgamiento y abono del 90% del importe total de la subvención de carácter económico a los siguientes Clubes deportivos por los importes que se especifican a continuación con cargo a la partida presupuestaria 04.099.452D.489 y, el 10% restante, con cargo a la misma partida del presupuesto económico del año 2005:

CIF/NIT	CLUB	MODALIDAD / CATEGORÍA	90%	SUBVENCIÓN
G-38101994 2720	CLUB VOLEIBOL TENERIFE	VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA	108.000	120.000
G-38099511 6427	ASOC.DEP. AGUERE	VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA	51.390	57.100
G-38449039 13774	CLUB CLÍNICA S.EUGENIO VOLEY PLAYA	VOLEIBOL MASCULINO SUPERLIGA	104.400	116.000
G-38030327 2687	CLUB VOLEIBOL OROTAVA	VOLEIBOL MASCULINO SUPERLIGA	43.200	48.000
G-38246732 57	C. PATÍN TENERIFE LA SALLE	HOCKEY PATINES OK LIGA	99.900	111.000
G-38065579 47	C.N. MARTIÁNEZ	WATERPOLO DIV. HONOR	54.450	60.500
G-38215422 2585	ASOC.DEP.CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	BALONCESTO FEMENINO 1ª DIV. NACIONAL	39.150	43.500

CIF/NIT	CLUB	MODALIDAD / CATEGORÍA	90%	SUBVENCIÓN
G-38374591 2583	CLUB TFE. TRES DE MAYO	BALONMANO MASCULINO DIV. HONOR "B".	76.500	85.000
G-38277349 2601	C.B. PERDOMA	BALONMANO FEMENINO 1ª DIVISIÓN NAL.	18.000	20.000
G-38695615	C. B. SALUD	BALONMANO FEMENINO 1ª DIVISIÓN NAL.	9.000	10.000
G-38203766 2616	CLUB ADEMI TENERIFE	BALONCESTO SILLA RUEDAS 1ª DIVISIÓN NAL.	3.240	3.600
G38244638 2871	C.E.A.T.	ATLETISMO DIV. HONOR FEM. 1ª DIV. NAL. MASC.	23.040	25.600
G-38404935 7907	TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB	HOCKEY LÍNEA LIGA NACIONAL	9.229,50	10.255
TOTAL			639.499,50	710.555

CUARTO: El otorgamiento y abono del 100% del importe de la subvención de carácter económico a los Clubes que se detallan a continuación, con cargo a la partida 099.452D.489 del presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2005:

CLUB	MODALIDAD / CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	BEISBOL DIV. HONOR	29.000
ASOC.DEP.C.B. MARLINS	BEISBOL DIV. HONOR	28.000

No obstante, dicho abono queda condicionado a la presentación de la justificación de la subvención concedida en la temporada 2003/2004, plazo que finaliza el 30 de diciembre de 2004.

QUINTO: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar los fondos percibidos antes del 30 de septiembre de 2005, en esta Corporación de la siguiente forma: Liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como con recibos de dietas de los distintos miembros de la plantilla del Club y gastos de funcionamiento del mismo, todo ello, correspondiente a la temporada 2004/2005.

SEXTO: El contenido del Anexo III de las presentes subvenciones, será el siguiente:

ANEXO 3

a) Instancia de solicitud de subvención.



CLASE 8.ª

- b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- c) Nº de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.
- d) Declaración o acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- e) Presupuestos de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- f) Calendario oficial de la competición.
- g) Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- h) El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas.

En el debate del asunto interviene Doña María Teresa Cruz Oval felicitando al Consejero Delegado de Deportes por recoger muchos de los puntos propuestos por su grupo.

26.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y abono de la presente anualidad del PLAN INSULAR DE ATLETISMO.

Visto Acuerdo nº 27 del Excmo Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, en el que se suscribe un Convenio de Colaboración entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2001, aprobó el Programa Insular de Atletismo (PIAT), así como un gasto plurianual que ascendió a la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (14.619.619,44 Euros), que tiene por finalidad el impulso de Atletismo

en Tenerife a través de las siguientes actuaciones:

- La creación de la infraestructura y equipamiento necesario para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del Atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y las marcas deportivas.
- Aumento del nivel técnico y número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del Atletismo.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno con fecha 25 de mayo de 2001, aprueba un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife que tiene por finalidad la ejecución del citado Plan, a lo largo de cuatro años, dando lugar desde el punto de vista presupuestario, a un total de 159.500.000 pesetas distribuidos en cuatro años conforme al siguiente desglose:

AÑOS	IMPORTE
2001	45.000.000.-ptas
2002	55.500.000.-ptas
2003	29.500.000.-ptas
2004	29.500.000.-ptas
TOTAL	159.500.000.-ptas

RESULTANDO que a la vista del desarrollo y resultados del primer año del Programa Insular de Atletismo, por parte de la Unidad Técnica de Deportes se propone la realización de algunos ajustes, tanto en el Programa como en el Convenio de Colaboración y los importes inicialmente previstos en el Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2001 quedarían de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CABILDO - F.I.A.T.

PROGRAMAS	2002	2003	2004
EQUIPAMIENTO	60.101,21	---	---
FORMACIÓN	30.050,61	24.040,48	18.030,36
PROMOCIÓN	60.101,21	66.111,33	72.121,45
TECNIFICACIÓN	36.060,73	39.065,79	42.070,85
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	6.010,12	---	---
TOTAL.....	192.323,88 €	129.217,60 €	132.222,66 €

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 26 de diciembre de 2003 aprueba los Presupuestos de la Corporación, figurando la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €)



010845648

CLASE 8.ª

para equipamiento de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife, aprobada a través de enmienda.

RESULTANDO que según lo establecido en el referido Convenio, la Federación Insular de Atletismo de Tenerife se obliga a:

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante: la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores, facturas acreditativas de los gastos ocasionados por la organización de los distintos eventos que se celebren dentro del Programa Insular de Atletismo, informe de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife sobre méritos de atletas y entrenadores a los que se vayan a conceder las becas, y demás documentos que esta Corporación estime oportuno.

RESULTANDO que el 8 de junio del presente año, la Federación Insular de Atletismo de Tenerife aporta los justificantes correspondientes a la anualidad del 2003.

CONSIDERANDO que por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la documentación justificativa aportada, y por parte del informante se hace constar que si bien la subvención correspondiente a la anualidad del 2003, se abonó a la Federación Insular de Atletismo de Tenerife el 1 de marzo de 2004, aparecen facturas que datan del año 2004, explicando la citada Federación que se corresponden con actividades del año 2003, pero que debido al retraso en el abono de la subvención, no se pudieron abonar en el año correspondiente. También se hace constar que los modelos 110,190,TC1 y TC2 relativos a la formación y promoción se aportan de manera conjunta.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 del acuerdo plenario nº 36, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, relativo a la modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Insular de Atletismo de Tenerife correspondientes a la anualidad del 2003, por la subvención otorgada mediante Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2001 entre esta Corporación y la Federación Insular de Atletismo de Tenerife que tiene por finalidad la ejecución del citado Plan Insular de Atletismo.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la presente anualidad a la **FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE**, con CIF G-38306098 NIT 349, que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.222,66 €)** con cargo a la partida presupuestaria 04.099.452K.489 distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS	2004
EQUIPAMIENTO	---
FORMACIÓN	18.030,36
PROMOCIÓN	72.121,45
TECNIFICACIÓN	42.070,85
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	---
TOTAL.....	132.222,66 €

TERCERO.- La Federación Insular de Atletismo de Tenerife vendrá obligada a justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante: la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores, facturas acreditativas de los gastos ocasionados por la organización de los distintos eventos que se celebren dentro del Programa insular de Atletismo, informe de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife sobre méritos de atletas y entrenadores a los que se vayan a conceder las becas, y demás documentos que esta Corporación estime oportuno.

27.- Prórroga de los contratos suscritos con los adjudicatarios del SERVICIO DE TRANSPORTES DE LOS JUEGOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA 2004/2005.

Visto el expediente administrativo incoado para prorrogar los contratos suscritos con los adjudicatarios de la prestación del servicio de transporte de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, 2004/2005, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo

049
10845649**CLASE 8.ª**

Insular, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, en el punto nº 48 del Orden del Día aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas que rigió la contratación del servicio de transporte de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 2002/2003.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2002, acordó, en el punto nº 48 del Orden del día, adjudicar la prestación del servicio de transporte colectivo de los citados Juegos, a las siguientes personas físicas y/o jurídicas:

ADJUDICATARIOS	ZONAS
Transportes Tenerife Josué, SL	1
José Rodríguez Aguiar	2
D. Domingo Barrera China	3
La Merced Canarias, S.L.	4
Transelp, S.L.	5
Transportes Fumero Mesa, SL.	6
Marino Bus, SL	7

CONSIDERANDO que el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de los contratos suscritos con los transportistas de los Juegos Escolares, en su cláusula novena establece, además del plazo de duración para la temporada 2002/2003, lo siguiente:

"El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, incluidas las prórrogas, cuyo cómputo se efectuará única y sucesivamente los meses y días establecidos en el párrafo anterior, y siempre condicionadas las referidas prórrogas, a la convocatoria por este Cabildo Insular de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva (art 198.1 del TRLCAP)".

CONSIDERANDO que la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva para la temporada 2004/2005, será elevada al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a celebrar el próximo día 29 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO que las prórrogas requieren acuerdo expreso de las partes. En tal sentido el Servicio Administrativo instó a los

transportistas para que presten conformidad expresa a una segunda prórroga contractual que tendrá como fecha de inicio el día 13 de noviembre de 2004 y de finalización el día 30 de junio de 2005.

CONSIDERANDO que los presupuestos máximos por zonas para la temporada 2004/2005, serán los siguientes:

ZONAS	TEMPORADA 2004/2005
ZONA 1	43.000,00 €
ZONA 2	25.000,00 €
ZONA 3	34.000,00 €
ZONA 4	26.000,00 €
ZONA 5	59.000,00 €
ZONA 6	35.000,00 €
ZONA 7	38.000,00 €
TOTAL	260.000,00 €

CONSIDERANDO que conforme dispone la cláusula octava del Pliego de Condiciones Administrativas particulares, en el caso de producirse las prórrogas, se procederá a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la L.C.A.P., de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales.

CONSIDERANDO que según informe del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 13 de noviembre corriente, el índice de precios de consumo durante el periodo comprendido entre octubre de 2003 y octubre de 2004, es del 3,2 %.

CONSIDERANDO que aplicado dicho índice a los precios que por autobús y número de plazas ofertaron los adjudicatarios de las distintas zonas para la actual campaña, da como resultado los siguientes importes:

ADJUDICATARIO	Precio autobús 15 plazas Euros	Precios autobús 20 plazas Euros	Precio autobús 40 plazas Euros	Precio autobús 60 plazas Euros
TRANS. TENERIFE JOSUE. ZONA 1	118,58	133,41	163,05	177,88
TRANS. JOSÉ ARGÜEZ AGUIAR. ZONA 2	90,00	136,58	144,00	148,23
TRANS. BARRERA CHINEA ZONA 3	118,58	133,41	148,23	163,05
TRANS. LA MERCED CANARIAS ZONA 4	120,70	135,53	150,35	166,23



050

845650

CLASE 8.ª

ADJUDICATARIO	Precio autobús 15 plazas Euros	Precios autobús 20 plazas Euros	Precio autobús 40 plazas Euros	Precio autobús 60 plazas Euros
TRANSELP, SL. ZONA 5	181,06	192,70	220,23	247,76
TRANSP. FUMERO MESA, SL. ZONA 6	106,93	114,35	140,82	148,23
TRANSP. FUMERO MESA, SL. ZONA 6	106,93	114,35	140,82	148,23
TRANS. MARINO BUS, SL. ZONA 7	94,23	109,06	134,46	147,17

CONSIDERANDO que los licitadores deberán presentar en la Tesorería Central de la Corporación un total importe ascendente al 4% del presupuesto de la zona de la cual es adjudicatario, en concepto de fianza definitiva por la prórroga contractual.

CONSIDERANDO que el artículo 157 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establecen que "Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"

CONSIDERANDO que el gasto a que dan lugar las prórrogas contractuales se aplicará a la partida 099.452B.226 en el ejercicio presupuestario de 2.005.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la prórroga y revisión de precios del servicio de transportes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar expresamente, los contratos suscritos con los siguientes adjudicatarios para la prestación del Servicio de Transporte de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, temporada 2004/2005:

ADJUDICATARIOS	ZONAS
Transportes Tenerife Josue, SL.	1
José Rodríguez Aguiar	2
Barrera China, SL.	3
La Merced Canarias, SL	4
Transelp, SL	5
Transportes Fumero Mesa, SL	6
Marino Bus, SL	7

El plazo de duración contractual se iniciará el próximo día 13 de noviembre de 2.004 y finalizará el día 30 de junio de 2005.

SEGUNDO.- Los presupuestos máximos por zona para la temporada 2004/2005, serán los que se detallen a continuación, aplicándose el gasto a la partida 099.452B.226 del ejercicio presupuestario de 2.005:

ZONAS	TEMPORADA 2004/2005
ZONA 1	43.000,00 €
ZONA 2	25.000,00 €
ZONA 3	34.000,00 €
ZONA 4	26.000,00 €
ZONA 5	59.000,00 €
ZONA 6	35.000,00 €
ZONA 7	38.000,00 €
TOTAL	260.000,00 €

TERCERO.- Los contratistas vendrán obligados a ingresar en la Tesorería General de la Corporación Insular, en el plazo de 15 días hábiles, los importes que se expresan en concepto de fianza definitiva:

CONTRATISTA	IMPORTE FIANZA
Transportes Tenerife Josue, SL.	1.720,00 €
José Rodríguez Aguiar	1.000,00 €
Barrera China, SL.	1.360,00 €
La Merced Canarias, SL	1.040,00 €
Transelp, SL	2.360,00 €
Transportes Fumero Mesa, SL	1.400,00 €
Marino Bus, SL	1.520,00 €

CUARTO.- Aprobar la revisión de los precios unitarios que por autobús/servicio/plazas ofertaron los adjudicatarios de los contratos del Servicio de Transporte de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, temporada 2004/2005, incrementando sus cuantías conforme al Índice de Precios de consumo de la Comunidad Canaria durante el período comprendido entre octubre de 2003 y octubre de 2004, cual es el 3,2%:

051
010845651CLASE 8.^a

ADJUDICATARIO	Precio autobús 15 plazas Euros	Precios autobús 20 plazas Euros	Precio autobús 40 plazas Euros	Precio autobús 60 plazas Euros
TRANS. TENERIFE JOSUE. ZONA 1	118,58	133,41	163,05	177,88
TRANS. JOSÉ RQUEZ AGUIAR ZONA 2	90,00	136,58	144,00	148,23
TRANS. BARRERA CHINEA ZONA 3	118,58	133,41	148,23	163,05
TRANS. LA MERCED CANARIAS ZONA 4	120,70	135,53	150,35	166,23
TRANSELP. SL. ZONA 5	181,06	192,70	220,23	247,76
TRANS. FUMERO MESA, SL. ZONA 6	106,93	114,35	140,82	148,23
TRANS. FUMERO MESA, SL. ZONA 6	106,93	114,35	140,82	148,23
TRANS. MARINO BUS, SL. ZONA 7	94,23	109,06	134,46	147,17

QUINTO.- Dar traslado de dicho acuerdo a los adjudicatarios de los contratos para su conocimiento y efectos, formalizando, como adenda a los contratos suscritos para el actual periodo, los nuevos importes a facturar.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

28.- Expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la organización del Festival de Cine Temático "CINETEMATIC 2005".

Visto expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Organismo Autónomo de

Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la organización de un Festival de cine temático denominado "CINETEMATIC 2005", y

RESULTANDO que, el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos pretende participar activamente en cuantas iniciativas públicas o privadas repercutan en el fomento de la cultura en la Isla, contribuyendo, especialmente, con aquellas propuestas que pretendan aunar la cultura con eventos de trascendencia internacional, como el Carnaval.

RESULTANDO que, en este sentido, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, organiza anualmente un festival de cine temático en torno al motivo central del Carnaval, denominado "CINETEMATIC", en el que este año se proyectarán clásicos del cine musical, solicitando a esta Corporación su participación en dicho festival, asumiendo el 33% del coste total del proyecto.

RESULTANDO que, el presupuesto total del citado festival asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS EUROS (22.900 €), siendo en consecuencia la aportación económica del Cabildo la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €).

CONSIDERANDO que, los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de Festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 16.3 del mismo texto legal, establece que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión



010845652

CLASE 8.ª

Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la celebración del Festival de Cine "CINETEMATIC 2005", con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la organización del Festival de Cine Temático "CINETEMATIC 2005", que presentará una muestra de los clásicos del cine musical y cuyo coste total asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS EUROS (22.900 €)**.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en la celebración de la citada actividad, con una aportación económica ascendente a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)**, que supone el 33% del presupuesto total del proyecto, que se abonará de la siguiente forma:

- La cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** a la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 04.069.451C.226.
- La cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)** a la presentación de la documentación relacionada en la cláusula quinta, una vez finalizado el Festival, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio de 2005.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no asumirá más obligaciones ni responsabilidades que las derivadas de su estricta participación económica en la financiación del Festival de Cine.

CUARTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá dejar constancia, en toda la publicidad del Festival y en los actos de

presentación, de la participación del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, deberá acreditar la inclusión del logo del Cabildo Insular en todo el material impreso que se realice con motivo del presente Convenio, de todo lo cual deberá presentar copia junto con la documentación justificativa indicada en la cláusula siguiente.

QUINTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Interventor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, acreditativo de haber incorporado dicha cantidad al presupuesto del mismo y de haber sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Declaración de los ingresos y gastos totales ocasionados en la organización del Festival.
- c) Documentación gráfica que acredite la inclusión del anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en la totalidad de los soportes publicitarios del Festival.

El incumplimiento de la obligación de justificar por parte del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas será obstáculo para que pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio."



053

010845653



CLASE 8.^a

SEGUNDO: Aprobar un gasto total ascendente a **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)**, para la realización del Festival de Cine "CINEMATICO 2005", a favor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, (CIF: P-8.803.803-I), que se abonará conforme al siguiente detalle:

- La cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, a la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 04.069.451C.226
- La cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)**, a la presentación de la documentación relacionada en la cláusula quinta del convenio, una vez finalizado el Festival, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio de 2005.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

29.- Expediente relativo a modificación de las anualidades previstas en el proyecto de "Rehabilitación del Cine Capitol", en el término municipal de Tacoronte.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "Rehabilitación del Cine Capitol", en el término municipal de Tacoronte y

RESULTANDO que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2003 acordó, entre otros particulares, aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Tacoronte para ejecución del Proyecto de referencia; señalando la estipulación tercera:

"Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Cuarta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras, que asciende según el proyecto, a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.796.901,81), distribuyéndose las aportaciones en los siguientes porcentajes:

Aportación Cabildo 85%

Aportación Ayuntamiento 15%

La suma de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la financiación total de la ejecución de la obra, ascendente a 1.527.366,54 euros, se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año 2004 964.652,55 euros

Año 2005 562.713,97 euros

El Ayuntamiento de Tacoronte autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta Municipal (REF), la aportación que le corresponde a su contribución al objeto de este Convenio de Colaboración y que asciende a la cantidad de 269.535,27 euros.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio (liquidaciones, revisiones de precios y modificados, entre otros), serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación"

Asimismo, en dicha sesión Plenaria se acordó aprobar el gasto correspondiente al Cabildo Insular por un importe de 1.527.366,52 euros, imputándose al ejercicio 2004 un importe total de 964.652,55 euros y un importe de 562.713,97 euros con cargo al ejercicio 2005.

AÑO	CABILDO	AYTO. TACORONTE	TOTAL
2003		269.535,27	269.535,27
2004	964.652,55		964.652,55
2005	562.713,97		562.713,97

RESULTANDO que con fecha 14 de julio de 2003, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria, acordó adjudicar a la entidad PEFERSAN, S.A., la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.657.156,75) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2003,



054

010845654

CLASE 8ª

por el que el plazo de finalización de la obra será el 26 de marzo de 2005, procediéndose a la suscripción del contrato el día 25 de agosto de 2003.

RESULTANDO que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2004, con motivo del retraso experimentado en el inicio de la ejecución de las obras de referencia, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuesto, acordó ajustar el importe de las anualidades previstas en el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2003 al objeto de adaptarlas a la previsión real de la ejecución de las citadas obras, resultando:

AÑO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
2003	269.535,27	248.573,51
2004	964.652,55	401.793,00
2005	562.713,97	1.006.790,24

RESULTANDO que dado el adelanto experimentado en el ritmo de ejecución de las obras de referencia, se aconseja un reajuste de las anualidades, con el objeto de adaptar las previsiones al grado de ejecución real de las mismas, trasladando parte de la inversión prevista para el año 2005 al año 2004.

CONSIDERANDO que el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece: "1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria

la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL en relación a los porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como en el apartado 5 del mismo precepto, en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el citado artículo.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 38.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2004, el Pleno de la Corporación podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 174.3 del TRLHL.

CONSIDERANDO que dado que, conforme a lo dispuesto en la base 38.4 de las que rigen la ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, para la aprobación del correspondiente gasto plurianual fue preciso la previa elaboración de un informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros; en consecuencia, para proceder a una modificación de las anualidades ya aprobadas será necesario contar, igualmente, con un nuevo informe de dicho Servicio.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del TRLHL, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Insular Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda:

Primero.- Ajustar el importe de las anualidades previstas en el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2004 en las siguientes cuantías, al objeto de adaptarlas a la previsión real de la ejecución de las citadas obras:



CLASE 8.ª



010845655



AÑO	IMPORTE APROBADO		IMPORTE MODIFICADO	
	AYUNTAMIENTO	CABILDO	AYUNTAMIENTO	CABILDO
2003	248.573,51	0	248.573,51	0
2004	0	401.793,00	0	908.583,24
2005	0	1.006.790,24	0	500.000,00
TOTALES	248.573,51	1.408.583,24	248.573,51	1.408.583,24

Segundo.- Excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 174.3 del TRLHL.

Tercero.- En relación a la anualidad 2004, aprobar un gasto adicional por importe de 506.790,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.069.451D.622, propuesta 04/23187, ítem 04/33793.

Cuarto.- Liberar del crédito aprobado para hacer frente a la anualidad 2005 un importe de 506.790,24 euros, propuesta 04/7473, ítem 04/9907.

30.- Expediente relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Editores de Canarias para asistir a la LXIII Edición de la Feria del Libro de Madrid.

Visto el expediente relativo a la subvención solicitada por la Asociación de Editores de Canarias (ASODECAN) para resarcirse de los gastos derivados de la asistencia a la LXIII edición de la "Feria del Libro en Madrid", que tuvo lugar desde el 28 de mayo al 13 de junio de 2004, y,

RESULTANDO que la Feria del Libro es una actividad que se viene realizando desde hace muchos años y se considera un medio eficaz de promoción de la cultura, al fomentarse la lectura de todo tipo de libros de literatura, ensayo, investigación, etc...

RESULTANDO que los editores de esta isla tuvieron la oportunidad de asistir por primera vez a la Feria del Libro que se desarrolló en Madrid para así difundir a los autores e intelectuales de Tenerife a través de la obra impresa, solicitando a tales efectos en el pasado mes de abril ayuda económica de esta Corporación.

RESULTANDO que tras sucesivos requerimientos de la documentación necesaria para tramitar dicha subvención de la actividad por parte del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, ASODECAN presentó la misma el 28 de octubre de 2004, es decir, fuera del plazo establecido en la regulación aplicable, manifestando, por escrito firmado de su presidente, que no presentaron la documentación dentro del plazo por cuestiones de salud.

RESULTANDO que al entenderse que la actividad realizada es de gran interés público, al intervenir de manera decisiva en el fomento de la cultura canaria, y más concretamente de Tenerife al ser la primera vez que el sector editorial de la isla participaba en la misma se ha propuesto conceder una ayuda económica a ASODECAN, por un importe ascendente a 6.000 euros, para hacer frente a los gastos relativos a la asistencia a la "LXIII Feria del Libro en Madrid".

RESULTANDO que el solicitante de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por esta Corporación para la misma actividad o conducta.

CONSIDERANDO que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria".

CONSIDERANDO que sin embargo, el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

CONSIDERANDO que el artículo 28 del citado cuerpo legal, sobre el procedimiento de concesión directa, expone que "la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la mencionada ley. Asimismo continúa el Gobierno aprobará por Real Decreto,..., las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2º del artículo 22. El citado Real Decreto deberá ajustarse a las previsiones de la Ley de referencia, salvo en lo relativo a la publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos: a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria. b) Régimen jurídico aplicable. c) beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por



056

010845656

CLASE 8.º

los beneficiarios".

Como hasta la fecha el Gobierno no ha aprobado el mencionado Real Decreto el procedimiento que se seguirá es el establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto de esta Corporación en todo aquello que no contravenga la LGS.

CONSIDERANDO que, en este sentido, los apartados 2º y 3º de la Base 67 de las de Ejecución del vigente presupuesto establece que *"las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de esta Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia. En los casos que se concedan subvenciones a un beneficiario singularizado, y por lo tanto, sin cumplirse los dos principios citados, se deberá acreditar en el expediente las razones de interés público que conducen a la concesión, las cuales serán apreciadas por el órgano competente en el acto de otorgamiento"*.

CONSIDERANDO que la Base 67, apartados 8 y 11, determina que *"las resoluciones de concesión establecerán las condiciones específicas a las que se sujetan aquellas subvenciones que carezcan de normas reguladoras propias. Asimismo, se deberán cumplir todas las exigencias previstas en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora, aprobada por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998"*.

CONSIDERANDO que la citada Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, en el apartado cuarto, dispone que: *"a) Todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el anexo 3 como primer documento del mismo, el cual contendrá la referencia de la documentación específica. El órgano otorgante configurará el anexo 3 en las subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras."*

CONSIDERANDO que el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, prevé que los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a

370

verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para modificar el plazo máximo de otorgamiento de subvenciones establecido en la Instrucción Reguladora mencionada en el apartado anterior al ser el órgano que la aprobó.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder por motivos de interés público a la Asociación de Editores de Canarias, CIF G38773966, una subvención específica para resarcirse de los gastos relativos a la asistencia y desarrollo de actividades culturales en la "LXIII edición de la "Feria del Libro 2004 en Madrid", por importe ascendente a seis mil euros (6.000 €), excepcionando el la misma del plazo máximo de otorgamiento previsto en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

SEGUNDO.- Determinar que el contenido del Anexo 3, que debe incorporarse en el expediente, está constituido por:

- Solicitud
- Memoria firmada de la actividad.
- Liquidación, de gastos e ingresos, del proyecto.
- Fotocopia compulsada del CIF y Estatutos de la Asociación.
- Fotocopia compulsada del DNI del presidente de la Asociación.
- Certificado del secretario de la Asociación en la que conste quien es el presidente de la misma.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas por esta Corporación.

TERCERO.- Las condiciones de otorgamiento de esta subvención son las siguientes:

- a) **Objeto:** Asistencia y desarrollo de actos culturales "LXIII Edición de la Feria del Libro 2004 en Madrid"
- b) **Plazo de realización de la actividad:** Del día 28 de mayo al 13 de junio de 2004.
- c) **Obligaciones del beneficiario:**

1. Facilitar toda la información que se sea requerida por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación



010845657

CLASE 8.º

ÁREA CORRENTES Y TRANSFERENCIAS

a la subvención concedida, se practique por la Intervención General de esta Corporación Insular o el Tribunal de Cuentas.

2. Justificar la realización de la actividad mediante la aportación de:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas por la Corporación Insular de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- La liquidación del presupuesto derivado del proyecto, firmada por el beneficiario.

CUARTO.- Aprobar la documentación presentada por la Asociación de Editores de Canarias, ASODECAN, CIF G387739661, para justificar la subvención de referencia, abonándole, en consecuencia, el importe ascendente a seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida 04.069.451C.489 del vigente presupuesto.

31.- Expediente relativo a la aprobación del abono del aumento de capital de la Sociedad Insular Auditorio de Tenerife S.A.

Visto el expediente relativo a la ampliación del capital de la Sociedad Auditorio de Tenerife, S.A., y,

RESULTANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de la Sociedad Auditorio de Tenerife, S.A. acordó, el pasado 29 de octubre, aprobar una ampliación del capital de dicha Sociedad por importe de ochocientos doce mil treinta y cuatro con ochenta y seis (812.034,86) euros.

RESULTANDO que el pasado 8 de noviembre, por error, la Comisión de Gobierno aprobó el abono de la citada ampliación, resultando ser órgano incompetente según lo establecido en las Bases que regulan la ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente en virtud de lo establecido en la Base 27.2 relativa a la autorización de gastos

del Capítulo VIII sobre activos financieros.

Por lo expuesto, el Pleno **ACUERDA** aprobar la ampliación de capital de la Sociedad Insular Auditorio de Tenerife, S.A. por importe de ochocientos doce mil treinta y cuatro con ochenta y seis (812.034,86) euros, ordenando el abono de dicha cantidad con cargo a la partida 04.069.451J.852 del vigente presupuesto.

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

32.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Doña Francisca Castellano González contra el Acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, en virtud del cual se resolvieron las alegaciones y se aprobó definitivamente el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-154, DESDE EL P.K. 3+850 AL P.K. 4+650", término municipal de Tegueste.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña Francisca Castellano González contra el Acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de junio último pasado por el que, entre otros particulares, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-154, DESDE EL P.K. 3+850 AL P.K. 4+650", término municipal de Tegueste, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2002 se dispuso la toma en consideración del indicado Proyecto y se aprobó la relación previa, concreta e individualizada de bienes necesarios para la ejecución de las obras.

Segundo.- El Proyecto se expuso al público, con fecha 23 de junio de 2003, sin que, según consta mediante certificación del Señor Secretario de la Corporación, se formulase alegación alguna en el citado periodo de información pública.

Tercero.- El 28 de noviembre de 2003 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el que se ponía de manifiesto la aprobación definitiva del proyecto y se sometía a información pública la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Dicho trámite se llevó a cabo, de conformidad con lo que estipula la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción de anuncios el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de



058

10845658

CLASE 8.ª

Tegueste, así como por medio de notificaciones individuales a cada uno de los titulares catastrales.

Cuarto.- En el trámite conferido al efecto, la recurrente presentó las alegaciones que estimó pertinentes. Dichas alegaciones, una vez informadas por el Servicio Técnico de Carreteras, fueron resueltas por el Pleno Corporativo en su sesión de 25 de junio último pasado.

Quinto.- Contra el citado Acuerdo que, entre otros pronunciamientos, resuelve las alegaciones presentadas por los titulares de los terrenos afectados, interpone recurso potestativo de reposición Doña Francisca Castellano.

El recurso se interpone al entender la recurrente que el Proyecto Técnico aprobado no permite abordar conveniente la solución a la problemática viaria existente en el tramo afectado por las obras, y viene a ser una reiteración de consideraciones ya expuestas en diversas ocasiones a lo largo de la tramitación del procedimiento. En concreto, manifiesta que no se solucionan los problemas de estrechamiento existentes, ni los de acceso de los escolares al colegio ubicado en la zona, ni tampoco el de los aparcamientos pues, entiende, que no se satisfacen las necesidades de los usuarios de la vía, sino más bien las de un negocio de un restauración próximo a su vivienda, finalmente, reitera su criterio de que el peatonal, que está previsto ejecutar, debería discurrir por el margen opuesto, aprovechando terrenos que forman parte del dominio público hidráulico del cauce del barranco que discurre por la zona.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) En el presente recurso concurren los requisitos de índole subjetiva y objetiva necesarios para su admisión a trámite.

II) El artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el recurso potestativo de reposición se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley.

III) Los recursos administrativos han de tener como finalidad la impugnación de aquellos actos que se estimen contrarios a derecho y, de conformidad con lo que establece el citado artículo 107 de la Ley

30/1992, podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. En consecuencia, para que prospere la pretensión del recurrente será preciso que se argumenten y acrediten las razones de ilegalidad de las que podría adolecer el pronunciamiento de la Administración objeto de recurso y que justificarian, en su caso, su revocación. Sin embargo, el recurso de la interesada viene a ser una reiteración de alegaciones presentadas en diversas ocasiones anteriores y que tienen como denominador común su discrepancia con las soluciones técnicas apuntadas en el Proyecto de las obras. En ningún momento se hace alusión alguna a que, en el Acuerdo objeto de recurso, se contengan pronunciamientos que pudieran ser constitutivos de algún tipo de infracción del ordenamiento jurídico.

IV) Tal como se recoge en los antecedentes, se han observado escrupulosamente los trámites que establece la normativa aplicable para salvaguardar los derechos de los ciudadanos afectados por las actuaciones que lleva a cabo la Administración. De este modo, queda constatado que, inicialmente, se tomó en consideración el Proyecto y se sometió a información pública; posteriormente, una vez aprobado, se anunció y se notificó individualmente la relación concreta, previa e individualizada y, finalmente, mediante el Acuerdo recurrido, se resolvieron las alegaciones de índole técnica presentadas por los interesados. Partiendo de esta evidencia y de la constatación de que el recurso presentado se funda en meras discrepancias técnicas, sin que se cite ningún tipo de infracción del ordenamiento jurídico de la que pudiera devenir la nulidad o anulabilidad del Acuerdo impugnado, procede la desestimación del recurso presentado por Doña Francisca Castellano González.

En atención a lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo acuerda desestimar en todos sus términos del recurso potestativo de reposición interpuesto por Doña Francisca Castellano González.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

33.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a modificación de documento contable relativo al abono de la certificación final de las obras de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA TF-4132 DEL P.K. 0+870 AL P.K. 1+900, término municipal de Arafo.

A la vista de acuerdo plenario de fecha 30 de julio pasado por el cual se aprobó la certificación final de las obras de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA TF-4132 DEL P.K.



059

010845659

CLASE 8.ª

0+870 AL P.K. 1+9000, término municipal de Arafo, con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria ascendente a la cantidad de 830.286,33 euros y teniendo en cuenta que en la aplicación presupuestaria correspondiente sólo existe un crédito ascendente a la cantidad de 743.864,16 euros, y con el fin de evitar perjuicios a la Empresa adjudicataria, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes lo siguiente:

1º.- Ordenar el abono a la Empresa adjudicataria, DRAGADOS, S.A. de la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.048.511D.601 y en consecuencia excepcionalmente del calendario de cierre del presente ejercicio.

2º.- Imputar el resto, cifrado en la cantidad de 86.422,17 euros en el Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2005.

34.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo al Mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Servicio de Transporte.

Visto expediente de renovación del contrato de mantenimiento de las aplicaciones informáticas (software) clasificadas en el inventario de programas, así como la prestación de servicios, con la empresa **MICROFUSIÓN INFORMÁTICA, S.A.**, con N.I.F. A-38099974.

CONSIDERANDO que por la Unidad de Informática se ha establecido la necesidad de mantenimiento de las aplicaciones informáticas clasificadas en el inventario de programas del servicio de Transportes.

CONSIDERANDO que a fin de ajustar el coste del contrato a las disponibilidades presupuestarias, y teniendo en cuenta que estamos en presencia de un contrato de tracto sucesivo y periódico, en la medida que la complejidad de las aplicaciones instaladas requiere un continuo mantenimiento preventivo y corrector.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Corporativo de esta Excm.

Corporación Insular, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes acuerda:

PRIMERO: Renovar el contrato de mantenimiento de las aplicaciones informáticas con la empresa MICROFUSIÓN INFORMÁTICA, S.A., a partir del día 01 de enero de 2005, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2005, aprobando el gasto ascendente a VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS EUROS (23.832€), que se abonará por mensualidades vencidas por un importe de MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.986€),

SEGUNDO: Peridoficar el gasto del contrato de mantenimiento, en los ejercicios 2004 y 2005, con las siguientes cantidades:

Año 2004	4.300 €	04.168.513C.216
Año 2005	19.532 €	05.168.513C.216

TERCERO: Aprobar que el reconocimiento de las obligaciones se efectue por el Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes.

35.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a encomiendo a TITSA de la explotación de la Estación de Guaguas de Guía de Isora.

Visto expediente relativo a la explotación de la Estación de Guaguas en Guía de Isora, y

RESULTANDO que por Decreto Territorial 61/1988, de 12 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes se señala en su artículo 2.2, que es competencia de las Corporaciones Insulares el establecimiento y la explotación de las estaciones de vehículos de servicio público de viajeros.

CONSIDERANDO que debemos realizar un análisis de la posición jurídica de TITSA y del Cabildo Insular de Tenerife, en lo que se refiere a la naturaleza jurídica del servicio público de referencia y a las relaciones que se mantienen entre el operador y la Administración.

El artículo 86.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece la reserva a favor de las Entidades Locales entre otros de los servicios de transporte público y de viajeros. Asimismo el Decreto Territorial 61/1988, de 12 de abril habilita el traspaso de competencias de la Comunidad Autónoma al Cabildo Insular en materia de transportes regular de viajeros. En consecuencia parece evidente la titularidad del Cabildo Insular de Tenerife del servicio público regular de viajeros en la isla de Tenerife.

El operador TITSA tiene el carácter de empresa pública de la



CLASE 8.^a



060

010845660



Comunidad Autónoma de Canarias, según la evolución que se puede observar en el conjunto de modificaciones del capital social de los que ha sido objeto:

EVOLUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE TITSA

1978 Constitución de Titsa

Capital Social : 50.000.000 ptas

Composición : 15% Cabildo de Tenerife
85% Renfe

1986 Venta de acciones de Renfe a Cac

Composición: 15% Cabildo
85% Comunidad Autónoma (Cac)

1986 Disminución de Capital a 0 (Operación acordeón)
Y pasa a propiedad de la Cac

Aumento de capital en : 300.000.000 ptas

Capital final: 30.000.000 ptas

Composición: 100% Cac

1996 Ampliación de capital en : 300.000.000 ptas

Capital final: 600.000.000

Composición : 100% Cac

1997 Ampliación de capital en : 300.000.000 ptas

Capital final: 900.000.000

Composición : 100% Cac

2001 Reducción de capital por conversión al euro: 8,94 euros

Capital final: 5.409.100,00

Composición : 100% Cac

030
03218010

Resulta evidente que no se ha producido la transferencia de la titularidad de la empresa TITSA del Cabildo Insular de Tenerife hasta el día de la fecha, y que la citada sociedad tenía el carácter de prestadora del servicio público por gestión directa, a tenor de la normativa de contratos, cuando la titularidad de dicho servicio correspondía a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo que se refiere a la naturaleza de las relaciones entre TITSA (titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el Cabildo Insular de Tenerife (como titular del servicio público), y teniendo en cuenta que existen convenios formalizados con el operador, mediante la figura de los Contratos - Programas (Ley General Presupuestaria, artículo 68) debemos acudir al concepto de **encomienda** de un servicio a una sociedad pública. A tal efecto citamos literalmente la opinión de un prestigioso autor en la citada materia: (...)

(...) La Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 06 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece:

(...) "Segunda.- De la ejecución directa de obras, servicios, ^(3a2) suministros y demás actividades a través de sociedades públicas.

1. Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias previstas en el artículo 5.1 a) de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, **tendrán la consideración de medio instrumental y servicio técnico** propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por aquéllas ..."

(...) 7. Las Administraciones Públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, **podrán encomendar a cualesquiera de ellas la ejecución de las actividades previstas en el apartado 1 que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, pudiendo preverse en el convenio que regule la encomienda que dichas actividades sean ejecutadas por las Administraciones Públicas a través de las sociedades mercantiles de capital íntegramente público en cuyo capital participen mayoritariamente, siempre en el ámbito del respectivo objeto social de dichas sociedades, y con las mismas limitaciones previstas en los apartados anteriores.**

Tales encomiendas y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el respectivo convenio, por lo establecido en la Ley 30/1992, de



061

010845661

CLASE 8ª

26 de noviembre y, en su caso, por lo dispuesto en la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio.

En los supuestos previstos en el presente apartado será aplicable lo dispuesto en los apartados 2, 4 y 5 del presente artículo.

Tratándose de empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, será, igualmente, de aplicación lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo." (...)

"c) Aplicación de los criterios expuestos a la actuación de las Entidades Locales.

La normativa contractual aplicable a las entidades locales, está sometida a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local que se dicte por el estado (art. 149.1.18 ce), a la normativa básica en materia de contratación dictada igualmente por el estado (art. 149.1.18 c.e.) y, en su caso, a la normativa que en materia de régimen local y de contratación se dicte por las comunidades autónomas con competencias en la materia, siempre respetando la legislación básica estatal reseñada, aplicándose supletoriamente la legislación estatal no básica, en defecto de normativa autonómica específica; y todo ello sin perjuicio de la potestad autoorganizativa reconocida a las entidades locales, criterios todos ellos deducidos de la doctrina constitucional contenida en las sstc 13 diciembre 1999, 21 de diciembre de 1989 -en materia de régimen local- y las ya citadas sstc 141/1993 y 331/1993 -en materia de contratación.(...)

(...) Partiendo de tal delimitación competencial y normativa, las Entidades Locales podrán acometer la prestación de servicios y actividades a través de sociedades públicas, en los términos admitidos por la legislación estatal y autonómica aplicable, correspondiendo, en todo caso, a la Entidad Local, en virtud del principio de autonomía local y autoorganización, la decisión de creación de sociedades públicas a tales efectos y, de otro lado, en la encomienda a dichas sociedades de la ejecución directa de las obras, actividades o servicios que, en cada momento, se estimen procedentes.

Primera. El Cabildo Insular de Tenerife puede encomendar a

180

sociedades públicas del propio Cabildo y de las Entidades Públicas dependientes del mismo la realización de servicios y actividades, como medios o instrumentos propios de la Administración Insular, en los supuestos admitidos por la legislación vigente en materia de contratación pública, y sin someterse al régimen de licitación contractual.

Segunda. En los mismos supuestos señalados en la conclusión anterior, el Cabildo Insular de Tenerife, puede encomendar la realización de servicios y actividades a otras Administraciones Públicas (estatal, autonómica o local), para su ejecución por sociedades pertenecientes a estas últimas, a excepción de la gestión directa de servicios públicos, y sin someterse al régimen de licitación contractual.

Tercera. ...

Cuarta. La relación entre el Cabildo Insular -como Administración encomendante- con las otras Administraciones, a los efectos de utilizar las sociedades públicas de ésta, debe articularse a través del oportuno convenio interadministrativo, pudiendo ser dicho convenio de carácter específico para cada actuación o de carácter marco (convenio normativo), y celebrarse bien exclusivamente entre las Administraciones o bien con intervención expresa de las sociedades públicas afectadas.

Dicho convenio interadministrativo podrá, no obstante, ser suplido mediante acto unilateral o disposición normativa de la Administración encomendada, en la que se habilite expresamente la utilización de sociedades públicas propias específicas por otras Administraciones Públicas para ámbitos de actuación determinados.

Quinta. La relación entre el Cabildo Insular y las sociedades públicas de la Administración encomendada ha de articularse a través del oportuno convenio, en el que se determinen las prestaciones específicas por cada actuación encomendada. Dicho convenio podrá entenderse subsumido dentro del convenio interadministrativo suscrito con la Administración encomendada, cuando en éste intervenga la sociedad pública afectada.

Sexta. Todos los contratos que celebren las sociedades públicas con terceros, en el ámbito de los servicios y actividades encomendados, se registrarán por las normas, procedimentales y sustantivas, de la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, aplicables atendiendo al objeto del contrato a concertar con terceros"

En virtud de lo expuesto, el Pleno Corporativo de esta Excm.a Corporación Insular, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, acuerda:



CLASE 8.^a



062

010845662

PRIMERO: Aprobar la encomienda de gestión de explotación de la estación de Guaguas de la ciudad de Güífa de Isora, emplazada en una parcela pegada a la carretera TF - 82 (antigua C-822) justo a la entrada del núcleo urbano de Güífa de Isora, a la empresa TITSA en la siguientes condiciones:

"1.- Objeto de la encomienda y condiciones generales de la misma.

Es objeto de encomienda la explotación del servicio público de la Estación de Guaguas de Güífa de Isora, emplazada en una parcela pegada a la carretera TF - 82 (antigua C-822) justo a la entrada del núcleo urbano de Güífa de Isora, construida directamente por el Cabildo Insular de Tenerife con arreglo al proyecto redactado por TENO Ingenieros Consultores, S.L. y aprobado técnicamente por El Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Características del Servicio Público

Las actuaciones contempladas en este proyecto comprenden todas las unidades necesarias para ejecutar una estación de guaguas de 5 dársenas y un edificio de servicios con todas las instalaciones necesarias para el confort y bienestar de los usuarios:

- Cafetería
- Aseos públicos
- Local para revistas y varios
- Zona para situar cajeros automáticos
- Local para máquinas de información, venta de bonos, cambio de monedas

El edificio está ubicado en el extremo de la parcela pegado a la carretera TF - 82, de forma que los usuarios acceden directamente a él cuando entran en la Estación.

La edificación dispone de los servicios necesarios para el confort y bienestar de los viajeros como son los aseos, la sala de espera, la cafetería y el quiosco de revistas, así como las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento y explotación de la Estación como son el cuarto de control, cuarto electrógeno, de

fontanería y eléctrico.

El diseño exterior del edificio, es tal que permite por un lado su adaptación al entorno y por otro, la comodidad de los usuarios. Por ello, se conjugan tres tipos de materiales, piedra natural, madera y cristal, de forma que tanto desde la cafetería, la sala de espera y el cuarto de control se pueden observar los movimientos de las guaguas.

Las superficies de los distintos recintos son las siguientes:

Cuarto grupo electrógeno	7.33 m ²
Cuarto de fontanería	4.62 m ²
Cuarto eléctrico	5.01 m ²
Revistas	7.12 m ²
Pasillo de cocina	7.42 m ²
Cocina	17.82 m ²
Cafetería	89.54 m ²
Cuarto de control	23.82 m ²
Aseos cuarto de control	3.86 m ²
Aseo femenino	12.17 m ²
Aseo masculino	7.27 m ²
Aseo minusválidos	4.47 m ²
Pasillo sala de espera	4.87 m ²
Sala de espera	23.28 m ²

3.- Ejecución, provisión y financiación de instalaciones y medios complementarios.

El concesionario del servicio vendrá obligado a ejecutar todas las instalaciones complementarias de la Estación y a proveer los medios necesarios para la explotación de la misma a satisfacción de la Administración, así como introducir las modificaciones que la práctica aconseje, asumiendo en uno y otro caso la total financiación de dichos medios e instalaciones.

4.- Duración de la encomienda.

El plazo de duración de la encomienda será de tres años contados a partir del formalización de la encomienda por la que se cede la explotación de la estación.

Al término del plazo de la encomienda revertirán al Cabildo en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, todas aquellas instalaciones complementarias de la Estación y medios necesarios para la explotación de la misma ejecutados por el concesionario, sin derecho por parte de dicho concesionario, al percibo de indemnización alguna.

5.- Obligaciones del concesionario de carácter general.



063
10845663

CLASE 8.^a

- El concesionario del servicio público objeto de la concesión está obligado a mantener las obras, instalaciones y medios adscritos a la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados, así como a prestar el servicio con la continuidad.
- Cuidará asimismo el buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones para ello.
- El concesionario responderá de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, Exceptuase cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de órdenes de la Administración concedente, o de actuaciones negligentes por parte del usuario.

6.- Servicios complementarios de la Estación

- El concesionario podrá contratar con terceros la gestión de los servicios necesarios, tales como librería, cafetería, restaurante, Caja de Ahorros, máquinas automáticas para bebidas no alcohólicas, locales comerciales, taller de reparaciones, servicio de lavado, engrase y desinfección de autobuses, estacionamiento interiores (garaje) y exteriores, etc, quedando los posibles arrendatarios de dichos servicios complementarios obligados ante el concesionario, único responsable ante Cabildo Insular de Tenerife, de la explotación del servicio

7.- Inspección de la explotación de los servicios de la Estación

La Inspección de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife las facultades necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

8.- La cuenta de explotación se entenderá incluida en el marco financiero del servicio regular de viajeros interurbanos."

SEGUNDO: Adjucar la explotación de la misma a la empresa

concesionaria de servicio regular de viajeros TITSA, con un plazo de duración de tres años contados a partir de la formalización del presente Convenio.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes para la formalización del correspondiente Convenio de encomienda de gestión.

36.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a la aportación municipal por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide en la ejecución de las obras de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-82 EN LA TRAVESÍA DE SANTIAGO DEL TEIDE.

A la vista de informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a la financiación afectada en la ejecución de las obras de MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-82 EN LA TRAVESÍA DE SANTIAGO DEL TEIDE, según acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 4 de mayo pasado, que cifró la aportación municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide en la cantidad de 229.749,88 euros; que según certificación emitida por el indicado Ayuntamiento de fecha de acuerdo plenario de 25 de marzo de 2004 cifra su aportación en la cantidad de 188.077,70 euros. Que ante las divergencias entre el Cabildo y el Ayuntamiento se insta al mismo para que, a la vista de Acta de la Dirección de las indicadas obras y Técnico del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2004, autorice la detracción de los recursos del REF de la cantidad de 189.208,04 euros, ya que del análisis de los documentos del Proyecto, especialmente el Capítulo 02 del mismo, queda claro la cuantificación de la aportación municipal conforme a las directrices emanadas del Plan de Carretera de la Isla de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes lo siguiente:

1º.- Ratificar el contenido el documento contable en fase AD número 04/9717, por importe de 254.122,22 euros con una financiación conforme al siguiente detalle:

- Apor. Ayto. Sgo. Teide.- 189.208,04 euros.
- Apor. Cab.- 64.914,18 euros.

2º.- Instar nuevamente al Ayuntamiento de Santiago del Teide para que autorice expresamente la detracción de los recursos del REF de la expresada cantidad, conforme a los contenidos del Acta de fecha 17 de junio de 2004.

3º.- Excepcionar dicho documento contable del calendario de cierre del ejercicio dado que en la actualidad existen certificaciones de obra, pendiente de su tramitación por no haber sido aprobado el



CLASE 8.^a



010845664

mismo, dado el grave perjuicio que se le ocasiona a la Empresa adjudicataria.

4º.- Aprobar la reserva definitiva de crédito soportada en la propuesta de gasto 04/9717, justificativa del Modificado del de Acondicionamiento de la TF-82 en la travesía de Santiago del Teide, entendiendo el Pleno Corporativo que existen fundamentos suficientes en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide de fecha 25 de marzo de 2004 para considerar como firme el compromiso municipal.

5º.- Diferir para el ejercicio 2005 la cantidad de 40.541,84 euros como aportación de este Cabildo para el indicado Modificado.

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

37.- Reparó planteado por la intervención General frente a la aplicación del crédito sobrante de la asignación a TRAGSA del Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2003 (Vigilancia y Coordinación) a la asignación del Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2004 (Extinción).

Visto que en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, la Comisión Insular de Gobierno asignó a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) los trabajos comprendidos en el "Incremento del Operativo destinado a la Campaña contra incendios forestales de 2003; vigilancia y coordinación".

PRIMERO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación ascendía a la cantidad de trescientos noventa y nueve mil ciento dieciséis euros con dieciséis céntimos [399.116'16 €].

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de los trabajos abarcaba el año 2003, y una vez certificados los servicios prestados se comprobó la existencia de un importe sobrante sin certificar, veinticuatro mil veintidós euros con veintitrés céntimos [24.022'23 €], si bien solamente se incorporaron como remanentes al presupuesto del presente ejercicio económico diecisiete mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos [17.637'84 €], importe dispuesto a favor de la citada empresa pública en la partida presupuestaria 04-147-444I-6300001, proyecto de inversión 03-0665.

TERCERO.- En sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, la Comisión Insular de Gobierno asignó a la empresa pública TRAGSA la ejecución de los trabajos correspondientes al "Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales del año 2004; extinción", con un presupuesto de un millón trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos [1.398.765'57 €].

CUARTO.- A la vista de la necesidad de incrementar el presupuesto asignado a la empresa pública TRAGSA para ejecutar las labores de extinción correspondientes al año 2004, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2004, la Comisión Insular de Gobierno acordó liberar el crédito sobrante a que se refiere el antecedente segundo y aplicarlo a la ejecución de los trabajos de extinción correspondientes al operativo contra incendios forestales de 2004.

QUINTO.- La Intervención General, con fecha 18 de octubre de 2004, informó desfavorablemente la propuesta, alegando lo siguiente:

- Se incumple el principio de especialidad cualitativa, dado que los créditos consignados en el estado de gastos deben destinarse a la finalidad específica para la cual han sido incorporados al presupuesto.

- El crédito sobrante debió quedar anulado al cierre del ejercicio presupuestario de 2003.

En informe de 03 de noviembre de 2004, la Intervención General señala que no procede la ejecución de lo ordenado y que se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos.

SEXTO.- A la vista de las fechas fijadas para el calendario de cierre del presente ejercicio económico y del hecho de que el crédito sobrante a que se ha hecho referencia proviene del presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2003, con lo que no se incorporará como remanente al presupuesto del próximo ejercicio, se hace necesario aprobar en el presente acuerdo la certificación correspondiente al mes de octubre de 2004, que incluye el incremento del presupuesto de la asignación, ascendiendo por tanto la inversión total a un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y un céntimos [1.416.403'41 €].



065

010845665

CLASE 8.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Conforme a las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLÁN y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas a realizar en el marco de las competencias delegadas en materia de medio ambiente, aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1998, "el Cabildo Insular, por iniciativa propia o por indicación de la Sociedad instrumental, podrá determinar la modificación del contenido de los trabajos asignados a la misma, o las condiciones concretas de ejecución" y "si la modificación llevara consigo la reducción del plazo, el aumento de unidades de obra, realización de obras nuevas o complementarias no previstas en el proyecto, o la introducción de prestaciones en general no contempladas en el acuerdo o resolución por el que se asigna el trabajo, se revisará también el presupuesto económico y se aprobará el gasto adicional por el órgano competente del Cabildo Insular".

Las citadas normas han continuado aplicándose a las encomiendas directas a las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA hasta tanto entre en vigor el Convenio Marco entre esta Corporación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las sociedades públicas citadas.

II.- Visto que los trabajos correspondientes a las dos asignaciones a que se refiere la presente propuesta tienen una misma finalidad, la prevención y extinción de incendios forestales, una de las funciones básicas ejercidas por el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de vital importancia para la isla, se considera factible la aplicación del crédito sobrante asignado en el ejercicio 2003 a los trabajos que se están ejecutando en 2004, máxime teniendo en cuenta los recortes presupuestarios que se han realizado durante el presente ejercicio.

III.- En relación con el informe emitido por la Intervención General, hay que señalar lo siguiente:

- En cuanto a la anulación del crédito sobrante de la asignación a TRAGSA efectuada en 2003, debido al cierre anticipado del ejercicio, y dado que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el día 31 de diciembre de dicho año, fue imposible la tramitación de las certificaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre,

de modo que era imposible pretender que con anterioridad al cierre del ejercicio se conociera por parte del Servicio Técnico el importe del crédito sobrante para solicitar su anulación.

- En cuanto al principio de especialidad cualitativa, hay que señalar que los expedientes a que afecta la propuesta corresponden a la ejecución de los mismos trabajos, la prevención y extinción de los incendios forestales, de modo que no se considera que exista vulneración de dicho principio. Asimismo hay que destacar que en otras ocasiones se ha destinado crédito correspondiente a remanentes procedentes de un ejercicio anterior ante la prioridad en la ejecución de trabajos de similares características, como ocurrió con el expediente 7/03, en el que para cubrir el gasto derivado de la asignación a GESPLAN, S.A. de las obras de "Pavimentación de la pista de El Hoyo, barrio de Teno Alto", se aplicó el crédito dispuesto a favor de dicha empresa pública para la ejecución del proyecto "Mejora de pista rural Cercado de los Caballos" (expediente 62/02), ambas en el Parque Rural de Teno, sin que se haya comunicado expresamente por la Intervención General un cambio de criterio que impida la aplicación de remanentes de crédito a expedientes con una misma finalidad justificando suficientemente la prioridad del gasto.

IV.- Conforme al art. 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando el reparo planteado por la Intervención General se base en la inadecuación de crédito.

V.- De conformidad con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto, en los expedientes que se eleven al Pleno para resolver aquellas inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención General en discrepancia con los Servicios Gestores del gasto deberán contener con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos. Dicho informe ha sido solicitado por la Intervención General.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, de la Intervención General y de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA:

1º) Dirimir la discrepancia planteada por Intervención General, ratificando el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2004, relativo a la aplicación del crédito sobrante correspondiente a la asignación a la empresa pública TRAGSA de la ejecución de los trabajos correspondientes al "Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2003; vigilancia y coordinación", por importe diecisiete mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos [17.637'84 €], a la ejecución de los trabajos correspondientes al "Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2004, extinción", a favor de la citada empresa pública.

2º) Aprobar y reconocer la obligación de pago de la



066

010845666

CLASE 8.^a

certificación número 5, correspondiente al mes de octubre de 2004, de la asignación a la citada empresa del "Incremento del Operativo destinado a la campaña contra incendios forestales de 2004, extinción", por importe de ciento cuarenta y seis mil seiscientos doce euros con setenta y dos céntimos [146.612'72 €], ascendiendo la inversión total a un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y un céntimos [1.416.403'41 €].

38.- Autorización para redactar la modificación del Proyecto "Reformado de 3ª Fase del Campamento de Turismo en la Reserva Natural Especial de Montaña Roja, T.M. de Granadilla de Abona.

Visto que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2001, acordó, entre otros extremos, asignar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "3ª FASE DEL CAMPAMENTO DE TURISMO EN LA RESERVA NATURAL ESPECIAL DE MONTAÑA ROJA, T.M. DE GRANADILLA DE ABONA", a la empresa pública GESPLAN, S.A., por un importe de 761.708,76 € y un plazo de ejecución de 5 meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2002, acordó: 1) aprobar el Proyecto "Reformado de la 3ª Fase del Campamento de Turismo en la Reserva Natural Especial de Montaña Roja, T.M. de Granadilla de Abona", 2) incrementar el presupuesto en 435.942,89 € resultando un importe total de 1.197.651,65 €, y 3) ampliar el plazo de ejecución a 12 meses.

SEGUNDO.- Tras sucesivas prórrogas, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2004, acuerda ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Por parte de la Dirección Facultativa de la obra, se ha solicitado la autorización para la redacción de un modificado del proyecto de las obras de referencia, justificado en la necesidad de garantizar un mayor disfrute, comodidad y seguridad de los usuarios, y

en problemas de disponibilidad de terrenos particulares. La modificación asciende aproximadamente a cincuenta y siete mil euros [57.000 €].

CUARTO.- La Unidad Orgánica Gestión Territorial Sur del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental informa favorablemente la petición de redacción del modificado, que deberá realizarse por GESPLAN y solicita la aprobación bianual del gasto del modificado, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Anualidad 2004: 27.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444G-622, proyecto de inversión 03-463.
- Anualidad 2005: 29.500 €, con cargo a la misma partida para el presupuesto del ejercicio 2005.

QUINTO.- La Intervención General informa desfavorablemente la propuesta señalando que no se valoran económicamente los honorarios que supondrá la redacción del modificado y, en cambio, se aprueba un gasto por el importe aproximado a que asciende el modificado del proyecto, cuando la disposición del gasto a tenor de lo establecido en los arts. 55 y 56 del RD 500/90 exige el conocimiento del importe exacto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De acuerdo con lo previsto en el art. 59.1 del T.R.L.C.A.P., el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, y conforme dispone el art. 101 de dicho texto legal, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación puede introducir modificaciones en el mismo por razón de interés público, siempre que sean debidas a causas nuevas o imprevistas.

II.- Conforme al art. 146.3 de la citada norma, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- (a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- (b) Audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días.
- (c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

III.- Las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio, así como la próxima fecha de cierre del mismo, aconsejan la aprobación del gasto a que asciende aproximadamente la modificación, con la salvedad de que en tanto no se apruebe el proyecto reformado no se tramitará ninguna certificación de obra correspondiente a las modificaciones que se introducirán.

IV.- Conforme al art. 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los



067
010845667

CLASE 8.ª

acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos y requerirán previo informe de Secretaría y de la Intervención General.

IV.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en el Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

V.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

VI.- Para atender el gasto de la anualidad 2004 que se deriva de la modificación existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 04-148-4446-622, proyecto de inversión 03-463.

VII.- En relación a lo manifestado por la Intervención General, se señala que el art. 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) establece que los pagos de las certificaciones mensuales por las obras ejecutadas tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Ello supone que realmente aunque las obras se adjudiquen por un presupuesto determinado, éste siempre es estimativo puesto que está sujeto a las variaciones que se presenten en la medición final y liquidación, momento en el que realmente se conoce el coste que ha supuesto la obra.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, de

la Secretaría General y de la Intervención General, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) Autorizar la redacción del reformado del proyecto de las obras de referencia, que deberá entregarse por GESPLAN en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

2º) Autorizar y disponer el gasto a que asciende la modificación por importe de cincuenta y siete mil euros [57.000 €], distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2004: 27.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444G-622, proyecto de inversión 03-463.

- Anualidad 2005: 29.500 €, con cargo a la misma partida para el presupuesto del ejercicio 2005.

No se tramitará ninguna certificación de obra correspondiente a las modificaciones que serán introducidas en el proyecto reformado de la presente obra, hasta tanto dicha modificación no sea aprobada por el órgano de contratación.

3º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de asistencia.

5º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

39.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO CANINO COMARCAL.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO CANINO COMARCAL

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Intervención General, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: **Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO CANINO COMARCAL

En Santa Cruz de Tenerife, a



010845668

CLASE 8.ª

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON PAULINO RIVERO BAUTE, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

Y de otra, el Sr. DON HERMÓGENES PÉREZ ACOSTA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Sauzal. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día (.....).

Y el tercero, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tacoronte. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día (.....).

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO CANINO COMARCAL.

EXPONEN

Primero.- Las Administraciones representadas hacen suyos los

principios de respeto, defensa y amparo de los animales que informan la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, ante la necesidad de aumentar la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna en el trato a los animales.

Segundo.- Ante el problema creciente de abandono de perros, se considera imprescindible el fomento y el amparo desde las distintas Administraciones Públicas implicadas de la creación y mejora de centros especializados donde tengan acogida estos animales carentes de dueño y se les garantice cobijo, alimentación y el necesario tratamiento sanitario, evitándoles el sufrimiento ocasionado al deambular por las calles, el hambre, el maltrato y los accidentes.

En aplicación de dichos objetivos, el Cabildo de Tenerife ha suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Laguna para la construcción y posterior gestión de un refugio canino que atienda las demandas de la zona comarcal de los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario, cuyas obras están en curso de ejecución. Esta acción debe completarse con actuaciones en la misma dirección en otros municipios de la isla. Así se está contemplando la creación de un refugio canino en el ámbito comarcal integrado por los municipios de El Sauzal y Tacoronte.

Por otra parte, dado el ámbito insular de ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Cabildos, éstos han de desplegar sus acciones de modo que se procure atender a las necesidades idénticas en la globalidad del territorio, distribuyendo los recursos públicos de forma solidaria.

Tercero.- El Ayuntamiento de El Sauzal tiene suscrito un Convenio de Colaboración con la Asociación para la Defensa y Protección de Animales de Canarias (ADEPAC) para el establecimiento de un Centro para el desarrollo de actividades de protección, cuidado y guarda de distintas especies de animales, Centro que se ha edificado en una finca propiedad de dicho Ayuntamiento sita en El Carril del Polvo o Pino Evaristo, Ravelo.

Dicho Centro se ha visto beneficiado, además, de ayudas económicas aportadas por el Cabildo Insular, en concreto para mejora de instalaciones y adquisición de un horno crematorio.

En la actualidad, sin embargo, la Asociación ADEPAC se ve impedida para continuar con la prestación de dicho servicio, ya que la situación de endeudamiento por la que atraviesa la entidad y la falta de recursos abocan al cierre del establecimiento.

El Cabildo Insular de Tenerife, y los Ayuntamientos de El Sauzal y de Tacoronte han acordado establecer un mecanismo de colaboración para que dichas instalaciones pasen a constituir un refugio canino de carácter comarcal, que preste servicio a los dos municipios indicados,



CLASE 8.º



0845669

y bajo la completa responsabilidad de los respectivos Ayuntamientos, que colaborarán en la gestión. El Cabildo Insular, por su parte, realizará una aportación financiera que permite la puesta en marcha de esta iniciativa.

Cuarto.- La Ley de Protección de los Animales, en su artículo 17, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para la recogida de animales abandonados.

Quinto.- Constituye labor propia de los Cabildos Insulares colaborar con los Ayuntamientos en la recogida y albergue de animales domésticos sin dueño conocido o localizable, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección y en los artículos 31. 2b) en relación con 36,1 a) y b) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- La ya citada Ley 8/1991, contempla en su art. 18 la concesión de ayudas por parte de las Administraciones Públicas Canarias para la creación, ampliación mantenimiento y mejora de los establecimientos destinados a la recogida de animales abandonados.

Séptimo.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las tres Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

A tal efecto conviene en suscribir el presente convenio sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de El Sauzal y el Ayuntamiento de Tacoronte para la creación de un refugio canino de carácter comarcal que preste servicio a ambos municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente y Paisaje, se compromete a aportar al Ayuntamiento de El Sauzal la cantidad de **291.754,94 Eur**, con la finalidad de que la destine a

negociar con la Asociación ADEPAC la recuperación de la plena disponibilidad de los terrenos cedidos en uso en su día para la puesta en marcha de un centro de acogida de animales, así como del conjunto de instalaciones y construcciones realizadas por la Asociación, indemnizando a ésta por las inversiones realizadas con fondos propios, es decir, excluyendo el valor de las subvenciones de capital recibidas de cualquier organismo público con destino a la mejora de las instalaciones.

Esta obligación queda condicionada a la efectiva consignación de crédito con esta finalidad en el presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio 2005.

La aportación será librada al Ayuntamiento de El Sauzal una vez suscrito el presente Convenio, quedando obligada la Corporación Municipal a justificar la aplicación efectiva de dicha cantidad a los fines previstos en el párrafo primero de esta Cláusula, a cuyo efecto bastará la emisión de un certificado por el Interventor. El plazo para cumplir esta obligación será el de vigencia del Convenio.

TERCERA.- Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de El Sauzal y de Tacoronte.- El Ayuntamiento de El Sauzal, una vez recuperada la plena disponibilidad de los terrenos cedidos a ADEPAC, así como las instalaciones y construcciones realizadas por esta Asociación, se obliga conjuntamente con el Ayuntamiento de Tacoronte a crear en dichas instalaciones un refugio canino de carácter comarcal, que preste servicio a los dos municipios indicados, y bajo la completa responsabilidad de los respectivos Ayuntamientos, que llevarán a cabo su gestión y mantenimiento mediante un consorcio o con la fórmula organizativa que más convenga a sus intereses o resulte de mayor eficacia.

CUARTA.- Vigencia.- El plazo máximo para ejecutar las previsiones de este convenio se establece en UN AÑO a contar desde el día de su firma. Sin perjuicio de ello se podrá acordar la prórroga si este tiempo resultara insuficiente para el cumplimiento de sus fines.

El convenio se entenderá extinguido por el cumplimiento total de las obligaciones de una y otra parte.

QUINTA.- Incumplimiento y resolución.- Además de lo señalado en la Cláusula anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económica establecida, denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales



070
010845670

CLASE 8.º

competentes de Santa Cruz de Tenerife.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EXPOSICIÓN

40.- Aprobación de la addenda al convenio de colaboración entre la consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y el Cabildo de Tenerife al objeto de ejecutar actuaciones con crédito procedente de los años 2003 y 2004 en materia de conservación de la naturaleza, cofinanciadas por la Unión Europea.

Visto el borrador de ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, AL OBJETO DE EJECUTAR ACTUACIONES CON CREDITO PROCEDENTES DEL AÑO 2003 Y 2004, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA, remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para su aprobación por el Pleno previa a la suscripción del documento, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: aprobar el texto de la referida Addenda y autorizar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para que lo suscriba en los términos en que está redactado, según el siguiente tenor:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, AL OBJETO DE EJECUTAR ACTUACIONES CON CREDITO PROCEDENTES DEL AÑO 2003 Y 2004, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

COMPARECEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Augusto Lorenzo Tejera, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. Ricardo Melchior Navarro,

Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ilmo. Sr. Presidente D. Ricardo Melchior Navarro, en representación del mismo y facultado por Acuerdo de Pleno de dicha Corporación de fecha 29 de noviembre de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990.

EXPONEN

I. Que con fecha 5 de noviembre de 2003, se suscribe un Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza.

II. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se prevé que los proyectos a desarrollar serán los que las partes acuerden incluir en cada anualidad mediante addenda anual al presente convenio, recogidas en la cláusula primera.

Una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien las actuaciones, se procederá a aprobar por la Comisión de seguimiento regulada por la cláusula octava del citado convenio, la relación anual detallada de proyectos, presupuestos y tipo de financiación.

III. Que por otro lado la cláusula quinta del referido convenio establece que el libramiento de créditos para la actuaciones incluidas en el presente Convenio, será de la siguiente forma:

- Un 70% a la aprobación de la relación de proyectos de la cláusula segunda.

- El 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse no más tarde del 15 de noviembre del año correspondiente a la anualidad. En caso justificado se podrá conceder prórroga para la justificación previa petición del Cabildo, antes de la citada fecha siempre que la Consejería de Economía y Hacienda permita la incorporación de los créditos.

No se procederá al abono de pagos alguno de una nueva anualidad hasta tanto no se proceda a la justificación del anticipo de la anualidad anterior de las incluidas en el presente convenio.



010845671

**CLASE 8.º**

En cualquier caso, a 31 de agosto de cada ejercicio, el Cabildo deberá proceder a informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial sobre el estado de ejecución de los proyectos de la anualidad en curso.

IV. Que por el secretario de la comisión de seguimiento se certifica que en reunión celebrada el 5 de julio de 2004, se acordó aprobar los proyectos y su presupuesto para las actuaciones correspondientes a créditos procedentes del año 2003 y año 2004.

V. Que existe crédito suficiente, conforme a los presupuestos aprobados por Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, así como de la incorporación de créditos remanentes efectuada con fecha 28 de Julio de 2004 en las aplicaciones presupuestarias y los importes que se detallan a continuación, cofinanciados por la Unión Europea concretamente por el Feoga-0., en un porcentaje del 65%:

- 12.07.442E.760.10. P.I./L.A. 04712107	"Compensación transferencias al Cabildo de Tenerife".
* Feoga 0. Eje. 3 Medida. 9. y 10.	3.616.092,00 €
- 12.07.442 E. 760. 10 R (AN). PI/LA 01712146	"Prevención de Incendios Forestales" (MIMAN-MADRID).
* Feoga 0. Eje. 3. Medida 9.	93.455,00 €
Presupuesto total	3.709.547,00 €

ACUERDAN

Primero.- Aprobar la relación de proyectos correspondiente a la anualidad de 2004 del Convenio de Colaboración, que figura como Anexo a esta Adenda, conforme al Acuerdo de la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 5 de julio de 2004.

Segundo.- Destinar a las citadas actuaciones el siguiente crédito, cofinanciados por la Unión Europea concretamente por el Feoga-0., en un porcentaje del 65%:

- 12.07.442E. 760.10 R (AN). PI/LA. 01712146	"Prevención de Incendios Forestales" (MIMAN-MADRID).
* Feoga. 0. Eje. 3. Medida 9.	93.455,00 €.

- 12.07.442E.760.10. P.I./L.A. 04712107 "Compensación transferencias al Cabildo de Tenerife".

* Feoga O. Eje. 3 Medida. 9. y 10. 3.616.092,00 €
Presupuesto total 3.709.547,00 €

Tercero.- Modificar puntualmente la forma de libramiento de crédito para la presente addenda, quedando de la siguiente forma:

- Un 70% a la firma de la presente addenda.
- Un 30% restante a la justificación de la realización del total de los proyectos de la anualidad, que deberá justificarse no más tarde del 30 de diciembre de 2005.

Cuarto.- En lo no previsto en la presente addenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito el 5 de noviembre de 2003, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de conservación de la Naturaleza y demás normas de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Addenda por quintuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

41.- Reparos formulados por la Intervención en relación al abono de los gastos para la dotación del equipamiento y mobiliario necesario para la explotación del Mirador de Mazapé, t.m. de San Juan de la Rambla

Visto el informe emitido por la Intervención General en relación con el acuerdo de Comisión de Gobierno del día 18 de octubre de 2004, relativo a la aprobación y abono de la previsión de gastos presentada por IDECO, S.A en concepto de equipamiento y mobiliario del Mirador de Mazapé, en el Término municipal de San Juan de la Rambla.

RESULTANDO que, mediante escrito del Gerente de la citada entidad de fecha 15 de octubre de 2004, se pone de manifiesto la necesidad de dotar al citado mirador del equipamiento y mobiliario adecuado conforme a la relación de previsión de gastos anexada a su escrito. En el citado escrito se solicita el inicio de los trámites administrativos necesarios para dotar de crédito a la entidad con el fin de poder dotar la instalación del Mirador, para su posterior explotación como Bar Cafetería, sin perjuicio de llevar a cabo la justificación posterior del equipamiento adquirido.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2003, a propuesta de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, aprobó la encomienda a la entidad mercantil IDECO, S.A. de la gestión del mirador de Mazapé, en el término municipal de San Juan de la Rambla, del mirador de La Centinela, en el término municipal de San Miguel y



072

845672

CLASE 8.ª

del mirador de La Cruz de Hilda, en el término municipal de Buenavista, así como de la explotación económica a realizar en los mismos, determinando el contenido y vigencia de la encomienda en los términos que en el mismo se indican, acordándose asimismo la delegación en el Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil de la competencia para determinar el régimen de pagos a IDECO, S.A. por la encomienda de la gestión de los miradores indicados.

RESULTANDO que, en sesión del día 18 de octubre de 2004, la Comisión Insular de Gobierno acordó aprobar la previsión de gastos de referencia, ordenando el pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 04.145.444A-762.

RESULTANDO que, la Intervención General manifestó nota de reparo en informe con fecha 10 de noviembre de 2004, al señalar "que no procede la imputación del gasto de equipamiento y mobiliario del mismo al concepto económico 762 (A Ayuntamientos), sino que procede su imputación, en todo caso, al capítulo II o al capítulo VI, dependiendo de la naturaleza corriente o la inversión del gasto".

CONSIDERANDO que por lo que respecta a las obligaciones asumidas por IDECO, S.A. como contenido material de la encomienda aprobada, se encuentran las de "evitar la interrupción en la prestación de la explotación en cada uno de los Miradores objeto de encomienda, poniendo todos los medios necesarios para ello", así como la de "gestionar directa o indirectamente la explotación del mirador de Mazapé, realizando cuantas actuaciones y trámites sean necesarios para la consecución de tal fin".

CONSIDERANDO que cualquier interpretación del alcance de la encomienda de la gestión habrá de realizarse en un sentido amplio, habida cuenta que la Comisión Insular de Gobierno en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de 9 de diciembre de 2003 aprobó que "IDECO, S.A. se configura como instrumento a través del cual se articulará la gestión integral de los tres miradores citados de titularidad insular, entendida en su más amplio sentido", para garantizar la consecución de los principios de eficacia y eficiencia. A mayor abundamiento, en relación con el mirador de Mazapé, la Corporación Insular encomendó a IDECO, S.A. su gestión, habilitándola a realizar cuantas actuaciones y trámites fueran necesarios para ello.

370

372

CONSIDERANDO que, ante la imposibilidad de tramitar la correspondiente transferencia de crédito entre partidas con distintos grupos de función por no ajustarse al calendario de cierre presupuestario aprobado por la Comisión Insular de Gobierno, se hizo necesario la utilización de esta vía para que el correspondiente documento contable en fase "ADO" pudiese entrar en Intervención como fecha límite el día 2 de diciembre.

CONSIDERANDO que para atender los gastos necesarios para hacer frente a la previsión de gastos presentada existe crédito en la partida 04-145-444A-762.

CONSIDERANDO que, el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, dispone que corresponderá al Pleno resolver las discrepancias cuando los reparos consistan en inadecuación de crédito.

Por todo lo expuesto, y al objeto de garantizar la explotación del Mirador de referencia salvaguardando los principios de eficacia y eficiencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **Acuerdo**:

1) Levantar los reparos formulados por la Intervención General al Acuerdo de Comisión de Gobierno del día 18 de octubre de 2004 relativo a los pagos de IDECO, S.A. para la dotación de equipamiento y mobiliario del Mirador de Mazapé, en el término municipal de San Juan de la Rambla, ratificando el citado Acuerdo en todos sus términos.

2) Proceder al abono de 48.951,00 € (IGIC incluido) a favor de la entidad IDECO, S.A., en concepto de equipamiento y mobiliario del citado mirador, y con cargo a la aplicación presupuestaria 04-145-444A-762.

42.- Aprobación de los Convenios de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Administración General del Estado, y el Gobierno de Canarias, para la financiación del Comité Asesor Técnico Científico para el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica

Vista la propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa al Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que, ante las manifestaciones en los últimos meses de diversos fenómenos considerados precursores de una posible erupción volcánica, así como la inquietud social que ello ha generado, las distintas Administraciones Públicas se vieron en la necesidad de



010845673

CLASE 8.ª

suscribir el día 9 de junio de 2004 el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife, en tanto no se disponga del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que en el citado Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife se incluye en su estructura organizativa un Comité de Dirección formado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma Canaria, La Consejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad Autónoma Canaria y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife. El citado Comité está asesorado por los miembros permanentes del Comité Científico Técnico.

RESULTANDO que el día 18 de noviembre de 2004 el citado Comité de Dirección acordó que, ante los problemas de financiación existentes en el seno del Comité Científico Técnico para poder desarrollar adecuadamente sus tareas y funciones, y teniendo en cuenta la estimación económica realizada por el mismo para seis meses y que asciende a la cantidad de 662.400 €, la fórmula administrativa consensuada para hacer frente a la misma es la suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Protección Civil, y otro entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, siendo la financiación traspasada al Cabildo Insular de Tenerife para su gestión. La distribución acordada de la aportación económica entre las distintas Administraciones sería la siguiente:

Administración General del Estado	50 %
Gobierno de Canarias	30 %
Cabildo Insular de Tenerife	20 %

Lo que significa las aportaciones siguientes:

Administración General del Estado	331.200 Euros
Gobierno de Canarias	198.700 Euros
Cabildo Insular de Tenerife	132.500 Euros

870

CONSIDERANDO que la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y en el artículo 111 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el cual dispone que *Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*".

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

- 1) Aprobar el Borrador del Convenio a suscribir con la Dirección General de Protección Civil de la Administración General del Estado para la financiación de las tareas y funciones que el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife asignó al Comité Científico Técnico, y cuyo tenor es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a...

COMPARECEN

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

D. _____, _____ de la Administración General del Estado



074

010845674

CLASE 8ª

INTERVIENEN

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el _____.

D. ----- en nombre y representación de la Administración General del Estado. _____.

EXPONEN

1. Que las partes intervinientes tienen interés en solucionar los problemas de financiación existentes en el seno Comité Científico Técnico integrado en el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife.
2. Que la dotación de recursos económicos suficientes tiene como finalidad el facilitar el cumplimiento de los objetivos enmarcados en el Plan anteriormente mencionado.
3. Que el Comité de Dirección del citado Plan ha puesto de manifiesto la necesidad de suscribir el presente Convenio.
4. Que el texto del presente Convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las Administraciones representadas y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**Cláusula 1ª. Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las distintas Administraciones firmantes al objeto de financiar las tareas y funciones que el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife asignó al Comité Científico Técnico.

Cláusula 2ª. Duración

La duración de presente Convenio será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, debiendo ser revisado a lo largo del primer semestre de 2005.

Cláusula 3ª. Obligaciones de las Administraciones firmantes

La estimación económica del presente Convenio asciende 662.400 €, debiendo distribuirse la citada financiación con arreglo a la forma siguiente:

Administración General del Estado ...	50 %
Gobierno de Canarias	30 %
Cabildo Insular de Tenerife	20 %

Lo que significa las aportaciones siguientes:

Administración General del Estado	331.200 Euros
Gobierno de Canarias	198.700 Euros
Cabildo Insular de Tenerife	132.500 Euros

La aportación económica de las distintas Administraciones se realizará a la firma del presente Convenio.

Asimismo, las Administraciones firmantes se obligan a poner a disposición del Comité Científico Técnico los medios técnicos y humanos que fuesen necesarios para una mejor prestación de las tareas que se financian.

Cláusula 4ª. Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife será el punto de centralización de toda la información y distribución de la misma, y por tanto será la Administración responsable de mantener informados a los órganos competentes de las demás Administraciones firmantes.

Cláusula 5ª. Obligaciones de la Administración General del Estado.

La Administración General del Estado se obliga a traspasar al Cabildo Insular de Tenerife las correspondientes financiaciones objeto del presente Convenio.

Cláusula 6ª. Interpretación

La Administración Insular ostenta la facultad de interpretación del Convenio y de resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, previa audiencia del órgano competente de la Administración General del Estado, pudiendo introducir modificaciones puntuales para mayor operatividad del Convenio, y que no supongan modificaciones sustanciales.



075

010845675

CLASE 8.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO EL REPRESENTANTE DE LA INSULAR DE TENERIFE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Fdo:

Fdo:

2) Aprobar el Borrador del Convenio a suscribir con la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias para la financiación de las tareas y funciones que el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife asignó al Comité Científico Técnico, y cuyo tenor es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a...

COMPARECEN

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

D. _____, _____, Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias

INTERVIENEN

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en nombre y representación del

Cabildo Insular de Tenerife, facultado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el _____.

D. ----- en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

EXPONEN

1. Que las partes intervinientes tienen interés en solucionar los problemas de financiación existentes en el seno Comité Científico Técnico integrado en el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife.
2. Que la dotación de recursos económicos suficientes tiene como finalidad el facilitar el cumplimiento de los objetivos enmarcados en EL Plan anteriormente mencionado.
3. Que el Comité de Dirección del citado Plan ha puesto de manifiesto la necesidad de suscribir el presente Convenio.
4. Que el texto del presente Convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las Administraciones representadas y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las distintas administraciones firmantes al objeto de financiar las tareas y funciones que el Plan de Actuación Coordinada de Protección Civil ante una posible erupción volcánica en la isla de Tenerife asignó al Comité Científico Técnico.

Cláusula 2ª. Duración

La duración de presente Convenio será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, debiendo ser revisado a lo largo del primer semestre de 2005.

Cláusula 3ª. Obligaciones de las Administraciones firmantes

La estimación económica del presente Convenio asciende 662.400 €, debiendo distribuirse la citada financiación con arreglo a la forma siguiente:



076

010845676

CLASE 8.ª

Administración General del Estado	50 %
Gobierno de Canarias	30 %
Cabildo Insular de Tenerife	20 %

Lo que significa las aportaciones siguientes:

Administración General del Estado	331.200 Euros
Gobierno de Canarias	198.700 Euros
Cabildo Insular de Tenerife	132.500 Euros

La aportación económica de las distintas Administraciones se realizará a la firma del presente Convenio.

Asimismo, las Administraciones firmantes se obligan a poner a disposición del Comité Científico Técnico los medios técnicos y humanos que fuesen necesarios para una mejor prestación de las tareas que se financian.

Cláusula 4ª. Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife será el punto de centralización de toda la información y distribución de la misma, y por tanto será la Administración responsable de mantener informados a los órganos competentes de las demás Administraciones firmantes.

Cláusula 5ª. Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a traspasar al Cabildo Insular de Tenerife las correspondientes financiaciones objeto del presente Convenio.

Cláusula 6ª. Interpretación

La Administración Insular ostenta la facultad de

interpretación del Convenio y de resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, previa audiencia del órgano competente de la Administración General del Estado, pudiendo introducir modificaciones puntuales para mayor operatividad del Convenio, y que no supongan modificaciones sustanciales.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO EL REPRESENTANTE DE LA
INSULAR DE TENERIFE ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Fdo:

Fdo:

- 3) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de los citados convenios, así como la aprobación de modificaciones puntuales de los mismos que garanticen su operatividad.
- 4) Que las obligaciones económicas correspondientes al Cabildo Insular de Tenerife se financien con cargo al presupuesto del 2005.

SERVICIO TECNICO DE GESTION DE RESIDUOS

43.- Expediente relativo a prórroga del "Convenio para la gestión de la actividad económica de aprovechamiento de R.S.U. para la fabricación de compost", suscrito entre esta Corporación y VERTRESA, S.A.

Visto expediente relativo a la "Prórroga del Convenio de Colaboración entre esta Corporación y VERTRESA, S.A. para la gestión de la actividad económica de aprovechamiento de R.S.U. para la fabricación de compost", y

Resultando que el Pleno, con fecha 28 de septiembre de 1989, acordó celebrar un convenio para la gestión de la actividad económica de aprovechamiento de R.S.U. para la fabricación de compost, en las



077

010845677

CLASE 8ª

instalaciones sitas en el Complejo Medioambiental de Arico, con VERTRESA, S.A., siendo la duración de dicho convenio de diez años, contados a partir de 6 de diciembre de 1992, según Decreto de la Presidencia, de fecha 12 de noviembre de 1992 (firma del Convenio: 2 de mayo de 1991).

Resultando que el citado convenio está celebrado según lo establecido en el Decreto 923/1965, de 8 de abril, que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado (Ley 28/1963, de 28 de diciembre) que, en su art. 2.7, recoge que los convenios de colaboración que celebre la Administración con particulares y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades económicas privadas de interés público, quedan fuera del ámbito de su aplicación, aplicándosele supletoriamente las reglas sobre preparación, adjudicación y efectos del contrato de gestión de servicios públicos.

Considerando que siguen manteniéndose las circunstancias que motivaron la prórroga del convenio de colaboración para la anualidad 2004, a saber, la planificación y ejecución de las obras de transformación del Vertedero del P.I.R.S. en Complejo Medioambiental, así como los trabajos de planificación incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, que viene siendo ejecutado por PricewaterhouseCoopers, y el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Medioambiental de Arico, realizado por Ingeniería Idom International.

Considerando que esta situación motiva la necesidad de prorrogar el citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2005, a fin de no producir mayores distorsiones en el servicio que actualmente se viene prestando en el Complejo Medioambiental de Arico.

Considerando que en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que rigió en esta contratación, que fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1988, no se recoge la posibilidad de prórroga del Convenio, sin embargo, el art. 64 del Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratación del Estado, al referirse al contrato de gestión de servicios públicos, establece la posibilidad de prórroga, sin que pueda superar la suma de su duración y del contrato los noventa y nueve años. Igualmente hay que señalar que corresponde al órgano de contratación la interpretación del contrato, tal y como establece el art. 18 del mismo Texto Articulado, previo informe de la Asesoría Jurídica (entendiéndose en este caso la

Secretaría de la Corporación).

Considerando que la prórroga del contrato deberá realizarse en las mismas condiciones técnicas y económicas recogidas en el Convenio entre esta Corporación y la empresa adjudicataria.

Por todo ello, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno aprueba por mayoría (con los votos favorables de Coalición Canaria y el PP -19-, y la abstención de los 9 miembros del Grupo Socialista) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, el **"Convenio de Colaboración para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost"** con la sociedad **VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA, S.A.)**, con C.I.F. A-28481018, firmado con fecha 2 de mayo de 1991 (acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 1989), imputándose el gasto al Presupuesto de 2005, a la partida 151.442B.470, una vez entre en vigor.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a **VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA, S.A.)**.

Previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

- A. Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) plantea la mala situación de la explotación del Compost obtenido en el Vertedero y generado, al parecer por la mala calidad del producto.
Por ello, entiende que no hay preocupación excesiva por la mejora del mismo, motivo que produce la abstención de su Grupo.
Entienden que no debe prolongarse más la situación actual.
- B. D. Wladimiro Rodríguez Brito (Consejero Insular de Medio Ambiente) explica que cuestiones técnicas y ambientales aconsejan mantener la fabricación de Compost, para evitar verter elementos orgánicos desaconejados para el suelo.
Las empresas agrícolas mejor informadas sí adquieren el Compost del Vertedero, que es de gran calidad, por lo que debe mejorarse el conocimiento de las características del mismo.
- C. Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) insiste en sus manifestaciones.
- D. D. Wladimiro Rodríguez Brito (Consejero Insular de Medio Ambiente) señala que el planteamiento no es sólo económico.



078

010845678

CLASE 8.º

44.- Toma en consideración de la fusión por absorción y cambio de denominación social de la empresa contratista, y adjudicación de las obras complementarias de ampliación de la instalación de captación y valorización energética de biogás del Vertedero Controlado de Arico.

Visto el expediente de toma en consideración de la fusión por absorción y cambio de denominación social de la empresa contratista, y adjudicación de las obras complementarias de ampliación de la instalación de captación y valorización energética de biogás del vertedero controlado de Arico y,

Resultando que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de febrero de 2003, acordó adjudicar a la empresa TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., el *contrato administrativo de gestión del servicio público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y explotación del aprovechamiento energético del biogás generado.*

El referido contrato comprendía la redacción y ejecución del "Proyecto de Sellado y Restauración ambiental del Vertedero de Arico", así como su mantenimiento posterior a lo largo de treinta años y la explotación del biogás generado, siendo firmado el contrato el 21 de mayo de 2003, ascendiendo el importe de las obras del sellado y la restauración ambiental a 4.674.954,80 €, con un plazo de ejecución de 15 meses.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003, acordó el desglose del proyecto inicial en dos separatas: "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico" y "Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero de Arico", a la vez que aprobaba definitivamente el primero de estos proyectos, con la modificación de la solución adoptada para el sellado, sustituyendo la capa impermeable mineral prevista originalmente por una de tipo mixto (sintético - mineral), reduciendo, asimismo, el plazo de ejecución del proyecto a nueve (9) meses, y sin que ello supusiera un aumento en el coste del proyecto, firmándose la modificación del contrato el 29 de diciembre de 2003.

870

En cuanto al "Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero de Arico" se acordó su aprobación inicial junto con el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa adjudicataria, remitiéndose, una vez cumplido el trámite de información pública, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico", de acuerdo con la propuesta emitida por la dirección de obras, por un importe de un millón quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (1.534.413,42 €), sin I.G.I.C.

Segundo.- Aprobar la modificación del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y Explotación del aprovechamiento energético del biogás generado, en lo concerniente a la separata "Proyecto de Sellado del Vertedero de Arico", ascendiendo el importe de las obras de sellado y restauración ambiental a seis millones doscientos ochenta y seis mil ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (6.286.088,89 €), impuestos incluidos.

Tercero.- Condicionar la modificación del contrato a la entrada en vigor de la disponibilidad de crédito, al encontrarse en proceso la modificación presupuestaria necesaria para dar cobertura a este gasto."

En cuanto a este último punto, la referida modificación presupuestaria se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2004, entrando en vigor el día 5 de noviembre de 2004, una vez transcurrido el período de información pública tras su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y Explotación del aprovechamiento energético del biogás, en lo referente al "Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero", por un plazo de TRES (3) MESES.

Segundo.- Disponer la suspensión de la ejecución del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y Explotación del aprovechamiento energético del biogás, en lo concerniente al "Proyecto de Restauración Ambiental del vertedero", a partir de la finalización de las obras de



079

010845679

CLASE 8.^a

sellado del Vertedero.

Tercero. - Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje el ejercicio de las competencias relativas a la gestión ordinaria del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y Explotación del aprovechamiento energético del biogás y, específicamente, lo concerniente al levantamiento de la suspensión del "Proyecto de Restauración Ambiental del Vertedero de Arico" y a la recepción parcial de las obras se vayan ejecutando."

Resultando que en noviembre de 2004 se dio traslado al Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de la comunicación que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación el día 24 de septiembre de 2004, relativa a un procedimiento de fusión, en virtud del cual la empresa TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A. (A-79.524.054) absorbía a la empresa URBASER, S.A. (A-78.999.273), la cual quedaba disuelta sin liquidación, adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad de su patrimonio y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, URBASER, S.A.

Según dicha comunicación, el procedimiento se formalizó mediante escritura pública de fusión, otorgada el 31 de agosto de 2004 ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, con el nº 2.460 de su Protocolo, procediéndose a su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 2004, al tomo 16.492, libro 0, folio 75, sección 8ª, hoja M-12103, inscripción 118ª.

Asimismo, en la referida escritura se procedió al cambio de denominación social de la empresa TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A., pasando a denominarse URBASER, S.A., pero, conservando su C.I.F. nº A-79.524.054 y domicilio social en C/ Albasaz nº 16, 1ª planta, 28037, MADRID.

Resultando que el contrato modificado de obras de ejecución del proyecto de sellado del Vertedero de Arico se firmó por las partes el día 18 de noviembre de 2004, una vez que la modificación presupuestaria, a la que estaba condicionada, se aprobó definitivamente.

870

Asimismo, otra circunstancia que ha incidido en la demora de la formalización de la referida modificación, ha sido la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la empresa adjudicataria, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A. sobre la empresa URBASER, S.A., con el ulterior cambio de denominación social de aquélla.

Resultando que las obras correspondientes al proyecto de sellado del Vertedero de Arico se han ejecutado a satisfacción de la Administración, firmándose el correspondiente Acta de Recepción Parcial el día 22 de noviembre de 2004.

Resultando que, el 4 de octubre de 2004, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito presentado por la empresa concesionaria, en el cual se solicitaba, entre otras cuestiones:

"1. Se proceda por parte del Cabildo a la ejecución de las unidades de obra necesarias que permitan la puesta en marcha de la instalación de valorización del biogás y posteriores trámites tendentes a la entrega de la citada instalación en condiciones óptimas para la puesta en marcha, o en su caso, se otorgue a la concesionaria la redacción de un proyecto complementario a las obras de sellado que defina y valore las obras e instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la instalación existente así como su ejecución."

Resultando que, el 16 de noviembre de 2004, el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía emitió informe en el que se enumeran las deficiencias advertidas en los distintos componentes de la instalación de desgasificación existente:

"1.- La curva caudal-presión de la soplante existente no se adecua a la nueva instalación de valorización del biogás. Esto se explica porque este equipo fue diseñado inicialmente para su integración en un sistema en el cual el único elemento receptor del caudal de biogás era la antorcha situada a pie de la soplante, mientras que en el actual sistema se requiere elevar el caudal hasta la nave de motores, siendo necesario disponer de valores de presión a la salida de la soplante superiores a los que puede suministrar el actual equipo, incremento de presión que se deriva de la ubicación de los motores y de las necesidades de presión a la entrada de la cámara de combustión de los mismos.

2.- La antorcha existente fue concebida en su diseño para quemar la totalidad del biogás captado por la soplante, no disponiendo de dispositivos para accionamiento de la llama para bajo caudal de entrada. Por tanto, no se adecua a la demanda del sistema de valorización de biogás, ya que en el mismo sólo se desviaría a la antorcha el escaso caudal que no es valorizado por los motores. En consecuencia, se requiere incluir en el sistema una segunda antorcha que disponga de esta característica de funcionamiento a valores mínimos de caudal.

3.- Se advierte un importante deterioro en algunos componentes electrónicos de las Estaciones de Regulación y Medida, que deberán ser objeto de un examen más exhaustivo, debido a las condiciones ambientales que rodean a las citadas estaciones ubicadas entorno al



080

010845680

CLASE 8.ª

área de vertido.

4.- La actual instalación deberá ser diseñada teniendo en cuenta las posibles actuaciones futuras de ampliación de la instalación de valorización de biogás tanto del vertedero clausurado como de las celdas que en la actualidad se encuentran en laboreo o construcción.

5.- El sistema informático de control deberá ser modificado y adaptado no sólo a la instalación de valorización prevista, sino además, a las posibilidades de ampliación futuras."

En este sentido y a la vista de lo expuesto, el informe conclúa:

"Por ello, se desestima la reconexión de la red de captación de biogás en los términos en los que se recogía en el Pliego de Condiciones Técnicas del concurso, siendo necesario proceder a la redacción de un proyecto técnico que estudie, dimensione y valore los elementos del sistema de desgasificación que garanticen el buen funcionamiento de la instalación adaptada a las nuevas necesidades."

Resultando que el presupuesto de la contratación que se pretende adjudicar, que comprenderá la redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras, asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (395.914,70 €), gastos e impuestos incluidos.

El plazo para la redacción del proyecto modificado será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES; asimismo, el plazo para la posterior ejecución de las obras se estima que será de CINCO (5) MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 04.151.442B.627, P.I. 04/844.

Resultando que, a la vista de la información que obra en el expediente, tanto la solicitud presentada por la empresa contratista como el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, la adjudicación de la presente contratación recaerá en la empresa URBASER, S.A., al tratarse de una obra complementaria del contrato principal (contrato administrativo de gestión del servicio público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y

030

explotación del aprovechamiento energético del biogás generado), del cual es adjudicataria dicha empresa.

Por tanto, no parece necesaria la previa redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, así como de la acreditación de la capacidad del contratista, toda vez que, al tratarse de una obra complementaria, como ya se ha indicado, todos estos elementos ya han sido debidamente acreditados con ocasión de la tramitación del expediente de adjudicación del contrato principal, obrando en el correspondiente expediente.

Resultando que, en aras de conseguir un mayor grado de eficacia y operatividad en la gestión de la presente contratación, sería conveniente que fuese la Comisión Insular de Gobierno la que, en virtud de la oportuna delegación otorgada por el Pleno de esta Corporación, en cuanto órgano de contratación, asumiera las competencias correspondientes a la tramitación de todo lo relativo a la *ampliación de la Instalación de Captación y Valorización Energética de Biogás del Vertedero Controlado de Arico*, del contrato administrativo de gestión del servicio público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y explotación del aprovechamiento energético del biogás generado

Considerando que, de acuerdo con el art. 111.a) del TRLCAP, una de las causas de resolución de los contratos celebrados con las Administraciones Públicas es la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

Sin embargo, conforme al art. 112.5 del TRLCAP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Considerando que, según el art. 233 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA):

"2. Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra anónima ya existente, ésta adquirirá en igual forma los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social en la cuantía que proceda."

Asimismo, el art. 224 de la LSA, con respecto a la escritura de fusión, establece que:

"2. Si la fusión se realizará mediante la creación de una nueva sociedad, la escritura deberá contener, además, las menciones legalmente exigidas para la constitución de la misma.

Si se realizara por absorción, la escritura contendrá las



081

010845681

CLASE 8.ª

modificaciones estatutarias que se hubieran acordado por la sociedad absorbente con motivo de la fusión y el número, clase y serie de las acciones que hayan de ser entregadas a cada uno de los nuevos accionistas."

Además, el art. 260.1.6 de la LSA incluye como causa de disolución de la sociedad la fusión o escisión total de la misma. De forma que, haciendo una interpretación "a sensu contrario", la fusión por absorción no supone la disolución de la sociedad absorbente, sólo de la absorbida.

Considerando que el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece como régimen jurídico de los contratos de las Entidades Locales, la legislación del Estado, y en su caso, la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Considerando que, de acuerdo con los art. 120.c) y 123.3 el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), el presente contrato puede calificarse como de obras de reforma.

Considerando que la tramitación de los expedientes de adjudicación de los contratos de obras se rige por lo dispuesto en los art. 67, 122 y concordantes del TRLCAP.

En este sentido, a la vista del art. 128 del mismo cuerpo legal, en aquellos casos en los que la cuantía del proyecto sea igual o superior a 300.506,05 €, será necesaria la supervisión del mismo, con carácter previo a su aprobación.

Asimismo, según el art. 122 del TRLCAP, en los casos de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de ésta quedaría condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por la Administración.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del TRLCAP, la presente contratación se ajustará a las especificaciones técnicas previamente establecidas por el Cabildo, con el fin de conseguir que las obras que se vayan a ejecutar, conforme al proyecto

previamente redactado por la contratista, mantengan la debida continuidad con la situación actual de la instalación, a la vez que garanticen su correcto funcionamiento, adaptado a la nuevas necesidades puestas de manifiesto.

"El Proyecto se ajustará a las siguientes especificaciones técnicas:

- A) Se instalará un colector general para conducción del biogás desde las Estaciones de Regulación y Medida hasta los colectores de admisión de los motores, de diámetro adecuado atendiendo a la pérdida de presión en el interior del conducto y a la curva característica de la soplante seleccionada. Además, se deberán realizar las reformas, modificaciones y ampliaciones de la calderería existente en la Nave de Motores, Estaciones de Regulación y Medida y Central de Extracción, para adecuar la instalación al diámetro del conducto.
- B) Se instalará una (1) soplante cuya curva característica se adapte a las necesidades de caudal y presión demandado por los dos (2) motores de valorización de biogás instalados en la Nave de Servicios Generales, equipada con variador de velocidad que permita la regulación de la velocidad de funcionamiento en función de las señales recibidas por el sistema de gestión automático de la instalación.
- C) Se instalará una (1) antorcha con capacidad de encendido y funcionamiento a pequeños valores de caudal, con capacidad para absorber el caudal de biogás no valorizado en motores.
- D) Se realizarán las modificaciones necesarias en el actual sistema de control automático del sistema de desgasificación del vertedero para adecuarlo a los nuevos requisitos de la instalación, tras la introducción de los motores para valorización del biogás, soplante con capacidad de regulación de la velocidad de funcionamiento y antorcha, así como cuantas señales sean necesarias gestionar, procedentes de las válvulas y automatismos introducidos en la red.
- E) Se realizarán las reformas oportunas en la instalación eléctrica en baja tensión para el suministro a los nuevos equipos y potencias.
- F) Se instalarán aquellos equipos de telecontrol y telemando que la compañía suministradora de energía eléctrica establezca para la exportación en condiciones seguras de la energía eléctrica procedente de la valorización del biogás."

Considerando que el artículo 93 del Real Decreto Legislativo



CLASE 8.^a



002
010845682

781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido, indicando que, una vez tomados en consideración, los proyectos serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva; lo que es de aplicación a los Cabildos Insulares de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con esto, el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la apertura de los períodos de información pública, señala que el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso, podrá ser inferior a veinte (20) días hábiles.

Considerando que, según el art. 141.d) del TRLCAP, la adjudicación de los contratos de obras se puede realizar mediante el procedimiento negociado sin publicidad, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas y su ejecución se confíe al contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rigen para el contrato primitivo o, bien, que se fijen contradictoriamente.

Asimismo, para que sea de aplicación este supuesto, deben concurrir una serie de requisitos con respecto al contrato principal, tal como ocurre en el expediente de contratación que nos ocupa, según se desprende del informe evacuado por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía:

"1.- Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución.

En este sentido, la obra descrita es estrictamente necesaria para la ejecución del contrato de aprovechamiento energético del

biogás contenido en el vertedero, ya que es ésta la instalación que suministra el biogás desde las estaciones de regulación y medida acopladas a los pozos de captación del biogás del vertedero hasta la Nave que alberga a los motores para valorizar el biogás.

2.- Que las obras complementarias a ejecutar definidas en el correspondiente proyecto estén formadas al menos, en un 50% del presupuesto, por unidades de obra del contrato principal.

En este sentido se indica que el 50% del presupuesto del proyecto estará compuesto por las partidas de instalación de los siguientes elementos: soplante, elementos de calderería y sistema de control automático.

En el contrato para el aprovechamiento energético del biogás del vertedero se recogía la posibilidad de ampliación de la instalación de valorización del biogás en función de los resultados obtenidos durante los primeros meses de funcionamiento de la instalación. La ampliación de la instalación de valorización pasa indefectiblemente por la incorporación al sistema de los elementos mencionados anteriormente.

3.- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 20% del precio primitivo del contrato.

En este sentido, el presupuesto de las obras se estima ascienda a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), siendo inferior al 20% del precio primitivo del contrato de gestión para el aprovechamiento energético del biogás contenido en el vertedero."

Considerando que, entre los deberes del Cabildo Insular de Tenerife reconocidos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato administrativo de gestión del servicio público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y explotación del aprovechamiento energético del biogás generado, se establece:

"d) Ceder al contratista, el uso del actual sistema de desgasificación y valorización energética del biogás, para su integración en el sistema general y para su explotación en el mismo régimen económico, que el resto del sistema."

Asimismo, la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que rige dicho contrato, dispone:

"El Cabildo Insular de Tenerife proporcionará la citada infraestructura de captación, conducción y valoración energética de biogás del VCA al adjudicatario de la Concesión objeto del presente Concurso en perfecto estado de ejecución, para su puesta en marcha definitiva."

También la cláusula 4.4 del citado Pliego establece al respecto:
"Finalizadas las obras de sellado y restauración ambiental conforme al plan de fases establecidas en el Proyecto, el Cabildo



083

010845683

CLASE 8.ª

Insular de Tenerife a través del Contrato con su actual concesionario, procederá a la reconexión de la red de captación de biogás (colocación de colectores, bandejas y conexionado con las E.R.M. (etc.) de tal forma que la instalación quede en condiciones óptimas para su puesta en marcha."

Considerando que la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato dispone: "A partir de cada entrega parcial de las obras, cuando se vayan configurando zonas de sellado consolidadas y definidas según lo establecido en el proyecto y fases contenidas en el cronograma, y una vez que el Cabildo Insular de Tenerife, previa la implantación definitiva de la red de colectores de biogás y conexionado de dichas zonas, proceda a su entrega al concesionario, éste deberá proceder, en el plazo de UN (1) MES, a la puesta en funcionamiento de la instalación de desgasificación de la correspondiente zona."

Considerando que, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, el acuerdo de la C.U.M.A.C., de 29 de julio de 1999, por el que se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife" establecía como objeto de la misma, entre otros proyectos, "...sellado y desgasificación de la zona de vertido..."

Considerando que, de acuerdo con el art. 69 del TRLCAP, una vez completado el expediente de contratación el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando tanto el expediente como el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho acuerdo irá precedido de los informes del Secretario y del Interventor de la Corporación, según el artº 113.1º del TRLR.

Considerando que, según el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los órganos de las Administraciones públicas pueden delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

Considerando las competencias asignadas al Área de Medio

280

Ambiente y Paisaje en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 30 de junio de 2003.

Considerando que el órgano competente para aprobar el presente expediente de modificación es el Pleno, como órgano de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno de esta Corporación adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad URBASER, S.A. por parte de la sociedad TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A., asumiendo ésta la totalidad de el patrimonio de la empresa absorbida, así como del cambio de denominación social de la empresa absorbente, TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A., que pasará a denominarse URBASER, S.A., manteniendo su CIF nº A-79.524.054 y su domicilio social en C/ Albasanz nº 16, 1ª planta, 28037, Madrid.

Consecuentemente, a partir de este momento, todas las actuaciones que tengan lugar con la empresa contratista deberán contener la nueva denominación social: URBASER, S.A., CIF nº A-79.524.054 y domicilio social en C/ Albasanz nº 16, 1ª planta, 28037, Madrid.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de redacción de proyecto y ejecución de obras complementarias y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Adjudicar a la empresa URBASER, S.A. el contrato de redacción de proyecto y posterior ejecución de obras de Ampliación de la Instalación de Captación y Valoración Energética del Biogás del Vertedero Controlado de Arico, por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (395.914,70 €), gastos e impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 04.151.442B.627, P.I. 04/844, y con un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES para la redacción del proyecto y de CINCO (5) MESES para la ejecución de las obras, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto.- Autorizar y disponer a favor de la empresa adjudicataria un gasto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (395.914,70 €), gastos e impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 04.151.442B.627, P.I. 2004/844, en concepto del contrato de redacción de proyecto y posterior ejecución de obras de Ampliación de la Instalación de Captación y Valoración Energética del Biogás del Vertedero Controlado de Arico.

Quinto.- Requerir a URBASER, S.A. para que, en el plazo de



084

010845684

CLASE 8:

quince (15) días naturales, a partir de la firma del contrato, presente al Cabildo Insular de Tenerife el Proyecto de Ampliación de la Instalación de Captación y Valorización Energética de Biogás del Vertedero Controlado de Arico, de acuerdo con la propuesta formulada por dicha entidad y el informe evacuado por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, para su supervisión, aprobación y replanteo por el órgano de contratación.

Sexto.- Delegar en el Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente las competencias relativas a la tramitación del contrato administrativo de gestión del servicio público de control y mantenimiento del Vertedero de Arico y explotación del aprovechamiento energético del biogás generado, en todo lo relativo a la ampliación de la Instalación de Captación y Valorización Energética de Biogás del Vertedero Controlado de Arico.

Séptimo.- Designar como director de las obras a D. Francisco Hernández Cabrera, Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

45.- Expediente relativo a la excepción del cumplimiento de las fechas de aprobación de las Bases de subvenciones establecidas en el apartado 1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, así como aprobación de las Bases y convocatoria de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en determinadas zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife, ejercicio 2005.

Vista la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativa a la Campaña Insular

130

Fitosanitaria para el control de la *Tecia solanivora* Povolny en la zona norte de la Isla de Tenerife en el año 2005.

RESULTANDO que los primeros focos de *Tecia solanivora* Povolny en Tenerife fueron detectados en el año 1999 en zonas productoras de papas del Noroeste de la Isla; a partir de ellos, la plaga ha ido incrementando su presencia, extendiéndose hacia el N-NE, sin afectar de momento a las zonas productoras del Sur de la Isla. Los daños producidos han llegado a ser puntualmente graves, especialmente en la primera de las zonas productoras señaladas.

RESULTANDO que los numerosos estudios realizados hasta la fecha por el Área de Agricultura de esta Corporación, la experiencia de otras zonas productoras del mundo donde esta plaga ha afectado y la opinión de los expertos consultados, parecen indicar que no existe un tratamiento mediante plaguicida que sea suficientemente eficaz por sí sólo, por lo que estabilizar los daños a un nivel compatible con la rentabilidad de las explotaciones se ha de basar en un conjunto de medidas de control encaminadas a interferir el ciclo biológico del insecto de forma que las poblaciones se mantengan a un nivel suficientemente bajo. Entre estas medidas se encuentra la práctica de la rotación de cultivos, que consiste en reducir la superficie plantada de papa intercalando en algunas campañas cultivos de cereales y/o leguminosas. Esto, por otra parte, constituía una práctica tradicional de los cultivos de secano ya que los agricultores la consideraban una forma natural de mantener la fertilidad del suelo y controlar plagas y enfermedades. Estas prácticas se fueron abandonando (por el drástico descenso del precio de las producciones de cereales y leguminosas, dada la disminución de la ganadería familiar y las importaciones masivas de granos y pajas a precios internacionales) y sustituyendo por la aplicación intensiva de fertilizantes y plaguicidas con el consiguiente riesgo del deterioro ambiental de estas zonas, que actualmente comienza a evidenciarse.

RESULTANDO, sin embargo, que estas medidas de manejo integrado no son totalmente efectivas si no se adoptan por una proporción suficientemente alta de agricultores, de forma que se produzca un impacto apreciable sobre la plaga; de ahí el interés de que se fomente su adopción, para que su práctica se adopte, al menos en zonas piloto, en un número tal de explotaciones que puedan tener un efecto demostrativo para el resto de las zonas productoras.

RESULTANDO, por otra parte, habida cuenta la tradición que estas prácticas tenían en los cultivos de secano de la zona Noroeste de la Isla, la gravedad del daño que en la misma produce la plaga *Tecia solanivora* y la importancia que el cultivo de la papa tiene para las rentas de las explotaciones familiares allí ubicadas, parece que sería esta una zona adecuada para aplicar en ella, a título experimental, unas primeras medidas al respecto.

RESULTANDO que, como se ha indicado, el objetivo final es la



010845685

CLASE 8ª

implantación de un conjunto de medidas, que incluya además de la rotación de cultivos, el uso racional de las trampas de feromonas, la plantación de variedades autóctonas de papas, determinadas prácticas de laboreo, la retirada de restos de cosechas y otras medidas encaminadas a evitar los reservorios del insecto durante los períodos de ausencia del cultivo de papa. Sin embargo, la complejidad del problema aconseja abordarlo en pasos progresivos y en dicho sentido, la situación actual, tras el trabajo de transferencia tecnológica que en los últimos años han desarrollado las Agencias de Extensión Agraria, especialmente respecto al uso de trampas de feromonas y la retirada de restos de cosecha, permite avanzar en el objetivo señalado acometiendo la promoción de los cultivos de cereales y/o leguminosas en sustitución de la papa, compensando a los agricultores de parte de la pérdida de renta que circunstancialmente les puedan suponer tales prácticas, en particular a las pequeñas explotaciones.

RESULTANDO que a la vista de todo lo anteriormente expuesto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2004 se autorizó la realización de una Campaña Fitosanitaria de carácter insular para el Control Integrado de la Teca solanivora povolny en zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife para el año 2004, que comprendía la realización de las siguientes actuaciones, ejecutándose la misma por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Agencias de Extensión Agraria:

- 1.- Campaña divulgativa del uso correcto de las trampas de feromona en campo y almacenes.
- 2.- Divulgación y coordinación de la retirada de restos de cosecha afectados por la plaga para su transporte a vertedero en condiciones de seguridad para la no diseminación de la misma.
- 3.- Establecer una ayuda para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Noroeste de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que en el citado acuerdo y como desarrollo de la actuación citada en el punto tercero del párrafo anterior, se autorizó al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución de las actuaciones técnicas de la referida Campaña y se aprobaron las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos

280

en las zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife para el año 2004.

RESULTANDO que, publicadas las Bases reguladoras de la referida Convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de La Provincia el día 7 de junio de 2004, se presentaron un total de 29 solicitudes dentro del plazo establecido en las mismas, concediéndose un total de 27 subvenciones mediante acuerdos adoptados por la Comisión Insular de Gobierno de fechas 9 de agosto y 27 de septiembre de 2004.

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 15 de noviembre del corriente se propone una nueva convocatoria de ayudas para el ejercicio 2005 dentro de la Campaña Fitosanitaria Insular aprobada.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido, el efecto de estas ayudas en la implantación de estas prácticas de cultivo se produce a medio plazo, por lo que han de promocionarse durante varias campañas sucesivas.

CONSIDERANDO que uno de los factores que provocaron el escaso número de solicitudes de la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2004 fue la fecha de la convocatoria, en el mes de junio, toda vez que las fechas de siembra de los cultivos de cereales y leguminosas son durante el mes de enero y primeros días de febrero, por lo que la aprobación de las Bases reguladoras de las presentes ayudas y de la correspondiente convocatoria dentro de las fechas establecidas en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de septiembre de 1998, supondría la publicación de las Bases aproximadamente sobre el mes de marzo, significando un mínimo efecto real de las ayudas o, incluso, ninguno, sobre el que se pretende de forma directa al objeto de promocionar la práctica de la rotación de los cultivos.

CONSIDERANDO que, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el citado informe propone la aprobación de las Bases reguladoras de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del norte de la isla de Tenerife, ejercicio 2005 así como la aprobación de la convocatoria correspondiente antes de la finalización del presente ejercicio, de forma que el referido Servicio Técnico a través de las Agencias de Extensión Agraria pueda realizar la campaña divulgativa de las mismas en tiempo útil con el fin de fomentar entre los agricultores la práctica de la rotación de cultivos, toda vez que dicho fomento se realizará antes de la campaña de siembra.

CONSIDERANDO que el Decreto 151/1994 de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de



CLASE 8.ª



010845686

agricultura, establece como función concurrente de los Cabildos y la Administración de la Comunidad Autónoma, la ejecución de campañas fitosanitarias encaminadas al control y extinción de los primeros focos de nuevos parásitos y como competencia propia de los Cabildos Insulares la planificación, organización, dirección y realización de campañas insulares para la protección vegetal, informando a la Comunidad Autónoma. Asimismo, el citado Decreto establece como competencia propia de los Cabildos Insulares el asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas que se desarrollen en la Isla.

CONSIDERANDO que las actuaciones propuestas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se estiman de gran interés para el sector agrícola insular y se enmarcan dentro de las competencias atribuidas a esta Corporación Insular en materia de agricultura.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, las subvenciones concedidas con cargo al mismo lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Base nº 67 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2004, que establece que "El Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulan el otorgamiento de determinadas subvenciones", el Pleno de la Corporación puede establecer, de manera excepcional, una regulación procedimental para determinadas subvenciones que, entre otros elementos, excepcione los plazos establecidos en el apartado 1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención.

CONSIDERANDO que en el caso que nos ocupa la concreta justificación de la excepción de tal plazo se debe a que el proceso de siembra de los cereales o leguminosas a los efectos de promocionar las prácticas de la rotación de cultivos como control de la plaga de la polilla guatemalteca de la papa (*Tecia solanivora povolny*) en el periodo comprendido durante el mes de enero y principios del mes de febrero, conlleva la aprobación de las ayudas que se proponen así como

su divulgación, antes de las referidas fechas, implicando, en consecuencia, que las mismas se aprueben antes de la finalización del presente ejercicio, si bien se condiciona dicha convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005, habiéndose incluido la cuantía de 20.000,00.- € en el Proyecto de Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2005 del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural para hacer frente a la presente convocatoria, en las partidas presupuestarias 05.112.711A.470 (19.000,00 €) y 05.112.711A.471 (1.000,00 €).

CONSIDERANDO que, respecto del procedimiento de concesión de estas subvenciones, se trata de un procedimiento de concesión directa, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, si bien en la presente convocatoria se establece dicha convocatoria pública al no existir motivos que la dificulten.

CONSIDERANDO que la concesión de estas ayudas se encuentra justificada en las circunstancias de interés general que concurren, tales como el control de la de la plaga de la polilla guatemalteca de la papa (*Tecia solanivora povolny*), y que asimismo, atendiendo a las particularidades previstas en las mismas determinan que el órgano de gobierno adecuado tanto para la aprobación de las Bases Reguladoras como de la convocatoria correspondiente, sea el Pleno Insular.

CONSIDERANDO que atendiendo a la naturaleza de las ayudas a conceder, la promoción de la práctica de la rotación de los cultivos de papa a través del establecimiento de una línea de subvenciones a la superficie sembrada por cultivos de cereales y leguminosas, el establecimiento del informe técnico como única documentación justificativa para el abono de la subvención concedida, tras efectuar las correspondientes visitas de inspección y comprobado que las citadas plantaciones se han efectuado, de conformidad con el sistema dispuesto en las Bases reguladoras cuya aprobación se propone conforme a las solicitudes formuladas, debe estimarse suficiente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo propuesto por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y a la vista del informe emitido por la Intervención General, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Excepcionar del cumplimiento de las fechas de aprobación de Bases de subvenciones establecidas en el apartado 1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia y,



087

010845687

CLASE 8.^a

en consecuencia, **autorizar**, dentro de la Campaña Fitosanitaria de carácter Insular para el control integrado de la Tecia solanivora **poivoly**, la **aprobación de las Bases reguladoras** para la concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2005, **así como la aprobación de la Convocatoria**, por un importe de 20.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005, de forma tal que se pueda realizar la campaña divulgativa de las mismas por parte del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Agencias de Extensión Agraria antes de finalizar el presente año.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife para el año 2005, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN DETERMINADAS ZONAS PRODUCTORAS DE PAPAS DEL NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2005.

1. OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto promocionar la práctica de la rotación de cultivos en determinadas zonas productoras de papas del Norte de Tenerife en la campaña 2005, mediante el otorgamiento de una subvención a la superficie sembrada de los cultivos de cereales y leguminosas siguientes: altramuces dulces (género lupinus), Avena (género avena), Cebada (género hordeum), centeno (género secale), cereales forrajeros (excepto el maíz), cicharos y chicharacas (género lathyrus), garbanzo (género cicer), guisante (pisum), haba/veza (género vicia), judía (phaseolus), leguminosas forrajeras, lenteja (género lens), sorgo (género sorghum), trigo (género triticum) y triticale (género triticosecale), estableciéndose como superficie mínima por solicitud 2.000 metros cuadrados.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

Explotación: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

Titular de la explotación: el productor agrícola individual, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros.

Parcela agrícola: la superficie continua de terreno en la que un único titular de explotación realice un único cultivo.

2. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 Euros, condicionándose el mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005 en las partidas presupuestarias 05.112.711A.470 (19.000,00 €) y 05.112.711A.471 (1.000,00 €).

La cuantía de las ayudas será de 470,00 Euros por hectárea efectivamente sembrada o parte proporcional que corresponda. No obstante, si la parcela a sembrar ha sido objeto de solicitud a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de la ayuda por hectárea para el cultivo de papa de mesa, prevista en el artículo 14 del Reglamento CE 1454/2001, en la época de siembra de media estación, en la convocatoria correspondiente a la campaña 2004 y confirmada mediante la presentación ante la citada Consejería de la declaración complementaria establecida en la convocatoria correspondiente, la cuantía de la ayuda citada anteriormente será de 1.066,00 Euros por hectárea efectivamente sembrada o parte proporcional que corresponda.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención a percibir por beneficiario se establece en la cantidad de 2.000,00 Euros.

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie catastral de la parcela y/o subparcela catastral correspondiente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la presente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas en los párrafos anteriores, y no pudiera ser objeto de ampliación, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria para atender a todas las solicitudes con derecho a subvención.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que el beneficiario hubiese solicitado o recibido para el mismo fin.

3. BENEFICIARIOS.-



010845688

CLASE 8.ª

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 500 metros sobre el nivel del mar, en los municipios de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico, El Tanque, Icod de los Vinos, La Guancha, San Juan de La Rambla Los Realejos y la Orotava, que durante la campaña 2005 siembren los cultivos que se relacionan en la Base 1 de las reguladoras de esta convocatoria o mezcla de ellos, y que mantengan en cultivo ininterrumpido las parcelas sembradas y a disposición para su verificación por el Cabildo Insular de Tenerife, entre el 31 de marzo y el 1 de junio de 2005.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfes.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas; y en horario especial durante el mes de julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas, y en el mes de agosto de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de este Corporación Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

- Registro General de entrada de este Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, 1):

Horario General: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

Horario especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Registros Auxiliares de la Corporación, sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y en Los Cristianos (Avda. Ámsterdam, s/n, Edf. Valdés Center)

Horario General: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

- Valle San Lorenzo (Carretera General, 122), Guía de Isora (Avda. La Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (C/ El Horno, 1), Güfmar (Plaza del Ayuntamiento, 8), Fasnía (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (C/ Capitán Brotons, 26), Tejina (C/ Palermo, 2), Villa de Arico (C/ Benítez de Lugo, 1) y en Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 24), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 2005.

5. DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiendo a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.-



CLASE 8.



010845689



Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley. Dicho requerimiento se llevará a cabo mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Recibidas las solicitudes, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a los efectos de verificar los datos de las mismas, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

Estas comprobaciones técnicas se realizarán mediante controles que se efectuarán a la totalidad de las solicitudes, mediante cruce con la Base de Datos del sistema de tramitación de ayudas del Poseican y en su caso mediante consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

A la vista del informe emitido, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a

280

los interesados y, en el mismo, figurará el importe de la ayuda otorgada. A tales efectos dicha notificación se llevará a cabo mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la LRJ-PAC.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

8. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono quedará condicionado, dada la naturaleza de las presentes ayudas, al informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez comprobadas que las citadas plantaciones se han efectuado de conformidad con la documentación presentada por los interesados. Dicho informe técnico constituye el único documento justificativo para el abono de la subvención concedida.

Estas comprobaciones se efectuarán mediante inspecciones de campo. A este fin, si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, el Consejero competente en materia de Agricultura podrá aprobar, a propuesta del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, un sistema simplificado de inspecciones en campo que sobre la base de un análisis de riesgo suponga el control sobre el terreno de, al menos, el 30% de las solicitudes y el 60% de la superficie de las parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constataren diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono



010845690

CLASE 8.ª

de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:
- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
 - b) Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
 - c) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la ayuda.
 - d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
 - e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida, se practique por los citados Servicios, la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
 - f) Colaborar con los Servicios de esta Corporación Insular en la realización de los controles de inspección.
 - g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

10.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

030

a) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al servicio de Gestión Financiera y Tesorería del acto declarando el incumplimiento debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos.

El Servicio de Gestión Financiera y Tesorería realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

11.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención/ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención/ayuda;



010845691

CLASE 8.^ª

sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la LRJ-PAC.

12.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se registrarán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN LAS ZONAS PRODUCTORAS DE PAPAS DEL NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2005.



SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:	
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIÓNAR:	PLAZO DE EJECUCIÓN: DE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA:

DECLARACIÓN JURADA:

Don _____ en
nombre propio y/o en representación de
_____ con NIF/CIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que se compromete a mantener en cultivo ininterrumpido las parcelas sembradas para las que se solicita la ayuda y sean subvencionadas, en su caso, y a disposición para su verificación por el Cabildo Insular de Tenerife, entre el 31 de marzo y el 1 de junio de 2005.
- Que es titular de la/s explotación/es para la/s que solicita la ayuda y que se relacionan

EJEMPLAR PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN LAS ZONAS PRODUCTORAS DE PAPAS DEL NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2005.

A). Con carácter general:

- Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, de acuerdo con el Anexo I.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

-Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

-Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

-Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B). Documentación Específica:

Relación de las parcelas agrícolas sembradas, según el cuadro que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), con indicación de:

1 Las referencias identificativas, que serán las alfanuméricas correspondientes a la parcela o a las parcelas catastrales que, en todo o en parte, constituyen la correspondiente parcela agrícola.

2. La superficie de la parcela catastral.

3. La superficie sembrada de la parcela agrícola expresada en metros cuadrados, que en ningún caso podrá exceder de la superficie catastral.

4. La especie o mezcla de cultivos sembrados en cada parcela agrícola.

5. Si para la parcela agrícola expresada se confirmó ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del



003

010845693

CLASE 8.º

Gobierno de Canarias, mediante la presentación de la declaración complementaria, la ayuda para el cultivo de papa de mesa, establecida por el Reglamento CE 1454/2001, en plantación de media estación, durante la campaña 2004.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Tercero: Aprobar la Convocatoria para concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del norte de la isla de Tenerife, ejercicio 2005, por un importe de 20.000,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 05.112.711A.470 (19.000,00 €) y 05.112.711A.471 (1.000,00 €), condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2005, estableciéndose como plazo para la presentación de solicitudes desde el día 2 de enero hasta el día 31 de marzo de 2005.

Cuarto: Aprobar como contenido del Anexo 3, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª, de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, el siguiente:

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN LAS ZONAS PRODUCTORAS DE PAPAS DEL NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2005.

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, de acuerdo con el Anexo I.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas para la misma actividad o fin.

B). Documentación Específica:

- Relación de las parcelas agrícolas sembradas, según el cuadro que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), con indicación de:
 1. Las referencias identificativas, que serán las alfanuméricas correspondientes a la parcela o a las parcelas catastrales que, en todo o en parte, constituyen la correspondiente parcela agrícola.
 2. La superficie de la parcela catastral.
 3. La superficie sembrada de la parcela agrícola expresada en metros cuadrados, que en ningún caso podrá exceder de la superficie catastral.
 4. La especie o mezcla de cultivos sembrados en cada parcela agrícola.
 5. Si para la parcela agrícola expresada se confirmó ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, mediante la presentación de la declaración complementaria, la ayuda para el cultivo de papa de mesa, establecida por el Reglamento CE 1454/2001, en plantación de media estación, durante la campaña 2004.

Quinto: Que se proceda a la publicación de las presentes Bases

094
0845694

CLASE 8.ª

en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día 2 de enero hasta el 31 de marzo de 2005.

Sexto .- Facultar a la Comisión de Gobierno para la resolución de la citada convocatoria de subvenciones, así como para la resolución de todas las incidencias que deriven de su ejecución.

46.- Expediente relativo al apoyo institucional de esta Corporación Insular al proyecto promovido por la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA) definido como "Denominación Geográfica del Ronmiel Tradicional Canario".

Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA), solicitando el apoyo institucional de esta Corporación Insular al proyecto promovido por dicha Asociación definido como "DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA DEL RONMIEL TRADICIONAL CANARIO" y,

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con fecha 15 de noviembre de 2004, emite informe sobre la solicitud presentada, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que en la elaboración del mencionado proyecto, vienen trabajando desde hace meses, la Dirección General de Política Agroalimentaria del Gobierno de Canarias, ASINCA, así como productores de ronmiel de las Islas: San Bartolomé de Tejina (La Laguna), COCAL, S.A. (Telde), Licores Artemi, S.A. (Telde) y Arehucas, S.A. (Aruacas).

- Que el contenido del Proyecto consta de la puesta en marcha de un sistema de calidad común en las destilerías insulares para la elaboración de ronmiel con estándares específicos, que le diferencien de productos similares elaborados en otras zonas. La citada marca de calidad, según se desprende del escrito, está registrada con resolución positiva, en la Oficina Española de Patentes y Marcas; la elaboración de un Reglamento con especificidades a cumplimentar; la elaboración de un marco jurídico de la mencionada DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA, en defensa de otros ronmiel no elaborados en Canarias,

100

todo ello al amparo del Reglamento CEE nº 1576/89 del Consejo de 29 de mayo de 1989, modificado por los Reglamentos 3280/92, 3378/94 y 0103/94.

- Que dicho proyecto ha sido apoyado por diversas Entidades Públicas, tales como el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Cabildo Insular de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

- Que por lo expuesto anteriormente, el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural propone se apoye institucionalmente, al citado proyecto.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

El apoyo institucional de esta Corporación al Proyecto definido como "DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA DEL RONMIEL TRADICIONAL CANARIO", con el fin de conseguir que el ronmiel elaborado en Canarias se introduzca en el Reglamento CEE 1576/89 del Consejo de 29 de mayo de 1989, por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas y, de esta forma, darle el reconocimiento de producto específico y diferenciado que se merece, al amparo de la normativa comunitaria.

47.- Expediente sobre suscripción de participaciones en el aumento de capital social de la Entidad Granja Teisol, S.L., acordada por su Junta General con fecha 14 de octubre de 2004.

Actualmente este Cabildo es uno de los partícipes de la entidad mercantil "Granja Teisol, Sociedad Limitada", siendo propietario de 3.788 participaciones sociales, lo que representa el 46,60% del capital social.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de dicha entidad, en informe elevado a su Junta General, con fecha 23 de septiembre de 2004, propone un aumento del capital social en la cifra de 4.000.322,56€, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.656 nuevas participaciones, de igual valor nominal, esto es 601,01€ cada una, y con igual contenido de derechos que las anteriores, numeradas correlativamente de la 8.129 a la 14.784.

RESULTANDO que tal ampliación de capital se justifica en la situación económica en que se encuentra la Sociedad, reflejada en el informe de Gestión de 2003, que exige la obtención de nuevos fondos para el desarrollo de los planes y objetivos fijados:

- Financiar las inversiones necesarias para alcanzar las cifras previstas en el Plan de Viabilidad.



095

010845695

CLASE B.

- Cubrir los déficits de tesorería generados en el ejercicio, y que en los próximos ejercicios de 2005 y 2006 seguirán produciéndose hasta alcanzar un cash-flow positivo, situación que se podrá alcanzar en el 2007.

RESULTANDO que de la Cuenta de Resultados del ejercicio 2003 se contempla unas pérdidas de 2.125.265,43 euros, sin embargo es significativa la cifra de ingresos de productos lácteos elaborados que han sido superiores un 20% al año 2002. No obstante este incremento importante no se llega a la cifra de ventas que necesita TEISOL para compensar la cuenta de resultados, estando previsto un cash-flow positivo para el ejercicio de 2007.

RESULTANDO que la situación actual y la evolución futura de la cuenta de resultados de la Sociedad exige la aportación de fondos que permita afrontar y desarrollar los planes previstos, por lo que su Junta General, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo de aumentar el capital social en 4.000.322,56€, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.656 nuevas participaciones, de 601,01€ de valor nominal cada una.

RESULTANDO que posteriormente, por acuerdo del Consejo de Administración de 16 de noviembre de 2004, y en uso de las facultades conferidas por la Junta General, se resuelve efectuar una primera fase de suscripción de acciones por importe de un millón cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos (1.400.353,30€) euros, mediante la emisión de 2.330 participaciones sociales de seiscientos un euros con un céntimo (601,01€), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 8.129 al 10.459.

RESULTANDO que de la referida emisión parcial de participaciones la suscriben las siguientes personas y entidades:

- Don Efigenio Francisco Abreu Rodríguez, 957 participaciones, por un importe total de 575.166,57€.
- As Comunicación y Publicidad Sociedad Limitada, 208 participaciones por un importe total de 125.010,08€.

RESULTANDO que quedarían por suscribir, en esta primera fase, 1165 participaciones por un importe total de 700.176,65€, que de ser suscritas por esta Corporación representaría una participación en el capital social, en la actualidad, del 47,36%, y de llegarse a

suscribir, en la misma proporción por esta Corporación la parte que le corresponda del capital social hasta llegar al aumento total acordado por la Junta General de 4.000.322,56€, la participación de esta Corporación sería del 48,13%.

CONSIDERANDO que en el presente ejercicio económico no existe crédito para atender al desembolso de las 1165 participaciones ofertadas a este Cabildo por la entidad Granja Teisol, S.L., por lo que únicamente se podrían suscribir las referidas participaciones, posponiendo su desembolso a la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio de 2005, si se contara con el correspondiente crédito en el mismo a tal fin.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Suscribir, en la ampliación de capital acordada por la Junta General extraordinaria de la entidad mercantil GRANJA TEISOL, S.L., el pasado día 14 de octubre de 2004, mil ciento sesenta y cinco participaciones (1.165), con un valor nominal cada una de seiscientos euros con un céntimo (601,01€), de forma tal que el importe nominal total del capital social que suscribe esta Corporación es de SETECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (700.176,65€).

Segundo.- Incluir en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio del 2005, la financiación necesaria para hacer frente al desembolso de la referida suscripción de participaciones.

Tercero.- Desembolsar, una vez entre en vigor el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio del 2005, la cantidad de SETECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (700.176,65€) a favor de la entidad mercantil GRANJA TEISOL, S.L.

Cuarto.- Autorizar, disponer y abonar a la referida entidad, la mencionada cantidad, una vez entre en vigor el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2005, actualmente en tramitación.

Quinto.- La entidad mercantil GRANJA TEISOL, S.L., deberá presentar ante esta Corporación, antes del 30 de junio de 2005, la escritura pública de aumento del capital social, donde conste las participaciones adquiridas por esta Corporación.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Consejero D. Antonio Martín de Cejas (Grupo Socialista) quien tras anunciar su voto a favor, advierte que no deben atenderse, sin más, las peticiones financieras de la Granja Teisol, S.L.

Añade que los planteamientos al Pleno deben estar más



CLASE 8.^a



096

010845696

justificados y si bien su Grupo está a favor de la ampliación de capital debe acompañarse del mensaje de que el Plan de Viabilidad a medio plazo debe reconsiderarse y que es preciso exigir a la entidad su cumplimiento.

El Consejero Delegado de Ganadería y Pesca de la Corporación, D. Oscar Javier Díaz González, manifiesta que se ha dado información a todos los grupos políticos sobre este tema, y, añade que la ampliación de capital está totalmente justificada por las propias características de la entidad (es una granja y al propio tiempo una central lechera; usa la producción de leche local; es propiedad compartida de los ganaderos; tiene un carácter educacional; tiene un valor estratégico y reúne las características de calidad necesarios que el nuevo POSEICAN exige para la concesión de ayudas).

Vuelve a intervenir el Consejero D. Antonio Martínón Cejas quien señala que él no ha dicho que falte información, sino que existe una especie de complacencia general a la actividad de Teisol, que debe ser objeto de exigencias permanentes.

D. Oscar Javier Díaz González finaliza el debate de este asunto prometiendo tal nivel de exigencia e incluso aumentándolo.

48.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Chávez Coello, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvía la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002, en la Isla de Tenerife.

Visto escrito presentado por D. Francisco Chávez Coello, con fecha 4 de febrero del corriente, de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las

300

explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el interesado presenta, con fecha 24 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños (caída de paredes) producidos en varias parcelas del Término Municipal de Güímar.

RESULTANDO que el Pleno, al resolver la referida convocatoria, acordó conceder una subvención al interesado por importe de 2.421,07 €, calculada sobre un presupuesto subvencionable de 4.842,15 € para las partidas subvencionables de 34,4 m3 reconstrucción de muros de mampostería tosca seca y 30,28 m3 reconstrucción de muros de mampostería basáltica seca; y, resultando asimismo, que dicho acuerdo fue notificado al interesado el pasado día 2 de enero de 2004.

RESULTANDO que con fecha 4 de febrero del corriente, el interesado presenta escrito en el Registro Auxiliar de esta Corporación sito en Güímar en el que manifiesta que *"Con motivo del temporal ... de diciembre de 2002 se produjo en las fincas de su propiedad daños que posteriormente el personal técnico del Cabildo valoró..., no estando de acuerdo con dicha valoración ... Solicita le sea revisada dicha valoración a efectos de un aumento..."*.

CONSIDERANDO que del contenido del escrito presentado por el interesado puede deducirse su carácter de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO por otra parte, que el escrito aportado por el interesado con fecha 4 de febrero de 2004, fue presentado fuera del plazo otorgado para la interposición del recurso de reposición contra el acuerdo de otorgamiento de estas ayudas, toda vez que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y 48.2 del citado texto legal, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la notificación del acto de que se trate; transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

CONSIDERANDO que, si bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.



097

010845697

CLASE 8.

CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, así como lo propuesto desde el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Chávez Coello, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manteniendo el citado acuerdo en los términos inicialmente acordados, es decir:

"...**QUINTO:** Conceder las siguientes subvenciones en las condiciones que se indican:

(DT 0749) CHAVEZ COELLO, FRANCISCO NIF: 41799918V

Presupuesto subvencionable: 4.842,15 €

Partidas subvencionables: 34,4 m³ Reconstrucción de muros de mampostería tosca seca y 30,28 m³ Reconstrucción de muros de mampostería basáltica seca.

Cuantía de la subvención: 2.421,07 €

Porcentaje inicial sobre presupuesto subvencionable: 50%...."

49.- Estimación del recurso de reposición presentado por la entidad mercantil CANARIAS FORESTAL, S.L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación, con fecha 1 de octubre de 2003, mediante el que se resolvió la convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002, en la Isla de Tenerife

Visto escrito presentado por D. Salvador Dorta Reyes, en nombre y representación de la entidad mercantil CANARIAS FORESTAL, S.L., de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003,

por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que la entidad interesada presenta, con fecha 6 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente en las parcelas de su propiedad, concretamente para la reparación de caída de muros de hormigón, derribo de espaldera y rotura de tubería de 4" en la parcela 116 del polígono 6 en el término municipal de Guía de Isora.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación al resolver la convocatoria de referencia mediante acuerdo adoptado con fecha 1 de octubre de 2003, acordó conceder a la entidad CANARIAS FORESTAL, S.L. una subvención por importe de 658,62.- €, correspondiente al 50% de las siguientes partidas subvencionables: 45 ml. De reconstrucción de espaldera y 60 ml. De tubería de a.g. 4" instalada en conducciones.

RESULTANDO que con fecha 12 de noviembre de 2003, la entidad interesada presenta, dentro del plazo concedido en la notificación del citado acuerdo para la interposición potestativa del recurso de reposición, escrito en el que manifiesta, entre otros extremos, que:

"... Se presentó en plazo en la oficina de extensión agraria ... solicitud de ayuda por daños del temporal, detallándose en ésta solicitud... solamente los daños en las infraestructuras de espaldera de cultivo de la vid y no en las infraestructuras de muros de este cultivo.

En la visita de inspección realizada por técnico de la Corporación Insular se conoció la situación de las infraestructuras tras el temporal, informándose que sí era objeto de subvención ambas partidas, tanto los daños en espaldera como en los muros y que estas partidas irían reflejadas en su expediente ..., solicitando se tenga en cuenta las razones expuestas y se conceda subvención por la partida de rotura en muros ..."

RESULTANDO que en informe emitido al efecto por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural el pasado día 2 de noviembre, se pone de manifiesto que:

"Con fecha 26 de marzo de 2003, se realiza visita para la comprobación de los daños ocasionados por el temporal observando que los mismos aún no han sido reparados ..."

Con motivo de la visita se producen además las siguientes circunstancias:



010845698

CLASE 8ª

1. El muro solicitado por Don Salvador Dorta Reyes ha sido también solicitado por Don Miguel González Dorta Expte: DT0030/03. Al pertenecer dicho muro a la parcela de este último, no se contempla dicha reparación en la valoración a efectuar a Don Salvador Dorta Reyes, procediendo únicamente a valorar los daños sufridos en la espaldera (45 ml.) y la tubería de 4" (3 x 20 ml.).

2. Así mismo Don Salvador Dorta Reyes, representante de Canarias Forestal S.L., declara haber sufrido más daños en otras parcelas de su propiedad, los cuales fueron medidos y fotografiados para su posterior valoración siempre y cuando el solicitante realice ampliación de la solicitud inicialmente presentada...

Con fecha 26 de Febrero de 2003, Don Salvador Dorta Reyes, en representación de Canarias Forestal S.L. presenta instancia en la cual indica textualmente:

"Que por motivos de información errónea y omisión involuntaria de daños en relación a la convocatoria de ayudas excepcionales para reparar daños en infraestructuras de carácter permanente de explotaciones agrarias producidos por el temporal durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la isla de Tenerife, los daños en su día aportados al expediente 15/03 son incompletos.

Que habiendo recibido en el día de hoy la visita de inspección de daños por parte de un técnico de esa corporación y habiendo realizado éste informe de la totalidad de los daños ocasionados, superiores a los declarados en su día.

Solicita:

Se incorpore y amplien daños que figura en hoja adjunta al expediente nº 15/03 con el fin de poderse acoger a las ayudas excepcionales."

En dicha hoja adjunta, el solicitante detalla que los daños sufridos son "caída de muro de hormigón ciclópeo (100 ml. x 7 m de alto y 14 ml. por 6 m de alto) y caída de muro de piedra seca (8 ml. x 3 m de alto)" en las parcelas 138 y 139 del polígono 3 del T.M. de

Guía de Isora ...

A la vista del recurso presentado y estudiada la documentación existente en el expediente se comprueba que los hechos alegados por Don Salvador Dorta Reyes, en representación de Canarias Forestal S.L. son ciertos destacando lo siguiente:

- El técnico inspector tomó fotografías de la totalidad de los daños y realizó medición de los mismos, si bien sólo valoró los indicados en la primera solicitud a la espera de la solicitud de ampliación de daños.
- La solicitud de ampliación de los daños fue remitida a este servicio con fecha 1 de abril de 2003 conjuntamente con determinada documentación de subsanación de la documentación aportada inicialmente, es por ello por lo cual no fue tenida en cuenta y no se procedió a la valoración de los daños reflejados en ella.
- Con fecha 1 de Octubre de 2003, se resolvió el expediente sin tener en cuenta dichos daños.

Con fecha 26 de octubre de 2004 se procede a realizar visita a las parcelas afectadas por el temporal en compañía de Don Salvador Dorta Reyes observando que los daños han sido reparados...

A la vista de los hechos manifestados se ha procedido a la realización de un nuevo presupuesto subvencionable teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Que el solicitante ha procedido a realizar ya las reparaciones de los daños del temporal.
- Que la cuantía máxima de las ayudas por daños según las bases reguladoras de la presente convocatoria es de 25.000 euros.

Resultando por lo tanto las siguientes cuantías y condiciones:

- Solicitante: Canarias Forestal S.L., C.I.F. B-38.347.548.
- Presupuesto subvencionable: 88.725,93.- Euros
- Cuantía de la subvención: 25.000,00.- Euros
- Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%
- Partidas subvencionables: 987,15 m³. de mampostería seca piedra en rama; 16 m³. de fábrica de bloque hueco sencillo 20x25x50 cm.; 18,80 m³. de reconstrucción de muros con mampostería basáltica con material original; 197,43 m³. Carga mecánica, transporte de tierras vertedero, camión; 45 ml. de reconstrucción de espaldera y 60 ml. de tubería de a.g. 4" instalada en conducciones.

proponiendo la estimación del recurso presentado y la aprobación de un nuevo presupuesto subvencionable con las condiciones y características descritas anteriormente, incrementando, en consecuencia, la subvención concedida inicialmente a la cantidad de 25.000,00.- € y proponiendo su abono, toda vez que las reparaciones ya han sido efectuadas.

CONSIDERANDO lo informado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural en cuanto al incremento de la



010845699

CLASE 8.ª

subvención otorgada inicialmente por cuanto existe disponibilidad presupuestaria para atenderla y que los daños han sido reparados por parte de la entidad beneficiaria.

CONSIDERANDO, por otra parte, que según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado texto legal, *"Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"*.

CONSIDERANDO que los recursos administrativos se configuran como elementos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo que, de otra manera, sólo en los supuestos tasados de revisión de oficio podría hacerse; y considerando, asimismo, que la estimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado no causa perjuicio a terceros, toda vez que no afecta a ninguno de los interesados en el procedimiento con derecho a subvención.

CONSIDERANDO que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiendo que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.

CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, así como lo propuesto desde el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por

CANARIAS FORESTAL, S.L., C.I.F. B-38347548, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003 por el cual se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, **revocando el referido acuerdo** en lo que respecta a la subvención concedida a la citada entidad y, **en consecuencia, incrementar la subvención concedida** inicialmente a la cantidad de 25.000,00.-€, de forma que las condiciones de la citada subvención quedan de la manera establecida en el presente acuerdo y según se indica a continuación:

- DT 0015/03 Canarias Forestal, S.L.; CIF B-38347548.

- Presupuesto subvencionable: 88.725,93.- Euros.

- Cuantía de la subvención: 25.000,00.- Euros.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50% (La aplicación de este porcentaje subvencionable supone superar el límite máximo de subvención establecido en la Base 2ª de las reguladoras de la presente convocatoria, por lo que, y de conformidad con la referida Base, le corresponde el límite máximo de 25.000,00 €).

- Partidas subvencionables: 987,15 m3 de mampostería seca piedra en rama; 16 m2 de fábrica de bloque hueco sencillo 20x25x50 cm; 18,80 m3 de reconstrucción de muros con mampostería basáltica con material original; 197,43 m3 carga mecánica, transporte de tierras vertedero, camión 45 ml. De reconstrucción de espaldera y 60 ml. De tubería de a.g. 4" instalada en conducciones.

Segundo: Aprobar, disponer y ordenar el pago al efecto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.- €), con cargo a la partida presupuestaria 04.118.531B.7700001, propuesta de gastos número 04-023656 con cargo a la partida presupuestaria 04.118.531B.7700001, toda vez que la entidad beneficiaria ha procedido a la reparación de los daños subvencionados.

MOCCIONES

50.- Moción del Grupo Socialista proponiendo que San Cristóbal de La Laguna sea Capital Cultural de Canarias.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo que San Cristóbal de La Laguna sea Capital Cultural de Canarias, tras el debate que tuvo lugar el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente



CLASE 8.^a



100
010845700

acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife acuerda la creación de una comisión específica integrada por representantes de los tres Grupos Políticos existentes en esta Corporación con la participación del Ayuntamiento de La Laguna, a fin de elaborar una propuesta al Parlamento de Canarias para que en la modificación del Estatuto de Autonomía se incluya a San Cristóbal de La Laguna como Capital Cultural de Canarias, argumentando todos los méritos que la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna posee a estos efectos.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"La Laguna es, sin duda, la ciudad que mejor refleja la realidad de Canarias; es la ciudad que no ha jugado nunca al pleito insular, y es la ciudad que ha acogido en su seno a los jóvenes que han venido a estudiar desde todas las islas. Aquí nació el primer instituto y la primera universidad de Canarias. La Laguna nunca ha pretendido el enfrentamiento y siempre ha apostado por la integración de diferentes formas de vida, de diferentes estilos de entender la realidad de nuestro Archipiélago e incluso de nuestro país.

Por eso decimos que hoy, cuando se discute la reforma del Estatuto de Autonomía, La Laguna se merece un reconocimiento por parte del conjunto del Archipiélago como Capital Cultural de Canarias. De hecho, podemos afirmar que La Laguna ha desempeñado este papel durante muchos años, y recordamos que cuando se empezó a hablar del Estatuto de Autonomía, San Cristóbal de La Laguna renunció a derechos históricos en pro de la desaparición del pleito insular y a favor de la unidad de Canarias.

En las últimas décadas San Cristóbal de La Laguna ha ido perdiendo peso cultural. Es cierto que la cultura no debe ser sólo lo que definen o plasmen las diferentes instituciones, pero no es menos verdad que a lo largo de los últimos años todas las instituciones han abandonado La Laguna, dedicándose a invertir en infraestructuras y el desarrollo cultural de otras ciudades.

La Laguna tiene un futuro lleno de posibilidades, para que no sea simplemente una ciudad museo, sino que albergue en su interior una oferta cultural rica y diversa, que acoja todas las propuestas en un marco de convivencia democrático y plural.

San Cristóbal de La Laguna debe ser un municipio con una cultura

abierta. Una cultura canaria, en la que mimemos el legado y el tesoro de nuestro acervo tradicional; pero también un municipio abierto a las más fecundas tendencias de la cultura universal.

Por estos motivos, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Parlamento de Canarias a que en la reforma del Estatuto de Autonomía se designe a la ciudad de San Cristóbal de La Laguna como la Capital Cultural de Canarias."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

El proponente D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista) abunda en el sentido de la moción y resalta que La Laguna fue la primera ciudad no fortificada y el primer ejemplo de ciudad-territorio siendo la historia de La Laguna la historia de Tenerife y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la misma.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), comenta que a su Grupo la moción le parece precipitada en el tiempo y en la forma. En el texto de la moción se destacan solamente dos méritos cuando La Laguna tiene muchísimos más méritos de los citados, por lo cual la moción le resulta insuficiente, no se aclara lo que significa tal denominación desde la perspectiva institucional y pregunta qué implica ser capital cultural de Canarias. Por ello propone la creación de una comisión específica que elabore un expediente de solicitud y estudie detenidamente el asunto recogiendo todos los méritos que La Laguna sin duda tiene para ello.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), interviene brevemente para decir que se debe analizar lo que supone ser capital cultural de Canarias y argumentar bien las razones por las que se propone a La Laguna para ello, apoyando la creación de una comisión específica en la que participe el Ayuntamiento de La Laguna.

51.- Moción del Grupo Socialista sobre la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Concepción González Hernández, sobre la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género, tras el debate que tuvo lugar el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Impulsar desde el Cabildo de Tenerife la reflexión de todos los tinerfeños para que intervengan a favor de la eliminación de todo tipo de violencia, y en concreto de la que se ejerce sobre las mujeres, para que la tolerancia cero hacia la violencia de género sea una realidad.

2º.- Impulsar la aplicación de la Ley integral contra la violencia de género en coordinación con todas las instituciones locales, autonómicas y estatales.



CLASE 8.ª



010845701

3º.- Establecer una partida económica suficiente en los próximos presupuestos del 2005 para que ese apoyo sea real, así como reclamar esa misma dotación del resto de las administraciones, para reforzar así sus respectivas actuaciones en esta materia, para que la aplicación de la nueva Ley estatal sea efectiva, así como que sea una realidad la actuación que recoge tanto el Programa Canario de Prevención y erradicación de la Violencia de Género contra las mujeres 2002-2006, el Plan de Atención a la Mujer y el Plan Insular de Servicios Sociales.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El 25 de noviembre fue declarado Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres en el primer encuentro feminista de Latinoamérica, celebrado en Bogotá en 1981. Este día conmemora el asesinato de Minerva, Patria y M^a Teresa Mirabal, activistas asesinadas por la policía secreta del dictador Trujillo, en la República Dominicana, y en el año 1999 la ONU le da carácter internacional a esta fecha. Con esta celebración se pretende denunciar la violencia de género en todos los ámbitos sociales, los malos tratos, violaciones, acoso sexual y la violencia en general hacia las mujeres.

Desgraciadamente, la celebración del 25 de noviembre sigue siendo necesaria porque la violencia de género, las agresiones y asesinatos de mujeres siguen apareciendo a diario en nuestros periódicos. Y a pesar de llevar muchos años luchando contra esta lacra social, tenemos que asistir a la publicación de datos tan escalofriantes como la muerte de una mujer cada 5 días en el caso de nuestro país. De ellas tres en Canarias en este último año.

Es cierto que se ha logrado un importante avance en la toma de medidas contra la violencia de género, pues el Gobierno Nacional aprobó el pasado mes de octubre el proyecto de Ley Orgánica de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Una iniciativa que emana del Parlamento en respuesta a las históricas demandas que se venían haciendo desde las organizaciones feministas, por lo que es necesario agradecer especialmente el esfuerzo del movimiento asociativo de mujeres para que esta legislación sea una realidad.

Esta Ley otorgará una protección integral a la mujer, conteniendo medidas de ámbito laboral, social, sanitario, procesal y

101

educativo. Pero lo más importante de esta nueva normativa, al margen de su contenido, es que ha nacido con consignación presupuestaria. E incluso establece un fondo de garantía para ayudar a las comunidades autónomas durante dos años a poner en marcha iniciativas que son competencia autonómica, como los centros de emergencia y los de tratamiento, para así lograr que estos servicios se den en grado de igualdad en toda España. Pero debemos ser realistas y reconocer que la raíz de este problema está en el machismo, la desigualdad y la discriminación, por ello hasta que no acabemos con estas actitudes no erradicaremos totalmente la indignidad de los malos tratos a las mujeres. Es necesario un trabajo de transformación social, intenso y cotidiano, en el que deben implicarse todas las instituciones, locales, autonómicas y estatales.

Por tanto, este Cabildo, como institución representativa de la isla de Tenerife, también debe manifestar su apoyo a esta ley como medio para la lucha integral contra la violencia de género. Y para que este apoyo sea cierto debe obligarse a diseñar políticas que incidan en la disminución de este tipo de hechos violentos. Por ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Impulsar desde el Cabildo de Tenerife la reflexión de todos los tinerfeños para que intervengan a favor de la eliminación de todo tipo de violencia, y en concreto de la que se ejerce sobre las mujeres, para que la tolerancia cero hacia la violencia de género sea una realidad.
2. Impulsar la aplicación de la Ley integral contra la violencia de género en coordinación con todas las instituciones locales, autonómicas y estatales.
3. Que se establezca una partida económica suficiente en los próximos presupuestos del 2005 para que ese apoyo sea real, así como reclamar esa misma dotación del resto de las administraciones, para reforzar así sus respectivas actuaciones en esta materia, para que la aplicación de la nueva Ley estatal sea efectiva, así como que sea una realidad la actuación que recoge tanto el Programa Canario de Prevención y erradicación de la Violencia de Género contra las mujeres 2002-2006, el Plan de Atención a la Mujer y el Plan Insular de Servicios Sociales.
4. Impulsar la creación de un Consejo Insular de la Mujer, como órgano consultivo, donde estén representados no sólo los grupos políticos de este Cabildo, sino además aquellos órganos, asociaciones de mujeres, sectores profesionales, e instituciones autonómicas y locales."

Con posterioridad a la adopción del acuerdo anterior, el Sr. Presidente lee un manifiesto institucional sobre la violencia de género, consensuado por todos los Grupos Políticos de esta Corporación, cuyo texto es el siguiente:

Manifiesto Institucional



102

010845702

CLASE 8.^a

"La violencia de género constituye un grave atentado directo e inmediato contra la dignidad, los derechos e individuales, la calidad de vida y la salud física y mental de las mujeres ... (PREÁMBULO LEY 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género del Gobierno de Canarias).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido no sólo competencias sino responsabilidades y compromisos en relación a la problemática de la Violencia de Género.

Todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscriben el siguiente manifiesto:

Absoluto rechazo a las acciones violentas que se ejercen contra las mujeres y niñas, por el hecho de serlo.

Convencimiento de que la violencia contra las mujeres es un problema de primer orden ante el que esta Institución no permanecerá indiferente.

Que la erradicación de la violencia contra las mujeres exige el compromiso de la sociedad en su conjunto, no permaneciendo impasible esta Corporación Insular ante la vulneración de derechos fundamentales tan importantes como la vida, la libertad, la igualdad y la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas y sus hijos e hijas a cargo.

Que serán promovidas todas las acciones necesarias que favorezcan la concienciación social y las actitudes activas en defensa de los derechos de la mujer.

Exigencia a otros Organismos, tanto públicos como privados, del cumplimiento de sus obligaciones.

Que se garantizará el apoyo de los Grupos Políticos como instrumento de refuerzo para la consecución del objetivo último, que no es otro que la erradicación de la violencia de género en nuestra sociedad."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), lee el texto de la moción y propone la parte dispositiva contenida en la misma, resaltando el alcance de la creación del Consejo Insular de la

Mujer que supone ir más allá para abarcar todos los aspectos, esto es, ir a la raíz del problema estableciendo políticas de igualdad en general.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), destaca que el trabajo en pro de la erradicación de la violencia de género es absolutamente prioritario y manifiesta estar de acuerdo con las iniciativas propuestas, si bien propone se deje el punto 4 como objeto de una moción distinta a presentar en un próximo pleno.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), comenta la necesidad de llegar a un consenso para no politizar este tema, y en cuanto al punto 4 propone que sea en el seno de la Conferencia Insular Permanente de Violencia de Género donde se cree el Consejo Insular de la Mujer.

D^a M^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), se muestra conforme con los tres primeros puntos y, acerca del 4^o punto, señala que en este momento no lo estima oportuno ya que se encuentra en proceso de elaboración el Plan de Igualdad de Oportunidades y el Consejo Insular de la Mujer debe salir de abajo hacia arriba, es decir, desde las bases con la intervención de todos los agentes sociales involucrados en el tema de la mujer (asociaciones de mujeres, mesas sectoriales, etc.), a fin de incorporar las demandas sociales para que dicho Consejo tenga contenido.

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), señala que está de acuerdo con D^a Cristina Valido en que no se debe politizar el tema pero, no obstante, manifiesta su total disconformidad en que sea en el seno de la Conferencia Insular Permanente de Violencia de Género donde se cree el Consejo Insular de la Mujer, ya que la naturaleza de la Conferencia no se corresponde con la del Consejo de la Mujer, pues con el Consejo se quiere abordar un espectro más amplio y, gracias a Dios, no todas las Tinerfeñas son mujeres víctimas de violencia de género, luego la Conferencia Insular sobre violencia de género no es la sede adecuada.

Por otra parte, respecto a lo expuesto por D^a M^a Josefa, tampoco coincide con su criterio, pues entiende que precisamente todas las políticas que se lleven a cabo en materia de mujer deben ser acordadas y consensuadas con todos los sectores sociales, y para ello debe crearse el Consejo Insular de la Mujer que sirva de órgano de exposición y transmisión de las opiniones de los sectores implicados en materia de política de mujer. D^a Josefa menciona que el Plan de Igualdad de Oportunidades debe salir de abajo hacia arriba y, precisamente por ello, su Grupo entiende que es necesaria, con carácter previo, la creación de este Consejo Insular de la Mujer, para que en él pueda debatirse y enriquecerse la elaboración del citado Plan, porque a través del Consejo Insular podrán participar todos los agentes sociales implicados con el tema de mujer.



CLASE 8.



103

010845703

Termina diciendo que acepta la propuesta de D^a M^a José relativa a dejar el punto cuarto de la moción para un próximo pleno, y plantearlo como una moción específica, donde se debata a fondo la necesidad de la creación del Consejo Insular de la Mujer.

52.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el estado actual del Punto Limpio de El Chorrillo.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre el estado actual del punto limpio de El Chorrillo, tras el oportuno debate que se produjo, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, habilite el acceso al Punto Limpio de El Chorrillo por el Polígono de La Campana del municipio de El Rosario, con el fin de que con la mayor urgencia, pueda ser puesta en funcionamiento dicha instalación.

2º.- Solicitar de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias que, una vez solucionado el problema del acceso, esta instalación pase a ser gestionada por el Cabildo Insular, como así sucede con los restantes Puntos Limpios de la Isla.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El Plan Integral de Residuos de Canarias estableció de manera destacada la planificación y dotación de la infraestructura necesaria con el fin de obtener los mejores resultados en la gestión de los residuos. Para ello, incluyó entre las infraestructuras propuestas, una red de centros de recogida de residuos especiales denominados Puntos Limpios, destinados a atender esta demanda en los núcleos urbanos. Ya en la Ley 1/1999 de 29 de enero, de Residuos de Canarias se definen los Puntos Limpios como instalaciones para la recogida

selectiva y almacenamiento de determinados residuos, desarrollando en el artículo 26 como áreas que deberán disponer los Cabildos Insulares para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas y determinados residuos industriales. Además, el Decreto 29/2002 de 25 de marzo, regula las condiciones y características de dichas instalaciones, de manera que se efectúe una correcta gestión de los residuos urbanos y determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos.

Tomando como base todo este entramado legislativo, se planteó en su día la ubicación de un conjunto de Puntos Limpios en la Isla de Tenerife, cuyo resultado fue la puesta en funcionamiento de seis instalaciones de este tipo, quedando pendiente una séptima, correspondiente al Punto Limpio de El Chorrillo. Dicho proyecto fue contratado el 5 de marzo de 1997 en una parcela de 4.000 metros cuadrados, obra que se recibió el 18 de enero de 2001.

Al parecer, la falta de un acceso desde el Polígono de La Campana del municipio de El Rosario es lo que hace que hoy no se encuentre en funcionamiento dicha instalación pese a estar completamente concluida la obra, ya que el mismo se halla en el término municipal de Santa Cruz y para acceder a él tiene que ser por medio de un barranquillo, frontera natural entre los dos municipios. Teniendo en cuenta la carencia de instalaciones de este tipo en la Isla de Tenerife, resulta preocupante que desde hace cuatro años se encuentren cerradas las instalaciones de El Chorrillo por falta de acceso, causando un grave perjuicio a los habitantes de la zona, así como al propio municipio de El Rosario, cuyos operarios municipales tienen que efectuar una limpieza mensual en el entorno como consecuencia de actuaciones no deseadas pero que responden a la necesidad de poner en funcionamiento la instalación propuesta.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, habilite el acceso al Punto Limpio de El Chorrillo por el Polígono de La Campana del municipio de El Rosario, con el fin de que con la mayor urgencia, pueda ser puesta en funcionamiento dicha instalación.
2. Solicitar de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias que, una vez solucionado el problema del acceso, esta instalación pase a ser gestionada por el Cabildo Insular, como así sucede con los restantes Puntos Limpios de la Isla.
3. Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), comienza



CLASE 8.ª



104

010845704

definiendo lo que es un punto limpio y defiende la necesidad de dar una respuesta para intentar que funcione una instalación efectuada con dinero público, y concluye proponiendo las iniciativas contenidas en la parte dispositiva de la moción.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), comenta que no es competencia de este Cabildo Insular resolver este problema concreto entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (recalificación del suelo) y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, pero no obstante, aunque el Cabildo no sea el responsable de la situación en que se encuentra el punto limpio de El Chorrillo, está de acuerdo con el sentido de la moción.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular), interviene brevemente pidiendo el consenso y comparte la necesidad de hacer un esfuerzo por recuperarlo.

53.- oción del Grupo Socialista proponiendo el acogimiento residencial especializado.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, proponiendo el acogimiento residencial especializado, tras el debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Parlamento de Canarias a que proceda a la creación del acogimiento residencial para menores con discapacidad y para tratamiento terapéutico.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife consignará en su presupuesto la partida económica que le corresponda una vez determinada la cofinanciación con las Administraciones competentes: Consejería de Sanidad, Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Los adultos debemos responder a las necesidades de los menores, ya que ellos no tienen la misma capacidad de autoprotección que los

adultos. Los menores son más vulnerables, no pueden decidir sobre su vida como los adultos y no se saben defender de los peligros y pueden sufrir efectos de forma irreversible. Por estos hechos, entre otros, hace necesaria una función protectora sobre ellos.

El motivo de que las personas y las entidades públicas y privadas hayamos asumido el deber colectivo de proteger a los seres humanos más débiles y vulnerables, es uno de los logros más importantes que se han producido en la evolución de la humanidad. En el caso de la protección a la infancia en Canarias hemos dado un salto cualitativo y cuantitativo con la aprobación de la Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; pero debemos supervisar las leyes y orientar e informar a las Administraciones y a las familias a favor de los derechos de la infancia.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de los Servicios Sociales, como norma vertebradora de la asistencia social en la Comunidad Autónoma de Canarias, determina el derecho que asiste a todo ciudadano al acceso a los servicios integrados en el sistema de servicios sociales.

Aun cuando la precitada Ley adopta como principios inspiradores del sistema el de "normalización", según el cual los beneficiarios y usuarios de los servicios sociales deberán mantener un régimen de vida tan común como sea posible, y el de "integración", en virtud del cual los servicios sociales deberán tender al mantenimiento de los ciudadanos en su entorno social, familiar y cultural, lo cierto es que se presentan situaciones o condiciones que reclaman una atención especializada divergente de tales principios. En consideración a tales situaciones, la Ley contempla los Servicios Sociales Especializados para cubrir los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación de los sujetos, se requieren actuaciones específicas y centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios a fin de normalizar y facilitar sus condiciones de vida y su bienestar.

Hasta el momento los menores con discapacidad que tenían una medida de protección se encontraban en centros residenciales en Gran Canaria o en centros hospitalarios pendientes de un recurso idóneo para ser dados de alta. Con el Plan de atención a las personas con discapacidad, esta vía, aunque anómala para el acogimiento residencial para los menores con discapacidad y medida de protección, ha finalizado.

Por otra parte, la edad de inicio en el consumo de drogas ha disminuido como consecuencia de las escasas acciones en prevención de drogas que se están implementando en nuestra región. Sin embargo, para los menores de 14 a 17 años de edad con dependencia de sustancias psicoactivas y medidas de protección o carentes de cualquier apoyo socio-familiar no ofrece herramientas para modificar o reestructurar estilos de vida, tanto en el joven como a la familia.



105

010845705



CLASE 8ª

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone se adopte el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife instará al Parlamento de Canarias a que proceda a la creación del acogimiento residencial para menores con discapacidad y para tratamiento terapéutico.
2. El Cabildo de Tenerife procederá a la creación del acogimiento residencial especializado, destinando para ello una partida económica en los presupuestos de 2005."

Resumidamente, se hace constar el debate que se produjo:

La proponente Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), explica el contenido de la moción y termina proponiendo la parte dispositiva de la misma.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), se muestra de acuerdo con el punto 1 y propone como punto 2 que el Cabildo de Tenerife consigne en su presupuesto la partida económica que le corresponda cuando se determine la cofinanciación de los recursos con las Consejerías de Sanidad, Educación y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para asumir las responsabilidades al respecto de conformidad con la legalidad vigente, lo que es aceptado por la proponente.

PREGUNTAS

54.- Pregunta que hace el Grupo Socialista en relación a la propuesta de modificación de la Ley de Patrimonio Histórico.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Fidela Velázquez Manuel, sobre la propuesta de modificación de la Ley de Patrimonio Histórico, del siguiente tenor:

"En reunión sostenida por dos Consejeros de este Cabildo Insular con la Viceconsejera de Cultura del Gobierno Autónomo, se acordó abordar la modificación de la actual Ley de Patrimonio Histórico de Canarias (Ley 4 de septiembre de 1999).

Ante ello, preguntamos:
¿En qué consiste la revisión propuesta por este Cabildo a la mencionada Ley?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que desde la entrada en vigor del citado texto legal y por la constante aplicación del mismo realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, se han advertido algunas disfunciones que deberían ser corregidas. En tal sentido, por parte de esta Corporación Insular se ha planteado la posible modificación de los siguientes aspectos:

Régimen de competencias de las diferentes Administraciones Públicas.; Instrumentos de protección; Suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y entornos objeto de tramitación de expediente de declaración de bien de interés cultural; Definición de las categorías y procedimiento de declaración de bienes de interés cultural; Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos; Catálogos arquitectónicos municipales; Medidas cautelares de protección; Evaluación del impacto ecológico; Regulación del patrimonio arqueológico -concepto, cartas arqueológicas, protección cautelar de los yacimientos, intervenciones, hallazgos casuales, etc.-; Régimen sancionador.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Ricardo Melchior Navarro

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento cinco folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 0845601 al 0845705 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



106

010845706

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, finaliza el presente Libro que comprende un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada del día veintinueve de noviembre del pasado año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0845706 al nº 0845800, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil cinco.

vº Bº
EL CONSEJERO INSULAR,

- Victor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE B1

RESOLUCION - La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del día, de fecha de veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, finalizó el presente Libro que comprende un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada del día veintinueve de noviembre del pasado año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 129.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan sellados desde el folio nº 0042708 el nº 0042800, por no haber intervenido la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Dada en Cruz de Tenerife, a veintinueve de febrero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

EL CONCEJAL AJUSTADOR,

Vicente Pérez Borrero



107
010845707

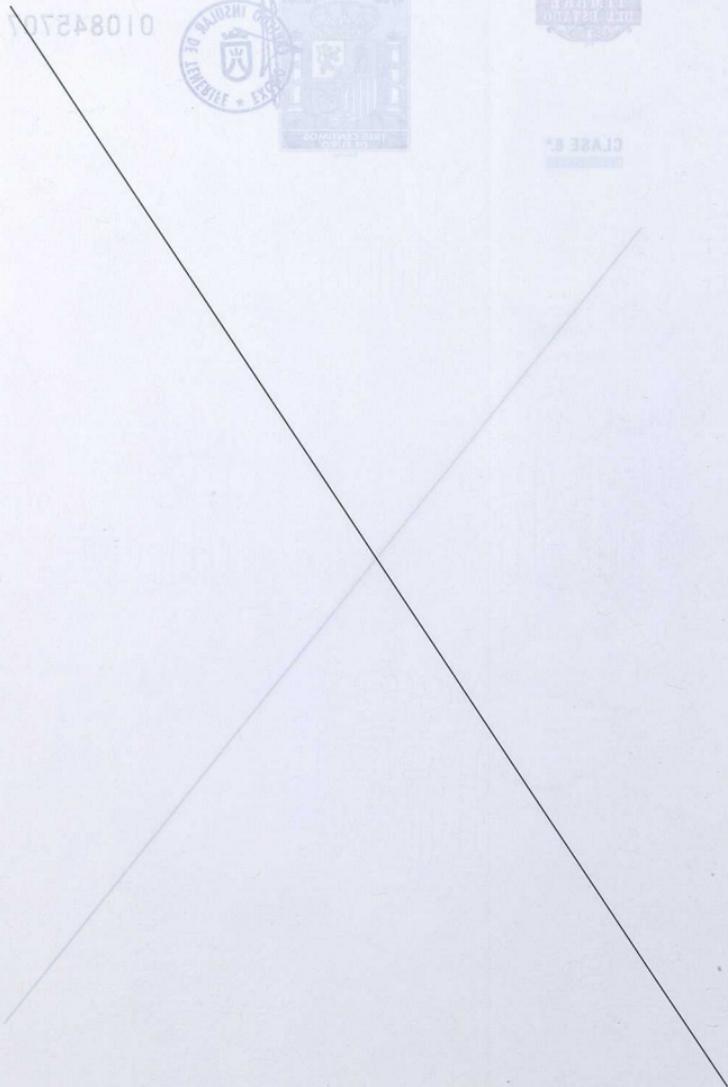
CLASE 8.ª

101

01084270



CLASE 8.





CLASE 8.^a



103

010845708

103

010842708



CLASE 8.

